



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Miércoles, 18 de septiembre de 2024

Número 113

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

- 145031 Anuncio de la Dirección General de Energía de la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias sobre la concesión a Energías Verdes de Tenerife, S.L. de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación Parque Eólico El Vallito de 13,125 MW y almacenamiento de 21 MWH, en el término municipal de Granadilla de Abona, isla de Tenerife. Expediente ER19/0129 26630

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 165687 Anuncio relativo a Bases Reguladoras que han de regir la concesión de Subvenciones para la "Renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales" 26631
- 165687 Anuncio relativo a la delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en el Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal en la convocatoria 2024 de Subvenciones para la "Renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales" 26717
- 165800 Extracto del Acuerdo AC0000022777, de 11 de septiembre de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan en régimen de concurrencia competitiva subvenciones para la "Renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales", correspondientes al año 2024 26718
- 156025 Anuncio relativo a consulta dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del "Proyecto de Interés Insular Parque Regenerativo Underwater Gardens Park" 26722
- 164493 Anuncio relativo a consulta dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Modificación menor del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna en las inmediaciones de la calle Tamaragua" 26723
- 164771 Anuncio relativo a Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, septiembre 2024 26724

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

166159	Anuncio relativo a información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el recurso de alzada interpuesto por Dña. Leticia Díaz Santana, en la convocatoria pública para la cobertura de 6 plazas de Arquitecto/a, de la plantilla de personal funcionario de la Corporación, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, contra el anuncio del Tribunal Calificador de 4 de septiembre de 2024 relativo a las calificaciones definitivas	26737
165378	Anuncio relativo a información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el recurso de alzada interpuesto por Dña. María José Rodríguez Rodríguez y Dña. Cristina Martín Martín, en la convocatoria pública para la cobertura de 32 plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, de la plantilla de personal funcionario de la Corporación, proceso selectivo extraordinario de estabilización de larga duración, contra el anuncio del Tribunal Calificador de 5 de agosto de 2024	26737
165341	Anuncio relativo a información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el recurso de alzada interpuesto por Dña. Ana Vanesa Agrella Cabeza, en la convocatoria pública para la cobertura de 9 plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, de la plantilla de personal funcionario de la Corporación, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional del empleo temporal, contra el anuncio del Tribunal Calificador de 2 de agosto de 2024 relativo a las calificaciones definitivas	26738
165300	Anuncio relativo a nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, en la plaza de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, denominación de la plaza Técnico/a de Relaciones Laborales	26739
165301	Anuncio relativo a nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, en la plaza de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A1, denominación de la plaza Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales	26740
<i>INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)</i>		
165303	Anuncio relativo al recurso potestativo de reposición interpuesto por NGM, en el proceso de concurrencia y de selección para el desempeño de funciones de organización y/o coordinación y supervisión del Área de Servicios, para que presten sus servicios en los Centros Delegados	26741
165305	Anuncio relativo al procedimiento nº 1411/2024, seguido a instancias de Dª. YMDC y otros contra las Bases específicas de la convocatoria pública en ejecución del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal para la cobertura de catorce (14) plazas de Técnico/a Especialista Educativo/a Especialidad Educación, Grupo C1, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla del personal laboral del IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo en el año 2022	26741
165307	Anuncio relativo al recurso potestativo de reposición interpuesto por YMR, en el proceso de concurrencia y de selección para el desempeño de funciones de organización y/o coordinación y supervisión del Área de Servicios, para que presten sus servicios en los Centros Delegados	26742
165306	Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidas, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Técnico/a Especialista Educativo/a Especialidad Textil, Grupo C1, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	26743
<i>CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</i>		
164553	Convocatoria PYME Global 2024 visita a la Feria Internacional WTM de Londres	26744
<i>CABILDO INSULAR DE LA PALMA</i>		
165673	Anuncio relativo al nombramiento de Funcionarios de Carrera y contratación de Personal Laboral Fijo respecto al proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	26744
<i>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</i>		
164453	Convocatoria del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de subvenciones a eventos de gran formato 2024	26746
<i>AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ</i>		
165391	Ayudas para la adquisición de libros de texto para los alumnos/as de Educación Infantil de Segundo Ciclo en los centros del municipio de Alajeró en el curso 2023-2024	26751
165432	Ayudas para la adquisición de libros de texto para los alumnos/as de Educación Infantil de Segundo Ciclo en los centros del municipio de Alajeró en el curso 2024-2025	26751
165440	Ayudas al transporte estudiantes residentes que cursen enseñanzas presenciales conducentes a títulos oficiales de Bachillerato de Artes, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, Superior y Universitarios	26752
<i>AYUNTAMIENTO DE ARONA</i>		
163982	Anuncio relativo a cobranza de varios padrones	26752

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 164762 Anuncio relativo a otorgamiento de cuatro (4) nuevas licencias de autotaxis en el municipio de Granadilla de Abona 26753
- 165294 Anuncio relativo a la lista de admitidos/as y excluidos/as definitivos/as a las personas del procedimiento selectivo para una (1) plaza de Técnico/a de Bellas Artes, Grupo I, Personal Laboral del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los procedimientos diferenciados extraordinarios de estabilización de empleo temporal, sistema concurso-oposición, en turno libre; Tribunal Calificador; fecha y lugar de realización de la fase de oposición 26754

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

- 165939 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía 2024-3532, de este Ayuntamiento de 3 de julio de 2024, se aprueba la lista de reserva de Relaciones Laborales 26756

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

- 164611 Anuncio relativo a emplazamiento de cuantos pudieran ser interesados en el procedimiento nº 1387/2024, en materia de derechos fundamentales que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife 26760

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

- 164737 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2161, de 12 de septiembre de 2024, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y comienzo de las pruebas selectivas del proceso de una plaza de Trabajador Social, por el sistema de concurso oposición, en el marco del Plan de Estabilización que se instruye en esta Entidad 26760

AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

- 165956 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de los Padrones Fiscales de abastecimiento de agua, primer trimestre 2024 y alcantarillado y saneamiento, primer trimestre 2024 26765

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 165323 Anuncio relativo a la rectificación del Decreto 2024-2953 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz ... 26767

AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA

- 166209 Anuncio relativo a expediente de generación de créditos por ingresos nº 6/2024 26768

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

- 163977 Anuncio relativo a la delegación en la Concejal Doña María Eugenia Rodríguez Rodríguez, para la celebración de matrimonio civil 26769

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 164487 Anuncio relativo a listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as y designación del Tribunal de Valoración del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de cuatro (4) plazas de Arquitecto/a Técnico de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 26769
- 166099 Anuncio relativo a listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as y designación del Tribunal de Valoración del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de tres (3) plazas de Ingeniero/a Técnico Industrial, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 26772
- 166102 Anuncio relativo a listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as y designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, de cuatro (4) plazas de Técnico de Administración General, funcionarios/as de carrera, del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 26774

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

- 164483 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases y anexos que han de regir el procedimiento selectivo para la convocatoria mediante concurso de traslado de una (1) plaza de Policía Local, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma 26778

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 164499 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de créditos de transferencia de créditos 26793
- 164505 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 2021/2024, de 11 de septiembre, por el que se resuelve el nombramiento de un Policía Local como funcionario de carrera del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte 26794

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

- 20484 Anuncio relativo al Decreto de Alcaldía nº 2024-1242, de 12/09/2024, referente a “Aprobar las bases reguladoras del concurso-oposición, con carácter temporal, con la finalidad de configurar una lista de reserva de Ayudante Electricista; y convocar las pruebas” 26795

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA

- 165949 Anuncio relativo a convocatoria de Ayudas al Estudio del Curso Escolar 2024-2025, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 637/2024, de 5 de septiembre de 2024 26816
- 165943 Anuncio relativo a convocatoria Ayudas Económicas destinadas a deportistas individuales del municipio de Vilaflor de Chasna con ficha federativa, ejercicio 2024, aprobada por Decreto de Alcaldía nº 636/2024, de 5 de septiembre de 2024 26816

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 164619 Anuncio relativo a acuerdo de ampliación del plazo de presentación de solicitudes, de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a la adquisición de material escolar para el curso 2024/2025, al alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Medios, Formación Profesional, Básica y Bachillerato, empadronados en el municipio de Adeje, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva 26817
- 163750 Anuncio relativo a expediente de concesión demanial para la instalación de kiosco en la parcela S7-EL7 26818

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO

- 165675 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2024/2462, de 12 de septiembre de 2024, de la toma de conocimiento motivo de abstención del Alcalde-Presidente y nombramiento a la 1ª Teniente de Alcalde Dña. Virginia Rodríguez Delgado por las causas recogidas en el art. 23.1.b) de la Ley 40/2015 (Expdt. 4851/2023) 26819

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA

- 163942 Anuncio relativo a aprobación de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Hermigua por el que se aprueba inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por procedimiento de expropiación, de la parcela anexa al Centro de Talasoterapia de Hermigua 26820
- 165940 Anuncio relativo a la aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Hermigua de la Cuenta General del Ayuntamiento de Hermigua, correspondiente al ejercicio 2023 26821
- 165941 Anuncio relativo a período en que estarán expuestos al público y al cobro los recibos correspondientes a las exacciones de varios padrones 26821

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

- 165671 Anuncio relativo a la aprobación de la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de concesión de las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025, convocatoria 2022 26822

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 164929 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario nº 2/2024 26823

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 165683 Anuncio relativo a nombramiento de Don Alberto Delgado Sánchez, Doña Leticia Edodey Estévez, Doña Laura Padrón Álvarez, como funcionarios de carrera Técnicos de Administración General, Don Jonay Alonso Gonzalo, Doña Rosa Esther García González, Don Cristian García González, Doña María Inés Quintero Labrador, Doña Laura Cruz Salazar, Doña María Lorena Rodríguez Rodríguez, Don César Díaz Rodríguez, Doña Aida López Díaz, como funcionarios de carrera Auxiliares Administrativos y Don Samuel Domingo Carrillo Fumero, como funcionario de carrera Técnico de Administración Especial Clase Media Archivero 26827
- 165678 Anuncio relativo a los nombramientos de D. Ulises García Martín y Dª Mª Elena Barreto Castellano-Báez, como funcionarios de carrera de Ingeniero Industrial y Delineante respectivamente 26827

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

- 165680 Anuncio relativo a expropiación de la finca registral nº 2871 del Registro de la Propiedad de Tacoronte, correspondiente a terreno sito en la zona de El Puertito, Costa de El Sauzal. Expte.: 2212/2023 26828
- 165684 Anuncio relativo a la determinación del puesto de trabajo en relación con la plaza de Peón Sepulturero, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de El Sauzal (expediente nº 2387/2023) 26833

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

- 164490 Anuncio relativo a Decreto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, por el que se resuelve cesar como Tercera Teniente de Alcalde de La Victoria de Acentejo y miembro de la Junta de Gobierno Local a la Concejala Doña Estefanía Fernández Santos 26841

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

- 164512 Anuncio de cobranza en periodo voluntario de varios municipios 26843

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "FLORES DEL FUNCHE"**

- 112848 Extravío de las certificaciones números 378 y 379 a nombre de D. Saturio Pérez y Pérez 26845

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Dirección General de Energía

ANUNCIO

5133

145031

Anuncio de la Dirección General de Energía de la Consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias sobre la concesión a Energías Verdes de Tenerife, S.L. de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación Parque Eólico El Vallito de 13,125 MW y almacenamiento de 21 MWH, en el término municipal de Granadilla de Abona, isla de Tenerife. Expediente ER19/0129.

Mediante Resolución del Director General de Energía de fecha 24-07-2024 ha sido concedida a Energías Verdes de Tenerife, S.L., autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación Parque Eólico El Vallito de 13,125 MW y almacenamiento de 21 MWH, en el término municipal de Granadilla de Abona, isla de Tenerife.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y en el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En la página oficial de la Dirección General de Energía de la Consejería de Transición Ecológica y Energía se encuentra disponible el contenido de dicha resolución al que se podrá acceder en el siguiente enlace:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/cliente/descarga.xhtml?t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f&d=6d5dbcab-05fd-481c-8b7b-3e8f80c71c6a>

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de julio de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA, Alberto Hernández Suárez, documento firmado electrónicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Consejería de Industria

Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa

ANUNCIO

5134

165687

**BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA
“RENOVACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS RÓTULOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS
INDUSTRIALES”**

ÍNDICE

1. OBJETO
2. BENEFICIARIOS.
3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
4. CONVOCATORIA.
5. GASTOS SUBVENCIONABLES.
6. CRITERIOS DE VALORACIÓN
7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
8. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.
9. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.
10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN
12. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.
13. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
14. COMPATIBILIDAD.
15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.
17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.
18. CONTROL FINANCIERO.
19. RÉGIMEN SANCIONADOR.
20. RÉGIMEN JURÍDICO.
21. TRATAMIENTO DE DATOS.
22. ANEXOS.

1.OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de **concurcencia competitiva**, destinadas a sufragar los gastos derivados de la instalación, renovación y/o sustitución de los rótulos y/o carteles y/o letreros identificativos de los establecimientos industriales de autónomos, empresas y otras entidades del ámbito industrial, así como el diseño de la imagen corporativa comercial de los establecimientos industriales de autónomos, empresas y otras entidades del ámbito industrial, en los términos que se fijarán en las presentes Bases Regulatorias, de modo que se contribuya así a mejorar su visibilidad, promoviendo su propio desarrollo económico y el del área industrial de la isla de Tenerife, a la vez que se facilita la orientación de sus clientes actuales, potenciales y futuros.

Serán objeto de estas Bases tanto las actividades industriales que se desarrollen dentro de áreas o polígonos industriales como aquellas que se lleven a cabo dentro del propio municipio. Además, será obligado, en todo momento, el cumplimiento de la legislación vigente, las ordenanzas urbanísticas y las municipales que sean de aplicación en la instalación de cartelería y rótulos.

A los efectos de las presentes Bases se entenderá por **industria**, a la definición establecida en el **Título I, en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria**, a las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados. Con la finalidad de ampliar el objeto de la subvención y llegar al mayor ámbito posible, además de ceñirse el objeto de la subvención a aquellas actividades que se incluyen en la definición estricta de industria conforme la referida ley, se ha querido tomar como referencia a la industria en un concepto amplio, para que se incluyan como posibles destinatarios de la subvención a actividades que coloquialmente se han entendido como industriales, como talleres de vehículos, fábricas de pan, de dulces, etc. Para mayor claridad, se ha añadido un **Anexo V** que detalla el listado de actividades industriales subvencionables en atención al impuesto de actividades económicas (IAE), y otras excluidas que pudieran dar lugar a confusión.

Asimismo, a los efectos de estas Bases se entenderá por **establecimiento industrial** las naves, locales, establecimientos o análogos en los que se lleve a cabo la actividad industrial de los solicitantes, siempre que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en adelante IAE, para ello.

2. BENEFICIARIOS

Podrán tener la condición de personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones, quienes desarrollen una actividad industrial y estén inscritos en algún epígrafe del IAE (Anexo

V) siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Regulatoras, las siguientes:

- Las **personas físicas** bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual”, que tributen en el denominado “Régimen Especial de trabajadores Autónomos” (RETA).
- Las **personas jurídicas** denominadas **Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal, SL, o SLL) y Sociedades Civiles** que tributen por el Impuesto sobre Sociedades, que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) para ser definidas como **Pyme o Microempresa**.
- Las **comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia** que tributen por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) para ser definidas como **Pyme o Microempresa**.

Según la definición establecida en el **Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014**, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) se considera **mediana empresa** a aquellas que ocupan a **menos de 250 personas** y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR, **pequeña empresa** a aquellas que ocupan a **menos de 50 personas** y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR, y **microempresa**, a las que ocupan a **menos de 10 personas** y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

- **Grandes empresas de hasta 500 trabajadores por cuenta ajena.**

➤ **Requisitos de carácter general:**

Además de darse los supuestos anteriores, las **personas y entidades beneficiarias** deberán acreditar la concurrencia de todas las circunstancias siguientes:

a) Tratarse de una **actividad económica de carácter industrial**. Para la determinación de qué ha de entenderse como actividad económica industrial se estará a lo dispuesto en la Base 1ª (objeto) y al Anexo V.

- b) Tener su ubicación, así como su domicilio fiscal y social en la isla de Tenerife. Para el caso de solicitantes personas físicas, ser residente en la isla de Tenerife.
- c) Ser titulares de la actividad industrial, ya sea en la condición de propietario del local, arrendatario u cualquier otro título válido que otorgue el derecho a realizar la actividad.
- d) Que la instalación del rótulo/cartel/tótem se realizará en el local donde se lleva a cabo la actividad industrial correspondiente.
- e) Tal y como establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hallarse al corriente de obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y, así como frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos a los que se refiere la presente base se llevará a cabo conforme a la documentación del **Anexo I.I, Anexo I.II, Anexo I.III (según condición del solicitante)**

No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias y las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – en adelante LGS:

- a) Las personas físicas que desarrollen su actividad como autónoma colaboradora, pues no son los titulares de la actividad económica.
- b) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del

Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

A este respecto, cabe señalar lo establecido en el citado Reglamento, artículo 18 apartado g): «Además cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración».

h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En relación con lo anterior, se considerará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, o en el caso de aquellas contra las que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

i) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS u otras leyes que así lo establezcan.

j) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

k) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas u entidades de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas u entidades en las que hubiesen concurrido aquéllas.

No podrán ser personas beneficiarias de esta subvención aquellas que tengan concedidas subvenciones para la misma finalidad por entes del sector público cuya suma supere el 100% de los gastos o inversiones subvencionables. A estos efectos, se entiende por Sector Público el definido en los artículos 2 y 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el artículo 3 de la Ley/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artº. 2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y la Disposición adicional séptima de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la

Comunidad Autónoma de Canarias y en el artº. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención será el **100% de los gastos subvencionables, con un máximo de diez mil (10.000 €) euros**, de los cuales:

- Un importe máximo de 6.500 € correspondientes a los gastos inherentes al diseño, fabricación e instalación del cartel/rótulo/tótem.
- Un importe máximo de 1.500 € relativos a los gastos de honorarios profesionales y tasas especificados en la Base 5ª (Gastos Subvencionables).
- Un importe máximo de 2.000 € relativo a los gastos de creación y/o diseño de la marca/imagen corporativa.

Los solicitantes podrán recibir la subvención para financiar los gastos conforme se establece en la mencionada Base 5ª. Asimismo, este importe se abonará con **carácter anticipado** a la justificación, según lo regulado en la Base 13ª relativa al Abono y Justificación.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente según lo indicado en las Bases de ejecución del presupuesto.

Dicha convocatoria, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es>.

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza subvencionada, a estos efectos, serán elegibles los siguientes:

1. Los gastos inherentes al diseño, fabricación e instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial.

El importe máximo a subvencionar por estos conceptos será de 6.500 €. Que incluye diseño del cartel/rótulo/tótem/letrero, costes de adquisición del mismo y los derivados de su instalación.

Cuando el cartel/rótulo/tótem/letrero identificativo del establecimiento industrial contenga elementos de iluminación, **para que pueda ser subvencionable, las luces que incorpore, por motivos de eficiencia energética y sostenibilidad, deberán ser tipo LED**, y así deberá contenerse específicamente en la Memoria del Proyecto.

2. Los gastos correspondientes a los honorarios profesionales referentes a:
 - La gestión de documentación técnica preceptiva (croquis, planos acotados de fachada etcétera), para solicitud de autorización municipal para instalación del cartel/rótulo/tótem, en su caso
 - Elaboración del Proyecto Técnico requerido para las instalaciones de rótulos que se rijan conforme el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en el apéndice "Mínimos, técnicos y humanos, requeridos para los instaladores autorizados en baja tensión", concretamente según se establece en las ITC-BT-04, si procede.
3. Gastos pertinentes a las tasas de la licencia o autorización municipal para la instalación de los rótulos/carteles identificativos.

El importe subvencionado relativo a los gastos de honorarios profesionales y tasas mencionadas ascenderán conjuntamente a un máximo de 1.500€.

4. Gastos creación y/o diseño de la marca/imagen corporativa.

El importe subvencionado relativo a los gastos de creación y/o diseño de la marca/imagen corporativa mencionados ascenderán conjuntamente a un máximo de 2.000€.

Podrán considerarse subvencionables aquellos otros gastos que tengan la consideración de inherentes a la instalación, siempre a criterio y previa valoración por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado. Si se apreciara por la unidad técnica de valoración de la documentación, que alguna factura o facturas de los gastos subvencionables superan el valor de mercado podrán, de forma motivada, no abonarse y considerarse no subvencionables.

Asimismo, todos los gastos presentados como subvencionables, se someterán a la valoración correspondiente por la unidad técnica, por lo que, todos aquellos que no cumplan los requisitos y objetivos previstos en las presentes Bases, previa motivación, no serán en ningún caso subvencionables.

- **Quedan excluidos** de estas Bases los siguientes gastos:
 - Impuestos.

- Actuaciones de publicidad y marketing distintas de la colocación/instalación de los rótulos/carteles identificativos objeto de la presente subvención. Se añaden a continuación una serie de ejemplos: planes de comunicación, creación y llevanza de redes sociales y páginas web, Community Manager, material publicitario o gastos de impresión de material promocional (flyer, tarjetas, etc.), rotulación de vehículos.
- Actuaciones relacionadas con la renovación y cambio de la imagen de la empresa u entidad, distintas de la colocación/instalación de los rótulos/carteles identificativos objeto de la presente subvención.

No obstante, lo expuesto, cabe precisar que podrán considerarse excluidos aquellos gastos que no obedezcan al objeto y naturaleza de esta subvención.

El **periodo computable de los gastos subvencionables** se determinará en la convocatoria.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

<u>CRITERIOS A VALORAR</u>	<u>PUNTUACIÓN MÁXIMA</u>
<u>CRITERIO 1. NÚMERO DE EMPLEADOS</u>	
1.1. Sin empleados por cuenta ajena	15
1.2. Entre 1 y 9 empleados por cuenta ajena	10
1.3. Entre 10 y 49 empleados por cuenta ajena	8
1.4. Entre 50 y 49 empleados por cuenta ajena	5
1.5. Entre 250 y 500 empleados por cuenta ajena	3
<u>CRITERIO 2. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL (*)</u>	

2.1. Municipios con una población de hasta 5.000 habitantes	12
2.2. Municipios de más de 5.000 y menos de 10.000 habitantes	10
2.3. Municipios de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes	8
2.4. Municipios de 20.000 o más habitantes	5
<u>CRITERIO 3. SOLICITUDES FORMULADAS POR JÓVENES</u>	
3.1. Solicitudes formuladas por personas entre 18 y 30 años ("sector junior") ambas incluidas, como autónomos, o en caso de que se solicite por sociedades, comunidades de bienes u otras entidades, cuando el cincuenta por ciento o más del capital social, participaciones o de sus miembros, corresponda a este sector de la población.	5
<u>CRITERIO 4. SOLICITUDES FORMULADAS POR MUJERES</u>	
4.1. Solicitudes formuladas por personas por mujeres (autónomas) o, en caso de que se solicite por sociedades, comunidades de bienes, u otras entidades, que el cincuenta por ciento o más del capital social, participaciones o de sus miembros, corresponda a este sector de la población.	5
<u>CRITERIO 5. SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD</u>	
5.1. Solicitudes formuladas entre las que participen personas (autónomo/a solicitante o los socios/as, empleados/as) con discapacidad	5

(*) Las referencias a la población de los municipios contenidas en la presente Base Reguladora se entienden hechas al último censo del Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de publicación de la convocatoria.

- Sumando la ponderación establecida se podrá obtener hasta **42 puntos**.

Acreditación de los criterios:**CRITERIO 1. NÚMERO DE EMPLEADOS.**

1.1 Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta (Informe ITA) a fecha de solicitud o Informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social a fecha de la solicitud, según corresponda.

CRITERIO 2. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.

2.1 Los datos relativos a este criterio de valoración se verificarán según lo dispuesto en el **certificado IAE.**

CRITERIOS 3. SOLICITUDES FORMULADAS POR JÓVENES

3.1 En el supuesto de jóvenes autónomos, se tomará como referencia lo señalado en el DNI/NIE.

Para los casos en que la solicitante sea una sociedad u otro tipo de agrupación, además de la documentación anterior, se consultarán los modelos tributarios presentados donde consten los representantes de la entidad, que sería:

Sociedades Limitadas, Sociedades Anónimas y Sociedades Civiles que tributen por el Impuesto de Sociedades: **Modelo 200 - Declaración del Impuesto de Sociedades.**

Sociedades Civiles, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF: **Modelo 184 - Declaración Informativa. Entidades en régimen de atribución de rentas. Declaración anual.**

CRITERIOS 4. SOLICITUDES FORMULADAS POR MUJERES.

4.1 Para el caso de autónomas, se tomará como referencia lo señalado en el DNI/NIE o, cuando proceda, en la rectificación registral de la mención relativa al sexo, según lo estipulado en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

Para los casos en que la solicitante sea una sociedad u otro tipo de agrupación, además de la documentación anterior, se consultarán los modelos tributarios presentados donde conste porcentaje de participación, que sería:

Sociedades Limitadas, Sociedades Anónimas y Sociedades Civiles que tributen por el Impuesto de Sociedades: **Modelo 200 - Declaración del Impuesto de Sociedades.**

Sociedades Civiles, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF: **Modelo 184 - Declaración Informativa. Entidades en régimen de atribución de rentas. Declaración anual.**

CRITERIO 5. SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON EMPLEADOS CON DISCAPACIDAD.

5.1 Se aportará el **Certificado del grado de discapacidad de las personas afectadas**. Este certificado se puede emitir desde la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

A efectos de estas Bases:

Se entenderá por trabajador/a con discapacidad a toda persona que esté reconocida como persona con discapacidad con arreglo a la legislación nacional.

No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente Base si no se encuentran acreditados documentalmente. La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, siendo necesario adjuntar los documentos de acreditación solicitados y los anexos establecidos en las Bases.

Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un listado en orden decreciente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda hasta el agotamiento del crédito disponible.

Si existiera empate en la puntuación se priorizará el proyecto que haya obtenido mayor puntuación a las solicitudes presentadas por autónomos o autónomas. Si continúa el empate, se decidirá a favor de aquella solicitud formulada por profesionales, empresas u otro tipo de entidad que tengan entre 1 y 9 empleados en su plantilla. En caso de que continúe el empate se atenderá al criterio 2 correspondiente a la ubicación de establecimientos industriales en municipios con menos de 5.000 habitantes. Si aún persistiera el empate, se dará prioridad a las solicitudes formuladas por jóvenes según el criterio 3. Si continúa el empate, se decidirá a favor del criterio 4, solicitudes impulsadas por mujeres. En caso de mantener el empate, se decidirá a favor de las solicitudes que puntúan según el criterio 5.

De persistir aún el empate tras haber sido ordenados los solicitantes según el que mayor puntuación hubiera obtenido en cada criterio de los mencionados, se dará prioridad a aquel que haya completado en primer lugar la documentación en cualquiera de los Registros de la Corporación Insular.

7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria y su presentación presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las Bases y la convocatoria.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en el apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto a la solicitud será la relacionada, según corresponda, en el **Anexo I.I, Anexo I.II y Anexo I.III (según condición del solicitante)** y **Anexo II.I** (de las presentes Bases Regulatorias).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación, para el caso de las personas físicas. (Certificado de empadronamiento)
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de la solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular.

De no autorizarse o manifestarse oposición a que la propia Administración recabe tal información de oficio, esos documentos deberán ser aportados por la persona interesada junto al resto de documentación que acompañe su solicitud de subvención.

Al firmar el modelo normalizado de solicitud, la persona interesada manifiesta encontrarse al corriente en las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo de Tenerife, por lo que no se requerirá ni se intermediará certificado alguno de acreditación de esta circunstancia.

La aportación de la documentación relacionada con el **Anexo I.I, Anexo I.II y Anexo I.III (según condición del solicitante)** por parte de la persona solicitante puede suponer una reducción de los plazos de tramitación para la resolución del procedimiento.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de esta línea de subvención a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas, así como en el de información a emprendedores, autónomos y micropymes 900 150 055 de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Asimismo, dispondrá de la información necesaria sobre este procedimiento de subvenciones en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en el apartado «Trámites y Servicios».

El formulario de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, deberá presentarse conforme al art. 14 de la Ley 39/2015, obligatoriamente para las **personas jurídicas y preferentemente por razones de agilidad para las personas físicas**, a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife conforme a las instrucciones que a continuación se detallan.

1. Registro electrónico.

La solicitud deberá presentarse, preferentemente, de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

a) En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica, podrá acceder a los trámites y procedimientos a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará identificado como: **«Subvenciones destinadas a la renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales»**.

Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

b) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>

c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma,

serán remitidas de forma automatizada al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

d) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia en los términos del artículo 5 de la LPAC. En caso de no acreditarse correctamente dicha representación, no será posible aportar documentación a través de la sede electrónica, dentro del "Área Personal" tal y como se recoge en la Base 9ª.

En todo caso, todas las personas jurídicas, señaladas en las presentes Bases habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Registro presencial

Únicamente las personas físicas, aunque preferentemente para mayor agilidad y coordinación se solicita que se utilice el registro electrónico, también podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar **cita previa** a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/cabildotenerife>.

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el plazo concedido al efecto, además de en los Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

8. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

Las notificaciones a los interesados de todos los trámites del presente procedimiento (subsanación, resolución de concesión, inadmisión, desistimientos, desestimaciones y reconocimiento de la obligación), se realizarán mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife disponible en <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>. Se practicarán de forma individual las notificaciones referidas al procedimiento de reintegro, sancionador, requerimiento de obligaciones, algún tipo de aclaración...

No obstante, en el caso de ser necesarias notificaciones posteriores a la resolución de la convocatoria y que deban practicarse de forma individual, se harán a través del medio indicado como preferente en la solicitud. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, usando el enlace **Mis Notificaciones** disponible en el **Área Personal**, y que llevará a la dirección: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

Asimismo, las personas físicas, podrán aportar la documentación requerida en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

Los interesados podrán consultar en cualquier momento el estado de sus expedientes accediendo a “**Mis expedientes**” del menú “**Área Personal**” de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico o teléfono móvil que indiquen en su solicitud podrá utilizarse para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones. El envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo de Tenerife, configurándose como una referencia que podrá tenerse con los solicitantes/beneficiarios, siendo el elemento de referencia principal y vinculante el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular disponible en su sede electrónica.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la correspondiente Convocatoria.

9. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante **Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular** disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su

petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

La subsanación se hará conforme a defectos y omisiones de la documentación presentada.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

Aportación de documentación/ subsanación/ alegaciones/ justificación a través de la sede electrónica:

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda su **Área personal** – apartado «Mis expedientes».
2. Para acceder al Área personal los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
3. Una vez identificado/a, se mostrarán todos los expedientes en los que tenga la condición de interesado/a por orden cronológico. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios/as disponen de un mecanismo de búsqueda.
4. Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
5. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón de «Iniciar aportación»:
 - Rellenar el formulario, donde se detallará la aportación a realizar.
 - Añadir los documentos en formato pdf.
 - Finalmente, firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
 - Una vez se haya firmado, podrá descargar el justificante de registro.

O bien, sólo en el caso de las personas físicas, y si resulta estrictamente necesario, se podrá aportar la documentación de forma presencial en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros Auxiliares, para lo cual deberán solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/>, o en los teléfonos 901 501 901 o 922 239 500.

La falta de presentación por las personas interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, admitiéndose la solicitud en tiempo y forma si el resto de la documentación estuviera completa y correcta, sin perjuicio de

que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe de Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes Bases, el Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa y la Unidad Técnica de Industria estudiarán, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación, la Unidad Técnica de Industria valorará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en las Bases y emitirá informe sobre la aplicación de los criterios (a que hace referencia la Base 6ª) a los proyectos de las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

Una vez se cuente con el informe técnico, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta de acuerdo que contendrá el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta **Comisión de Valoración** está compuesta por:

Presidente/a:

- Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, o persona que lo sustituya.

Vocales:

- El responsable de la Unidad Técnica de Industria, o persona que lo sustituya.
- Un/a Técnico/a adscritos a la Unidad Técnica de Industria, o persona que lo sustituya.
- Un/a Técnico/a de Administración General adscrito al Área con competencias en materia de industria, o auxiliar o administrativo en quien delegue con conocimiento de dichas funciones.

Secretario/a:

- La jefatura del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa o funcionario/a en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

A la vista de los criterios establecidos en la Base 6ª la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la LPAC y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Tenerife, <https://sede.tenerife.es>.

Las propuestas de resolución de concesión no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente al Cabildo de Tenerife.

La **Propuesta de Resolución**, previo informe favorable de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, que de conformidad con la Bases de ejecución del presupuesto será el Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, con expresión de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin, aquellas que resultan estimadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Tanto la propuesta definitiva, así como la Resolución por la que se resuelva la convocatoria, serán objeto de publicación en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://sede.tenerife.es>).

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya notificado/publicado la resolución de concesión.

Los solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado «Mis expedientes»

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de **concurrentia competitiva con abono anticipado**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 6ª, adjudicándose a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Asimismo, se ha determinado el abono anticipado previo a la justificación de la presente subvención al entender que esta línea, está destinada a:

- Promoción, impulso y revitalización del sector industrial en la isla de Tenerife, convirtiendo a las empresas, autónomos y otro tipo de entidades que lo comprenden en entidades competitivas al facilitar la mejora de su imagen de marca y presencia en el mercado.
- La mejora de la calidad paisajística buscando establecer una marca identificativa y atractiva del tejido industrial, conjugando el entorno insular, la modernización y la homogenización del sector.
- Disminución del impacto económico, la instalación de rótulos, ya que, requiere una carga económica inicial relevante, por lo que el carácter anticipado de la misma permite planificar la inversiones y recursos disponibles por parte de las empresas, autónomos y otras entidades sufragar transitoriamente dicho gasto.

12. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en la Base de Ejecución 27.2 del Presupuesto.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución de concesión deberá expresar:

- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, cuando el otorgamiento se haya de realizar a beneficiarios que sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la Base 6ª.

Si por parte de las personas beneficiarias se renunciase a la subvención, el Consejero de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellas personas solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarias por haberse agotado la dotación presupuestaria

En cualquier momento, los solicitantes podrán manifestar su deseo de desistir de continuar con los trámites para la concesión de subvención o, de igual forma, manifestar expresamente la renuncia al derecho al abono de la subvención concedida, con anterioridad o dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de publicación del acto por el que se resuelva la convocatoria.

En tal caso deberá comunicar su decisión al Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife accediendo al «Área Personal» – apartado «Mis Expedientes», en la forma descrita en la Base 9ª.

Asimismo, **los beneficiarios, en cualquier momento, de considerar que existe un exceso en la subvención concedida, ya sea porque los gastos o las tasas son inferiores a las presupuestadas, deberán reintegrar el exceso al Cabildo de Tenerife a la mayor brevedad, y presentar en la sede electrónica escrito indicando su número de expediente y justificante bancario de ingreso, en aras a, en la medida de lo posible, pueda evitarse el abono de intereses de demora.**

La Resolución por la que se resuelva la convocatoria será notificada a los interesados mediante su publicación en el **Tablón de Anuncios de la Corporación Insular** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES** a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán **entender desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

RECURSOS:

Contra las resoluciones del Consejero de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal por las que se resuelvan la convocatoria que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Excmo. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular_ <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

La presentación del recurso deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática por los interesados recogidos en el artículo 14.2 de la LPAC y preferentemente las personas físicas por razones de agilidad.

13. ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

13.1. Abono.

Se realizará mediante **abono anticipado**, con carácter previo a la justificación, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión de la subvención. Es decir, al tratarse de una

subvención de carácter anticipado, se procederá al abono del 100% del importe concedido con anterioridad a la justificación de la misma. Si se dan los supuestos previstos en la Base Reguladora nº16 **-relativos infracciones, a la justificación incorrecta de la subvención o se ha incurrido en un gasto inferior al importe concedido-** se procederá al **REINTEGRO TOTAL O PARCIAL**, según el caso, de la subvención concedida. Todo ello en los términos y condiciones establecidas en la mencionada Base 16^a.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que no acredite o declare, según el caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13.2. Justificación y documentación correspondiente al trámite

La justificación se realizará con arreglo a la modalidad de **cuenta justificativa simplificada** (artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), posteriormente al abono de la subvención, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, asimismo la documentación que se enumera seguidamente se recogerá específicamente en el **Anexo I.IV**

1. Memoria de Actuación Justificativa que acredite expresamente en qué y para qué se han invertido los gastos. La citada memoria habrá de contener: las actividades realizadas, los resultados obtenidos y un reportaje fotográfico del antes y el después de la instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial, conforme al modelo previsto en el **Anexo VII**.

2. Relación Clasificada de los Gastos: con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (**Anexo II.II**) acompañada la misma con copia de las **facturas (*)** que figuren en la mencionada relación (en la que se describen, en su caso, los elementos adquiridos o servicios recibidos), y sus correspondientes **justificantes de pago** (se trataría por tanto, de aportar las facturas y justificantes de pago correspondientes al diseño, adquisición e instalación del cartel/rótulo/tótem, así como las relativas a la gestión de la documentación técnica para la instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial, confección de memoria técnica del proyecto, si procede y tasas).

En lo relativo a las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos subvencionables, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- **Las facturas** deberán de ir acompañadas de **los justificantes de pago** (transferencia bancaria).
- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que se encuentre vigente en su momento, y deben estar detalladas indicando el concepto, características de lo que se obtiene, proveedor, destinatario

En ningún caso, se permitirán los pagos en metálico ni en efectivo, independientemente de la cuantía.

3. Evidencia del Cartel ubicado en el establecimiento industrial (**conforme al Anexo IV**). Para ello se dispondrá fotografía y/o enlace a la página web de la entidad (si se dispone) en la que se pueda observar la leyenda de inclusión siguiente: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, en la Convocatoria “Subvención destinada a la modernización de la imagen y marca en los establecimientos industriales de la isla de Tenerife año XXXX”(nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria)

4. Copia de la documentación técnica para la instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial (Croquis o plano a escala y acotado de fachada, así como las dimensiones del cartel, rótulo o tótem)

5. Copia del proyecto técnico elaborado por profesional competente, en el caso de que la instalación de rótulo/cartel/tótem se rija conforme el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en el apéndice “Mínimos, técnicos y humanos, requeridos para los instaladores autorizados en baja tensión”

6. Copia del Documento acreditativo de la solicitud, por parte de los beneficiarios, de las **licencias/autorizaciones municipales preceptivas** para la instalación de los carteles/rótulos identificativos del establecimiento comercial (o la licencia/autorización en su caso ya obtenida).

7. Copia de Certificaciones, permisos o autorizaciones que, por la naturaleza y ubicación del rótulo/cartel/tótem, requieran de trámites emitidos por organismos diferentes a los municipales, siempre que proceda.

- El Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir toda la documentación que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención y en general todos aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada y cualquier otro que estime conveniente requerirle.

La justificación de la subvención concedida deberá presentarse en cualquiera de los Registros de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 7ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa en el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación del acuerdo de otorgamiento y hasta la fecha que se indique en la correspondiente convocatoria.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la persona beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación, conforme al artículo 71.2 del Reglamento que desarrolla la LGS.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma, conforme al artículo 70.3 del Reglamento que desarrolla la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

La mencionada documentación debe ser presentada por las personas jurídicas a través del procedimiento descrito en la Base 9ª, si bien, las personas físicas si pueden presentar dicha documentación a través de las oficinas de asistencia en materia de registro o por cualquier otro medio recogido en la Base 7ª

Además de lo anterior, el Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cualquier caso, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de realizar una revisión plena de los gastos subvencionados, dentro del período de los CUATRO (4) años posteriores al abono de la subvención otorgada. (Art. 84 y 85 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

13.3. Plazo, justificación y posible ampliación.

El **plazo y justificación** se determinará en la convocatoria.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario o de oficio, podrá otorgarse mediante Resolución de la persona titular del área con competencias en Industria una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación y siempre que no se perjudique derecho de terceros.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación. La presentación de tal solicitud deberá hacerse según lo indicado en la Base 8ª.

13.4. Resolución de justificación

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la LGS, la persona titular del área con competencias en Industria, en aplicación de lo previsto al efecto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación, dictará Resolución por la que se declare justificado total o parcialmente la subvención concedida.

14. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas establecidas en las presentes Bases serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionables con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de cualquier otra Administración siempre y cuando no se financien los mismos conceptos ni los mismos gastos, sin que, en ningún caso, el importe total acumulado de todas las ayudas sobrepase el coste total del proyecto.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los/las beneficiarios/as de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la persona beneficiaria originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular.
- f) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- i) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la LGS, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose a la realización de las acciones siguientes:
- Colocación del cartel (**conforme modelo Anexo IV**) en lugar visible del local, nave o establecimiento de la empresa beneficiaria, con el siguiente texto: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, en la convocatoria XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiere la respectiva convocatoria), durante el periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.
 - En caso de disponer de página web, la inclusión en la misma de la siguiente leyenda: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife (Consejería de Industria) en la convocatoria 2024 para la subvención destinada a la renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales, año XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), así como el logo del Cabildo de Tenerife.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la LGS.

- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- l) Incurrir en gastos necesarios para la renovación y cambio de los rótulos y cartelería identificativos del establecimiento industrial dentro del plazo establecido para ello en la convocatoria.
- m) Cumplir con la normativa municipal que resulte de aplicación en relación con la colocación/instalación de los carteles/rótulos identificativos de los establecimientos industriales.

16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Incumplimiento.

La falta de justificación de cualquiera de los extremos establecidos en las presentes Bases conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en las mismas.

Reintegro.

Procederá el **reintegro de las cantidades percibidas**, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos de infracción contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, en atención a lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como **en el caso de que no se justifique correctamente la subvención percibida conforme las presentes Bases reguladoras, ya sea la totalidad o una parte, según el caso.**

En el supuesto de que una vez concedida y abonada la subvención, los gastos realizados por el beneficiario sean por un importe inferior al establecido en la resolución de concesión, este haya cumplido con el interés público, obligaciones y finalidad de la misma y se proceda al reintegro de la diferencia de manera automática y voluntaria, no se le exigirán intereses de demora, procediendo exclusivamente al reintegro de la diferencia entre el importe concedido en la resolución de concesión y el gasto efectivamente ejecutado, conforme al artículo 37 LGS. Todo ello, al respecto, de conformidad con el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, en su sentencia de 10 de Marzo de 2009 (RJ 2009, 1591), que alude a consolidada y reiterada doctrina jurisprudencial, en el caso de que se produzca un reintegro, sin que exista incumplimiento, cumpliendo el interés público de la subvención y haya actuado de buena fe y cumpliendo las obligaciones impuestas al beneficiario, y que se haya cumplido la finalidad de la misma y el beneficiario deba devolver el sobrante, en Base al principio de proporcionalidad e interés público, no se le exigirán intereses de demora. Ello sólo en el caso de no existir incumplimiento en las obligaciones

establecidas en la subvención, ya que, si el reintegro se debe a incumplimientos de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas Bases y en la normativa aplicable, si se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, así como la imposición de intereses de demora, y en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, así como el incumplimiento del objeto de la subvención y la falta o errónea justificación, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos percibidos.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la Base 9. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de "Pago de tasas y sanciones" <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pagotasasanciones>.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que se realice el gasto objeto de modificación para la cual se solicitó la subvención, correspondiéndole al Consejero Insular la resolución.

18. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

19. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones reguladas en estas Bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 111 de 14 de septiembre de 2016).

20. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por Acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto consolidado del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 74 de 19 de junio de 2019, tras las modificaciones aprobadas por acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2019.

21. TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@tenerife.es.

Finalidad del Tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud.

Legitimación del tratamiento y destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación: los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el portal de esta Corporación podrá consultar sobre nuestra política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad).

22. ANEXOS

Anexo I. I Documentación a presentar **en la solicitud por personas físicas** que desarrollan la actividad económica industrial bajo la forma de empresario/a individual.

Anexo I.II Documentación a **presentar en la solicitud por Sociedades** Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL) o Sociedades Civiles y que desarrollen actividad económica industrial y tributen por el Impuesto sobre Sociedades.

Anexo I.III Documentación **a presentar en la solicitud por las comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia** que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF.

Anexo I.IV Documentación a presentar por los beneficiarios en el **momento de justificación**.

Anexo II. I **Presupuesto desglosado** en el momento de solicitud.

Anexo II.II **Relación clasificada de gastos** en el momento de justificación.

Anexo III. Detalle de otros **ingresos o subvenciones**.

Anexo IV. **Modelo de cartel**.

Anexo V. **Actividades Industriales** subvencionables en atención al Impuesto de Actividades Económicas.

Anexo VI. **Contenido mínimo de la memoria del proyecto**.

Anexo VII **Contenido mínimo de la actuación justificativa**.

Anexo VIII **Modelo declaración apoderado o representante**.

ANEXO I.I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Documentación a presentar por personas físicas que desarrollan la actividad económica industrial bajo la forma de empresario/a individual.

1.- Modelo normalizado de **SOLICITUD oficial** específicamente elaborado por el Cabildo de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

2.- Resolución de reconocimiento de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (**RETA**).

3.- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (**certificado Impuesto sobre Actividades Económicas**) donde conste el domicilio, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.

4.- **Memoria del Proyecto**, en la que se describan las actividades y actuaciones a realizar, objetivos, descripción, tamaño y ubicación del rótulo (**conforme al modelo del Anexo VI**)

5.- **Presupuesto desglosado de todos los gastos subvencionables**: costes relativos al diseño, adquisición e instalación del cartel/rótulo/tótem, gestión de la documentación técnica para la instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial, y Proyecto Técnico, si procede, elaborado y firmado por técnico competente relativos a la instalación/colocación del cartel/rótulo/tótem del establecimiento industrial, que son necesarios aportar con la solicitud y justificación de la subvención, respectivamente, y costes de aquellos otros gastos inherentes al objeto de la subvención, siempre a criterio y previa valoración por parte del Ilustrísimo Cabildo Insular de Tenerife. (**conforme al Anexo II.I**)

6.- **Escritura de compraventa**, contrato de alquiler u cualquier otro título válido que otorgue derecho a realizar la instalación en el establecimiento industrial.

7.- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-losdatos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

8.- Los siguientes datos, que deben constar en su expediente, son **susceptibles de ser recabados de oficio** por el Cabildo Insular de Tenerife conforme a la autorización conferida en su solicitud (recogida en la solicitud normalizada), a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de **NO AUTORIZACIÓN u OPOSICIÓN** para su consulta/verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud:

- a) Datos de identidad (DNI/NIE).
- b) Certificado de empadronamiento.
- d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)** para obtener subvenciones públicas.
- e) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria (ATC)** a efectos de obtener ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas.
- f) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la **Tesorería General de la Seguridad Social**.
- g) Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones de reintegro con el **Cabildo de Tenerife**.

A efectos acreditativos de los criterios de valoración previstos en la **Base Reguladora 6ª** será preciso aportar la siguiente documentación:

CRITERIO 1. NÚMERO DE EMPLEADOS.

- 1.1 En caso de no tener trabajadores debe aportar **Informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social a fecha de la solicitud.**
- 1.2 En caso de tener trabajadores, deberá aportar el **Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta** (Informe ITA) a fecha de la solicitud.

CRITERIO 2. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.

2.1 Certificado IAE.

CRITERIOS 3. SOLICITUDES FORMULADAS POR JÓVENES

3.1 DNI/NIE.

CRITERIOS 4. SOLICITUDES FORMULADAS POR MUJERES.

4.1 DNI/NIE o, cuando proceda, en la rectificación registral de la mención relativa al sexo, según lo estipulado en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

CRITERIO 5. SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON EMPLEADOS CON DISCAPACIDAD.

5.1 Certificado del grado de discapacidad de las personas. Este certificado se puede emitir desde la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

ANEXO I.II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Documentación a presentar por Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL) y Sociedades Civiles que desarrollen actividad económica industrial y tributen por el Impuesto sobre Sociedades.

1.- Modelo normalizado de **SOLICITUD oficial** específicamente elaborado por el Cabildo de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

2.- Certificado de situación en el **Censo de Actividades Económicas de la AEAT (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas)**, donde conste el domicilio fiscal y social, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.

4.- **NIF de la persona jurídica.**

5.- Documentos acreditativos de **la constitución de la entidad** debidamente registrada

- Escrituras y/o acuerdo de constitución.
- Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Certificación de inscripción en el Registro Mercantil de las escrituras.

6.- **Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n** en su nombre, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Poder notarial.
- Documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante.
- Declaración en comparecencia personal de la persona interesada o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

7.- **Memoria del Proyecto**, en la que se describan las actividades y actuaciones a realizar, objetivos, descripción, tamaño y ubicación del rótulo (**conforme al Anexo VI**)

8.- **Presupuesto de todos los gastos subvencionables:** costes relativos al diseño, adquisición e instalación del cartel/rótulo/tótem, costes de la gestión de la documentación técnica, costes de aquellos otros gastos inherentes al objeto de la subvención, siempre a criterio y previa valoración por parte del Cabildo Insular de Tenerife (**conforme al Anexo II.I**)

9.- Escritura de compraventa, contrato de alquiler u cualquier otro título válido que otorgue derecho a realizar la instalación en el establecimiento industrial.

10.- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-losdatos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

11.- Los siguientes datos, que deben constar en su expediente, son **susceptibles de ser recabados de oficio** por el Cabildo Insular de Tenerife conforme a la autorización conferida en su solicitud (recogida en la solicitud normalizada), a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de **NO AUTORIZACIÓN u OPOSICIÓN** para su consulta/verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud:

- a) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)** para obtener subvenciones públicas.
 - b) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria (ATC)** a efectos de obtener ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas.
 - c) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la **Tesorería General de la Seguridad Social**.
 - d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones de reintegro con el **Cabildo de Tenerife**.
- A efectos acreditativos de los **criterios de valoración** previstos en la **Base Reguladora 6ª** será preciso aportar la siguiente documentación:

CRITERIO 1. NÚMERO DE EMPLEADOS.

1.1 En caso de no tener trabajadores debe aportar **Informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social a fecha de la solicitud.**

1.2 En caso de tener trabajadores, deberá aportar el **Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta** (Informe ITA) a fecha de la solicitud.

CRITERIO 2. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.

2.1 Según lo dispuesto en el certificado IAE.

CRITERIOS 3. SOLICITUDES FORMULADAS POR JÓVENES

3.1 Modelo 200 - Declaración del Impuesto de Sociedades y DNI de los representantes o socios.

CRITERIOS 4. SOLICITUDES FORMULADAS POR MUJERES.

4.1 Modelo 200 - Declaración del Impuesto de Sociedades y DNI de los representantes o socios

CRITERIO 5. SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON EMPLEADOS CON DISCAPACIDAD.

5.1 Certificado del grado de discapacidad de las personas. Este certificado se puede emitir desde la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV)

ANEXO I.III

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Documentación a presentar por las comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF.

1.- Modelo normalizado de **SOLICITUD oficial** específicamente elaborado por el Cabildo de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

2.- Certificado de situación en el **Censo de Actividades Económicas de la AEAT (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas)**, donde conste el domicilio fiscal y social, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.

4.- Según proceda, el contrato privado o la escritura pública de **la constitución de la entidad** debidamente liquidado.

5.- **Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n** en su nombre, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Poder notarial.
- Documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante.
- Declaración en comparecencia personal de la persona interesada o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

6.- **Memoria del Proyecto**, en la que se describan las actividades y actuaciones a realizar, objetivos, descripción, tamaño y ubicación del rótulo (**conforme al Anexo VI**)

7.- **Presupuesto de todos los gastos subvencionables:** costes relativos al diseño, adquisición e instalación del cartel/rótulo/tótem, costes de la gestión de la documentación técnica, costes de aquellos otros gastos inherentes al objeto de la subvención, siempre a criterio y previa valoración por parte del Cabildo Insular de Tenerife (**conforme al Anexo II.I**)

8.- **Escritura de compraventa**, contrato de alquiler u cualquier otro título válido que otorgue derecho a realizar la instalación en el establecimiento industrial.

9.- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-losdatos->

de-terceros, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

10.- Los siguientes datos, que deben constar en su expediente, son **susceptibles de ser recabados de oficio** por el Cabildo Insular de Tenerife conforme a la autorización conferida en su solicitud (recogida en la solicitud normalizada), a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de **NO AUTORIZACIÓN u OPOSICIÓN** para su consulta/verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud:

- a) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)** para obtener subvenciones públicas.
 - b) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria (ATC)** a efectos de obtener ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas.
 - c) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la **Tesorería General de la Seguridad Social**.
 - d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente con las obligaciones de reintegro con el **Cabildo de Tenerife**.
- A efectos acreditativos de los **criterios de valoración** previstos en la **Base Reguladora 6ª** será preciso aportar la siguiente documentación:

11.- Anexo VIII Modelo de declaración apoderado o representante.

CRITERIO 1. NÚMERO DE EMPLEADOS.

1.1 En caso de no tener trabajadores debe aportar **Informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social** a fecha de la solicitud.

1.2 En caso de tener trabajadores, deberá aportar el **Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta** (Informe ITA) a fecha de la solicitud.

CRITERIO 2. UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL.

2.1 Según lo dispuesto en el certificado IAE.

CRITERIOS 3. SOLICITUDES FORMULADAS POR JÓVENES

3.1 Modelo 184 - Declaración Informativa. Entidades en régimen de atribución de rentas. Declaración anual; y DNI de los representantes o socios.

CRITERIOS 4. SOLICITUDES FORMULADAS POR MUJERES.

4.1 Modelo 184 - Declaración Informativa. Entidades en régimen de atribución de rentas. Declaración anual; y DNI de los representantes o socios

CRITERIO 5. SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON EMPLEADOS CON DISCAPACIDAD.

5.1 Certificado del grado de discapacidad de las personas. Este certificado se puede emitir desde la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV)

ANEXO I.IV

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS BENEFICIARIOS EN EL MOMENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Memoria de Actuación Justificativa que acredite expresamente en qué y para qué se han invertido los gastos. La citada memoria habrá de contener: las actividades realizadas, los resultados obtenidos y un reportaje fotográfico del antes y el después de la instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial, conforme al modelo previsto en el **Anexo VII**.

2. Relación Clasificada de los Gastos: con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (**Anexo II.II**), acompañando la misma con copia de las **facturas (*)** que figuren en la mencionada relación (en la que se describen, en su caso, los elementos adquiridos o servicios recibidos), y sus correspondientes **justificantes de pago** (se trataría por tanto, de aportar las facturas y justificantes de pago correspondientes al diseño, adquisición e instalación del cartel/rótulo/tótem, así como las relativas a la gestión de la documentación técnica para la instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial, confección de memoria técnica del proyecto, si procede y tasas).

En lo relativo a las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos subvencionables, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- **Las facturas** deberán de ir acompañadas de **los justificantes de pago** (transferencia bancaria).
- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que se encuentre vigente en su momento, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3. Fotografía del cartel ubicado en el establecimiento industrial (**conforme al Anexo IV**). Así como fotografía o enlace a la web (si se dispone) en la que se pueda observar la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, en la Convocatoria 2024 de subvenciones destinadas a la “renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales año XXXX” (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria)

4. Copia de la **documentación técnica** para la instalación del cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial (Croquis o plano a escala y acotado de fachada, así como las dimensiones del cartel, rótulo o tótem)

5. Copia del **proyecto técnico** elaborado por profesional competente, en el caso de que la instalación de rótulo/cartel/tótem se rija conforme el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, en el apéndice “Mínimos, técnicos y humanos, requeridos para los instaladores autorizados en baja tensión”

6. Copia del documento acreditativo de la solicitud, por parte de los beneficiarios, de las **licencias/autorizaciones municipales preceptivas** para la instalación de los carteles/rótulos identificativos del establecimiento comercial (o la licencia/autorización en su caso ya obtenida).

7. **Certificaciones, permisos o autorizaciones** que, por la naturaleza y ubicación del rótulo/cartel/tótem, requieran de trámites emitidos por organismos diferentes a los municipales, siempre que proceda.

- El Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir toda la documentación que considere necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención y en general todos aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada y cualquier otro que estime conveniente requerirle.

ANEXO III.J
PRESUPUESTO DESGLOSADO (PARA SOLICITUD)

D./ Dña. con DNI/NIE , en calidad de¹ de la entidad , presento el presupuesto desglosado, convocada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de subvenciones para la **“RENOVACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS RÓTULOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES**, convocatoria

PRESUPUESTO						
Denominación proveedor	NIF	Nº de presupuesto	Concepto/ Descripción	Importe (SIN IGIC)	Importe (CON IGIC)	Tipo de gasto subvencionable ²

¹ Empresario individual (autónomo)/Representante legal de la entidad solicitante

² Gastos inherentes al diseño, fabricación e instalación del cartel/rótulo/kótem identificativo del establecimiento industrial, honorarios profesionales y tasas

ANEXO II.II

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS (PARA JUSTIFICACIÓN)

D./ Dña. con DNI/NIE , en calidad de³ de la entidad , presento la siguiente relación de gastos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de subvenciones para la “**RENOVACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS RÓTULOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES**” convocatoria

³ Empresario individual (autónomo)/Representante legal de la entidad solicitante

ANEXO III

DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES

D./ Dña. _____ con DNI/NIE..... , en calidad de⁴ _____ de la Entidad _____ , presento la siguiente declaración respecto a los ingresos globales de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de subvenciones para la **“RENOVACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS RÓTULOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES”** , convocatoria _____.

OTRAS FUENTES DE INGRESOS:				
ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE (€)	FECHA DE OTORGAMIENTO	FECHA DE PAGO

- No he obtenido otros ingresos para financiar la actividad objeto de esta subvención.
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos indicados son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente escrito.

En _____ , a _____ de _____ de _____

Firmado

⁴ Empresario individual (autónomo)/Representante legal de la entidad solicitante

ANEXO IV
MODELO DE CARTEL



EMPRESA SUBVENCIONADA POR
CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA
“RENOVACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS RÓTULOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS
INDUSTRIALES”

AÑO _____

ANEXO V**ACTIVIDADES INDUSTRIALES SUBVENCIONABLES EN ATENCIÓN AL
IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Se entenderá por **industria**, a la definición establecida en **el Título I, en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria**, a las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

INCLUIDOS:**SECCIÓN PRIMERA.**

Actividades empresariales: Ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios

DIVISIÓN 1. ENERGÍA Y AGUA.

Agrupación 11. Extracción, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.

Grupo 111. Extracción, preparación y aglomeración de hulla.

Epígrafe 111.1 Extracción y preparación de hulla, excepto hulla subbituminosa.

Epígrafe 111.2 Extracción y preparación de hulla subbituminosa (lignito negro).

Epígrafe 111.3 Preparación de hulla en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera.

Epígrafe 111.4 Aglomeración de hulla.

Grupo 112. Extracción y preparación de antracita.

Epígrafe 112.1 Extracción y preparación de antracita.

Epígrafe 112.2 Preparación de antracita en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera.

Grupo 113. Extracción y preparación de lignito pardo.

Epígrafe 113.1 Extracción y preparación de lignito pardo.

Epígrafe 113.2 Preparación de lignito pardo en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera.

Grupo 114. Fabricación de coque.**Agrupación 12. Extracción de petróleo y gas natural.****Grupo 121. Prospección de petróleo y gas natural y trabajos auxiliares de investigación minera.**

Epígrafe 121.1 Trabajos de testificación por diversos procedimientos en sondeos, determinación de las características de las formaciones atravesadas, profundidad y dirección del sondeo, buzamiento y dirección de las formaciones, etc.

Epígrafe 121.2 Trabajos para desviación de sondeos y cimentación de pozos, fracturación o acidificación de rocas y pruebas de producción.

Epígrafe 121.3 Trabajos de tomas de medida de presión de fondo de pozos, apertura y cierre de los mismos para realizar aquéllas, medición en superficie de temperatura, presión, caudal, etc., y servicios de cable para conexión entre elementos en pozo y en superficie.

Epígrafe 121.9 Otras actividades relacionadas con la prospección de petróleo y gas natural y trabajos auxiliares de investigación minera, tales como los de geofísica petrolera, control de geología de sondeos, etc.

Grupo 122. Extracción y distribución de crudos de petróleo.

Epígrafe 122.1 Extracción de crudos de petróleo.

Epígrafe 122.2 Distribución de crudos de petróleo.

Grupo 123. Extracción, depuración y distribución de gas natural.

Epígrafe 123.1 Extracción y depuración de gas natural.

Epígrafe 123.2 Distribución de gas natural.

Grupo 124. Extracción de pizarras bituminosas.

Agrupación 13. Refino de petróleo.

Grupo 130. Refino de petróleo.

Agrupación 14. Extracción y transformación de minerales radiactivos.

Grupo 141. Extracción y preparación de minerales radiactivos.

Grupo 142. Preparación de minerales radiactivos en factoría independiente o fuera del perímetro de la concesión o explotación minera.

Grupo 143. Transformación de minerales radiactivos y tratamiento y almacenamiento de residuos radiactivos

Epígrafe 143.1 Transformación de minerales radiactivos.

Epígrafe 143.2 Tratamiento de residuos radiactivos.

Epígrafe 143.3 Almacenamiento de residuos radiactivos.

Agrupación 16. Captación, tratamiento y distribución de agua, y fabricación de hielo.

Grupo 162. Fabricación de hielo para la venta.

DIVISIÓN 2. EXTRACCIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MINERALES NO ENERGÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS. INDUSTRIA QUÍMICA.

Agrupación 21. Extracción y preparación de minerales metálicos.

Grupo 211. Extracción y preparación de minerales de hierro.

Epígrafe 211.1 Extracción y preparación de minerales férricos.

Epígrafe 211.2 Preparación de minerales férricos en factoría independiente o fuera del perímetro de la explotación o concesión minera.

Grupo 212. Extracción y preparación de minerales metálicos no férreos.

Epígrafe 212.1 Extracción y preparación de minerales metálicos no férreos.

Epígrafe 212.2 Preparación de minerales metálicos no férreos en factoría independiente o situada fuera del perímetro de la explotación o concesión minera.

Agrupación 22. Producción y primera transformación de metales.**Grupo 221. Siderurgia integral.**

Epígrafe 221.1 Productos siderúrgicos primarios o de cabe-cera.

Epígrafe 221.2 Acero bruto.

Epígrafe 221.3 Semiproductos.

Epígrafe 221.4 Productos laminados en caliente.

Epígrafe 221.5 Productos laminados en frío.

Epígrafe 221.6 Productos derivados de los anteriores, incluidos los especificados en el grupo 223.

Epígrafe 221.7 Otros productos y subproductos.

Grupo 222. Siderurgia no integral.

Epígrafe 222.1 Acero bruto.

Epígrafe 222.2 Semiproductos.

Epígrafe 222.3 Productos laminados en caliente.

Epígrafe 222.4 Productos laminados en frío.

Epígrafe 222.5 Productos derivados de los anteriores, incluidos los especificados en el grupo 223.

Epígrafe 222.6 Otros productos y subproductos.

Grupo 223. Fabricación de tubos de acero.

Epígrafe 223.1 Productos tubulares (tubos y perfiles huecos) de acero sin soldadura.

Epígrafe 223.2 Productos tubulares de acero soldados longitudinalmente.

Epígrafe 223.3 Productos tubulares de acero soldados helicoidalmente.

Epígrafe 223.4 Accesorios para tuberías (excepto de fundición).

Grupo 224. Trefilado, estirado, perfilado, laminado en frío del acero.

Epígrafe 224.1 Alambre de acero.

Epígrafe 224.2 Productos calibrados por estirado.

Epígrafe 224.3 Productos calibrados por descortezado (torneado).

Epígrafe 224.4 Productos calibrados por rectificado.

Epígrafe 224.5 Perfiles conformados en frío.

Epígrafe 224.6 Fleje laminado en frío.

Epígrafe 224.7 Fleje magnético laminado en frío.

Epígrafe 224.8 Fleje recubierto.

Grupo 225. Producción y primera transformación de metales no férreos.

Epígrafe 225.1 Producción y primera transformación del aluminio.

Epígrafe 225.2 Producción y primera transformación del cobre.

Epígrafe 225.9 Producción y primera transformación de otros metales no férreos n.c.o.p.

Agrupación 23. Extracción de minerales no metálicos ni energéticos: Turberas.

Grupo 231. Extracción de materiales de construcción.

Epígrafe 231.1 Extracción de sustancias arcillosas.

Epígrafe 231.2 Extracción de rocas y pizarras para la construcción.

Epígrafe 231.3 Extracción de arenas y gravas para la construcción.

Epígrafe 231.4 Extracción de yeso.

Epígrafe 231.9 Extracción de otros materiales de construcción n.c.o.p.

Grupo 232. Extracción de sales potásicas, fosfatos y nitratos.

Epígrafe 232.1 Extracción de sales potásicas.

Epígrafe 232.2 Extracción de fosfatos y nitratos.

Grupo 233. Extracción de sal común.

Epígrafe 233.1 Extracción de sal marina.

Epígrafe 233.2 Extracción de sal manantial y sal gema.

Grupo 234. Extracción de piritas y azufre.

Epígrafe 234.1 Piritas de hierro sin tostar.

Epígrafe 234.2 Azufre natural.

Grupo 239. Extracción de otros minerales no metálicos ni energéticos; turberas.

Epígrafe 239.1 Extracción de fluorita.

Epígrafe 239.2 Extracción de turba.

Agrupación 24. Industrias de productos minerales no metálicos.

Grupo 241. Fabricación de productos de tierras cocidas para la construcción (excepto artículos refractarios).

Epígrafe 241.1 Ladrillos, bloques y piezas especiales para forjados.

Epígrafe 241.2 Tejas, baldosas y otros materiales de tierras cocidas para la construcción.

Grupo 242. Fabricación de cementos, cales y yeso.

Epígrafe 242.1 Fabricación de cementos artificiales.

Epígrafe 242.2 Fabricación de cementos naturales.

Epígrafe 242.3 Fabricación de cales y yesos.

Grupo 243. Fabricación de materiales de construcción en hormigón, cemento, yeso, escayola y otros.

Epígrafe 243.1 Fabricación de hormigones preparados

Epígrafe 243.2 Fabricación de productos en fibrocemento

Epígrafe 243.3 Fabricación de otros artículos derivados del cemento, excepto pavimentos

Epígrafe 243.4 Fabricación de pavimentos derivados del cemento

Epígrafe 243.5 Fabricación de artículos derivados del yeso y escayola

Grupo 244. Industrias de la piedra natural.

Epígrafe 244.1 Piedra natural triturada y clasificada.

Epígrafe 244.2 Piedra natural simplemente tallada y aserrada.

Epígrafe 244.3 Piedra elaborada.

Grupo 245. Fabricación de abrasivos.

Epígrafe 245.1 Muelas y artículos similares para máquinas y piedras para afilar o pulir a mano.

Epígrafe 245.2 Otros abrasivos.

Grupo 246. Industria del vidrio.

Epígrafe 246.1 Fabricación de vidrio plano

Epígrafe 246.2 Fabricación de vidrio hueco

Epígrafe 246.3 Fabricación de vidrio técnico

Epígrafe 246.4 Fabricación de fibra de vidrio

Epígrafe 246.5 Manipulado de vidrio

Epígrafe 246.6. Fabricación de fritas y esmaltes cerámicos

Grupo 247. Fabricación de productos cerámicos.

Epígrafe 247.1 Fabricación de artículos refractarios

Epígrafe 247.2 Fabricación de baldosas para pavimentación o revestimiento sin barnizar ni esmaltar

Epígrafe 247.3 Fabricación de baldosas para pavimentación o revestimiento barnizadas o esmaltadas

Epígrafe 247.4 Fabricación de vajillas, artículos del hogar y objetos de adorno, de material cerámico

Epígrafe 247.6 Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico para instalaciones eléctricas

Epígrafe 247.5 Fabricación de aparatos sanitarios de loza, porcelana y gres

Grupo 249. Industrias de otros productos minerales no metálicos n.c.o.p.

Epígrafe 249.1 Productos asfálticos.

Epígrafe 249.2 Productos a Base de amianto.

Epígrafe 249.9 Productos a Base de otros minerales no metálicos.

Agrupación 25. Industria Química.

Grupo 251. Fabricación de productos químicos básicos (excepto productos farmacéuticos de Base).

Epígrafe 251.1 Fabricación de productos químicos orgánicos de origen petroquímico

Epígrafe 251.2 Fabricación de otros productos químicos orgánicos

Epígrafe 251.3 Fabricación de productos químicos inorgánicos (incluye la fabricación de gases industriales, excepto gases comprimidos)

Epígrafe 251.4 Fabricación de primeras materias plásticas

Epígrafe 251.5 Fabricación de cauchos y látex sintéticos

Epígrafe 251.6 Producción de fibras artificiales y sintéticas

Epígrafe 251.7 Fabricación de ácido y anhídrido ftálico y maléico y de ácidos isoftálico y tereftálico

Grupo 252. Fabricación de productos químicos destinados principalmente a la agricultura.

Epígrafe 252.1 Fabricación de abonos

Epígrafe 252.2 Fabricación de plaguicidas

Grupo 253. Fabricación de productos químicos destinados principalmente a la industria.

Epígrafe 253.1 Fabricación de gases comprimidos y de anhídrido carbónico solidificado (hielo seco)

Epígrafe 253.2 Fabricación de colorantes y pigmentos

Epígrafe 253.3 Fabricación de pinturas, barnices y lacas

Epígrafe 253.4 Fabricación de tintas de imprenta

Epígrafe 253.5 Tratamiento de aceites y grasas para usos industriales

Epígrafe 253.6 Fabricación de aceites esenciales y de sustancias aromáticas, naturales y sintéticas

Epígrafe 253.7 Fabricación de colas y gelatinas y de productos auxiliares para la industria textil, del cuero y del caucho

Epígrafe 253.8 Fabricación de explosivos

Epígrafe 253.9 Fabricación de otros productos químicos de uso industrial n.c.o.p

Grupo 254. Fabricación de productos farmacéuticos.

Epígrafe 254.1 Fabricación de productos farmacéuticos de Base

Epígrafe 254.2 Fabricación de especialidades y otros productos farmacéuticos

Grupo 255. Fabricación de otros productos químicos destinados principalmente al consumo final.

Epígrafe 255.1 Fabricación de jabones comunes, detergentes y lejías

Epígrafe 255.2 Fabricación de jabones de tocador y otros productos de perfumería y cosmética

Epígrafe 255.3 Fabricación de derivados de ceras y parafinas

Epígrafe 255.4 Fabricación de material fotográfico sensible

Epígrafe 255.5 Fabricación de artículos pirotécnicos, cerillas y fósforos

Epígrafe 255.9 Fabricación de otros productos químicos destinados principalmente al consumo final n.c.o.p

DIVISIÓN 3. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES. MECÁNICA DE PRECISIÓN.

Agrupación 31. Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte).

Grupo 311. Fundiciones.

Epígrafe 311.1 Fundición de piezas de hierro y acero

Epígrafe 311.2 Fundición de piezas de metales no férreos y sus aleaciones

Grupo 312. Forja, estampado, embutición, troquelado, corte y repulsado.

Epígrafe 312.1 Piezas forjadas.

Epígrafe 312.2 Piezas estampadas o troqueladas.

Epígrafe 312.3 Piezas embutidas, cortadas o repulsadas.

Grupo 313. Tratamiento y recubrimiento de los metales.

Epígrafe 313.1 Tratamiento de los metales (temple, revenido, etc.).

Epígrafe 313.2 Recubrimientos metálicos.

Epígrafe 313.9 Tratamientos de protección de los metales n.c.o.p.

Grupo 314. Fabricación de productos metálicos estructurales.

Epígrafe 314.1 Carpintería metálica

Epígrafe 314.2 Fabricación de estructuras metálicas

Grupo 315. Construcción de grandes depósitos y calderería gruesa.

Epígrafe 315.1 Grandes calderas.

Epígrafe 315.2 Grandes depósitos metálicos y otros productos de calderería gruesa.

Grupo 316. Fabricación de herramientas y artículos acabados en metales, con exclusión de material eléctrico.

Epígrafe 316.1 Fabricación de herramientas manuales

Epígrafe 316.2 Fabricación de artículos de ferretería y cerrajería

Epígrafe 316.3 Tornillería y fabricación de artículos derivados del alambre

Epígrafe 316.4 Fabricación de artículos de menaje

Epígrafe 316.5 Fabricación de cocinas, calentadores y aparatos domésticos de calefacción, no eléctricos.

Epígrafe 316.6 Fabricación de mobiliario metálico

Epígrafe 316.7 Fabricación de recipientes y envases metálicos

Epígrafe 316.8 Fabricación de armas ligeras y sus municiones.

Epígrafe 316.9 Fabricación de otros artículos acabados en metales n.c.o.p

Grupo 319. Talleres mecánicos independientes.

Epígrafe 319.1 Mecánica general

Epígrafe 319.9 Talleres mecánicos n.c.o.p.

Agrupación 32. Construcción de maquinaria y equipo mecánico.

Grupo 321. Construcción de máquinas agrícolas y tractores agrícolas.

Epígrafe 321.1 Construcción de máquinas agrícolas

Epígrafe 321.2 Construcción de tractores agrícolas

Grupo 322. Construcción de máquinas para trabajar los metales, la madera y el corcho; útiles, equipos y repuestos para máquinas.

Epígrafe 322.1 Construcción de máquinas para trabajar los metales

Epígrafe 322.2 Construcción de máquinas para trabajar la madera y el corcho

Epígrafe 322.3 Fabricación de útiles, equipos, piezas y accesorios para máquinas - herramientas

Grupo 323. Construcción de máquinas para las industrias textiles, del cuero, calzado y vestido.

Epígrafe 323.1 Construcción de máquinas textiles y sus accesorios

Epígrafe 323.2 Construcción de máquinas para las industrias del cuero y calzado

Epígrafe 323.3 Fabricación de máquinas de coser.

Grupo 324. Construcción de máquinas y aparatos para las industrias alimenticias, químicas, del plástico y del caucho.

Epígrafe 324.2 Construcción de máquinas para la industria química

Epígrafe 324.3 Construcción de máquinas para las industrias de transformación del caucho y materias plásticas

Grupo 325. Construcción de máquinas y equipo para minería, construcción y obras públicas, siderurgia y fundición y de elevación y manipulación.

Epígrafe 325.1 Construcción de máquinas y equipo para minería, construcción y obras públicas

Epígrafe 325.2 Construcción de máquinas y equipo para las industrias de productos minerales no metálicos

Epígrafe 325.3 Construcción de máquinas y equipo para la siderurgia y fundición

Epígrafe 325.4 Construcción de maquinaria de elevación y manipulación

Grupo 326. Fabricación de órganos de transmisión.

Epígrafe 326.1 Fabricación de engranajes, cadenas de transmisión y otros órganos de transmisión

Epígrafe 326.2 Fabricación de rodamientos

Grupo 329. Construcción de otras máquinas y equipo mecánico.

Epígrafe 329.1 Construcción de máquinas para las industrias del papel, cartón y artes gráficas.

Epígrafe 329.2 Construcción de máquinas de lavado y limpieza en seco

Epígrafe 329.3 Construcción de motores y turbinas (excepto los destinados al transporte)

Epígrafe 329.4 Construcción de maquinaria para la manipulación de fluidos

Epígrafe 329.9 Construcción de otras máquinas y equipo mecánico n.c.o.p.

Agrupación 33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).**Grupo 330. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).**

Epígrafe 330.1 Máquinas de oficina y ordenadores.

Agrupación 34. Construcción de maquinaria y material eléctrico.**Grupo 341. Fabricación de hilos y cables eléctricos.**

Epígrafe 341.1 Hilos y cables aislados para comunicaciones.

Epígrafe 341.2 Hilos y cables aislados para el transporte de electricidad.

Epígrafe 341.3 Hilos y cables aislados para bobinas.

Epígrafe 341.4 Cordones flexibles e hilos aislados para portalámparas.

Epígrafe 341.5 Hilos y cables aislados para instalaciones de la construcción.

Epígrafe 341.9 Otros hilos y cables aislados.

Grupo 342. Fabricación de material eléctrico de utilización y equipamiento.

Epígrafe 342.1 Máquinas y aparatos para la producción y transformación de la energía eléctrica.

Epígrafe 342.2 Otro material eléctrico de utilización y equipamiento.

Grupo 343. Fabricación de pilas y acumuladores.

Epígrafe 343.1 Pilas eléctricas.

Epígrafe 343.2 Acumuladores eléctricos.

Epígrafe 343.3 Accesorios, partes y piezas sueltas de pilas y acumuladores eléctricos.

Grupo 344. Fabricación de contadores y aparatos de medida, control y verificación eléctricos.**Grupo 345. Fabricación de aparatos electrodomésticos.**

Epígrafe 345.1 Cocinas, hornos, placas y otros aparatos eléctricos para cocinar.

Epígrafe 345.2 Refrigeradores y congeladores de uso doméstico.

Epígrafe 345.3 Lavavajillas, lavadoras y secadoras de ropa, de uso doméstico.

Epígrafe 345.4 Calentadores eléctricos de agua y aparatos eléctricos para la calefacción de locales.

Epígrafe 345.5 Ventiladores y acondicionadores de aire de uso doméstico.

Epígrafe 345.6 Aparatos eléctricos auxiliares de cocina.

Epígrafe 345.7 Aparatos eléctricos para el cuidado y conservación del hogar.

Epígrafe 345.8 Otros aparatos electrodomésticos.

Epígrafe 345.9 Accesorios, partes y piezas sueltas de aparatos electrodomésticos.

Grupo 346. Fabricación de lámparas y material de alumbrado.

Epígrafe 346.1 Lámparas eléctricas.

Epígrafe 346.2 Luminarias para alta intensidad de descarga.

Epígrafe 346.3 Artículos de carbón y grafito para usos eléctricos.

Epígrafe 346.4 Otro material de alumbrado.

Epígrafe 346.5 Accesorios, partes y piezas sueltas de lámparas y material de alumbrado.

Agrupación 35. Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).

Grupo 351. Fabricación de aparatos y equipo de tele-comunicación.

Epígrafe 351.1 Fabricación de aparatos y equipos telefónico y telegráfico

Epígrafe 351.2 Fabricación de aparatos y equipo de radiocomunicación, radiodifusión y televisión

Grupo 352. Fabricación de aparatos y equipo electromédico y de uso profesional y científico.

Grupo 353. Fabricación de aparatos y equipo electrónico de señalización, control y programación.

Grupo 354. Fabricación de componentes electrónicos y circuitos integrados.

Epígrafe 354.1 Válvulas y tubos electrónicos y de rayos X.

Epígrafe 354.2 Otros componentes electrónicos activos.

Epígrafe 354.3 Componentes electrónicos pasivos.

Epígrafe 354.4 Accesorios, partes y piezas sueltas de componentes electrónicos y circuitos integrados.

Grupo 355. Fabricación de aparatos receptores, de registro y reproducción de sonido e imagen, grabación de discos y cintas magnéticas.

Epígrafe 355.1 Fabricación de receptores de radio y televisión y aparatos de registro y reproducción de sonido e imagen

Epígrafe 355.2 Edición de soportes grabados de sonido, de vídeo y de informática

Agrupación 36. Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto.

Grupo 361. Construcción y montaje de vehículos automóviles y sus motores.

Epígrafe 361.1 Automóviles de turismo.

Epígrafe 361.2 Autobuses y autocares.

Epígrafe 361.3 Camiones.

Epígrafe 361.4 Otros vehículos automóviles.

Epígrafe 361.5 Motores para vehículos automóviles.

Epígrafe 361.6 Chasis con motor para vehículos automóviles.

Epígrafe 361.7 Componentes para vehículos automóviles.

Grupo 362. Construcción de carrocerías, remolques y volquetes.

Epígrafe 362.1 Carrocerías para vehículos automóviles y remolques.

Epígrafe 362.2 Remolques y volquetes.

Grupo 363. Fabricación de equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto para vehículos automóviles.

Epígrafe 363.1 Equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto de motores para vehículos automóviles (excepto equipo eléctrico).

Epígrafe 363.2 Equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto de carrocerías para vehículos automóviles.

Epígrafe 363.9 Otro equipo, componentes, accesorios y piezas de repuesto para vehículos automóviles (excepto equipo eléctrico).

Agrupación 37. Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.

Grupo 371. Construcción naval.

Epígrafe 371.1 Buques de casco de acero.

Epígrafe 371.2 Buques y embarcaciones de casco de madera.

Epígrafe 371.3 Buques y embarcaciones de casco de plástico y otros materiales.

Epígrafe 371.4 Artefactos flotantes.

Epígrafe 371.5 Motores, turbinas y otra maquinaria de propulsión para buques y embarcaciones.

Epígrafe 371.6 Accesorios, partes y piezas sueltas (excepto estructuras metálicas para construcción naval) de buques, embarcaciones y artefactos flotantes y su maquinaria de propulsión.

Grupo 372. Reparación y mantenimiento de buques.

Epígrafe 372.1 Servicios de reparación y mantenimiento de buques, embarcaciones y artefactos flotantes.

Epígrafe 372.2 Servicios de desguace de buques, embarcaciones y artefactos flotantes.

Agrupación 38. Construcción de otro material de transporte.

Grupo 381. Construcción, reparación y mantenimiento de material ferroviario.

Epígrafe 381.1 Material ferroviario.

Epígrafe 381.2 Servicios de reparación y mantenimiento de material ferroviario.

Grupo 382. Construcción, reparación y mantenimiento de aeronaves.

Epígrafe 382.1 Aeronaves e ingenios aeronáuticos espaciales.

Epígrafe 382.2 Servicios de reparación, revisión y mantenimiento de aeronaves.

Grupo 383. Construcción de bicicletas, motocicletas y sus piezas de repuesto.

Epígrafe 383.1 Motocicletas, «scooters» y ciclomotores.

Epígrafe 383.2 Bicicletas, triciclos y monociclos (excepto de niño).

Epígrafe 383.3 Vehículos especiales con mecanismos de propulsión.

Epígrafe 383.4 Motores para motocicletas, «scooters», ciclomotores y vehículos especiales.

Epígrafe 383.5 Accesorios, partes y piezas sueltas de bicicletas y motocicletas.

Grupo 389. Construcción de otro material de transporte n.c.o.p.

Epígrafe 389.1 Remolques agrícolas y vehículos de tracción animal.

Epígrafe 389.2 Vehículos accionados a mano.

Epígrafe 389.9 Accesorios, partes y piezas sueltas de otro material de transporte n.c.o.p.

Agrupación 39. Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.***Grupo 391. Fabricación de instrumentos de precisión, medida y control.***

Epígrafe 391.1 Contadores no eléctricos.

Epígrafe 391.2 Instrumentos y aparatos para la navegación y aeronáutica.

Epígrafe 391.3 Instrumentos y aparatos de topografía, meteorología, hidrología y geofísica.

Epígrafe 391.4 Instrumentos y aparatos de medida, control y regulación de densidad, temperatura, presión, humedad y similares.

Epígrafe 391.5 Instrumentos y aparatos para ensayos mecánicos de materiales.

Epígrafe 391.6 Balanzas de precisión y otros instrumentos y aparatos de medida dimensional de precisión.

Epígrafe 391.7 Otros instrumentos y aparatos de precisión, medida y control.

Epígrafe 391.8 Accesorios, partes y piezas sueltas de instrumentos y aparatos de precisión, medida y control.

Grupo 392. Fabricación de material médico-quirúrgico y de aparatos ortopédicos.

Epígrafe 392.1 Fabricación de material médico-quirúrgico

Epígrafe 392.2 Fabricación de aparatos de prótesis y ortopedia

Grupo 393. Fabricación de instrumentos ópticos y material fotográfico y cinematográfico.

Epígrafe 393.1 Instrumentos ópticos y material fotográfico y cinematográfico (excepto monturas para gafas)

Epígrafe 393.2 Fabricación de monturas para gafas (excepto las de plástico)

Grupo 399. Fabricación de relojes y otros instrumentos n.c.o.p.

Epígrafe 399.1 Relojes y cronógrafos de pulsera y bolsillo.

Epígrafe 399.2 Relojes despertadores.

Epígrafe 399.3 Relojes de pared y sobremesa.

Epígrafe 399.4 Relojes de bordo para coches, barcos, aviones, etcétera.

Epígrafe 399.5 Relojes de torre, fachada, estación y análogos y relojes para unificación horaria.

Epígrafe 399.6 Aparatos de control, contadores de tiempo y otros instrumentos provistos de mecanismos de relojería.

Epígrafe 399.7 Máquinas de reloj montadas.

Epígrafe 399.8 Cajas de relojes.

Epígrafe 399.9 Accesorios, partes y piezas sueltas de relojes y otros instrumentos

n.c.o.p.

DIVISIÓN 4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

Agrupación 41. Industrias de productos alimenticios y bebidas.

Grupo 411. Fabricación y envasado de aceite de oliva.

Epígrafe 411.1 Fabricación y envasado de aceite de oliva

Epígrafe 411.2 Fabricación de aceite de oliva

Epígrafe 411.3 Envasado de aceite de oliva

Grupo 412. Fabricación de aceites y grasas, vegetales y animales (excepto aceite de oliva).

Epígrafe 412.1 Extracción y envasado de aceites de semillas oleaginosas y de orujo de aceituna

Epígrafe 412.2 Obtención y envasado de aceites y grasas de animales marinos

Epígrafe 412.3 Refinado, hidrogenación, envasado y otros tratamientos similares de cuerpos grasos vegetales y animales.

Epígrafe 412.4 Obtención y envasado de margarina y grasas alimenticias similares

Grupo 413. Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne e incubación de aves.

Epígrafe 413.2 Fabricación de productos cárnicos de todas clases

Epígrafe 413.3 Salas de despiece autónomas, industrias de aprovechamiento y transformación de subproductos cárnicos para usos industriales y alimentación animal

Epígrafe 413.4 Incubación y venta de polluelos recién nacidos, mediante la compra de huevos fértiles

Grupo 414. Industrias lácteas.

Epígrafe 414.1 Preparación de leche

Epígrafe 414.2 Preparación de leche en conserva

Epígrafe 414.3 Fabricación de queso y mantequilla

Epígrafe 414.4 Elaboración de helados y similares

Grupo 415. Fabricación de jugos y conservas vegetales.

Epígrafe 415.1 Conservas vegetales.

Epígrafe 415.2 Extractos, zumos y otros preparados vegetales.

Epígrafe 415.3 Limpieza, clasificación y envase de frutas y otros productos vegetales.

Grupo 416. Fabricación de conservas de pescado y otros productos marinos.

Epígrafe 416.1 Conservas de pescado y otros productos marinos.

Epígrafe 416.2 Productos residuales de la preparación y conservación de pescado y otros productos marinos.

Grupo 417. Fabricación de productos de molinería.

Epígrafe 417.1 Fabricación de harinas y sémolas

Epígrafe 417.2 Fabricación de otros productos de molinería

Grupo 418. Fabricación de pastas alimenticias y productos amiláceos.

Epígrafe 418.1 Fabricación de pastas alimenticias

Epígrafe 418.2 Fabricación de productos amiláceos

Grupo 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.

Epígrafe 419.1 Industria del pan y de la bollería

Epígrafe 419.2 Industrias de la bollería, pastelería y galletas

Epígrafe 419.3 Industrias de elaboración de masas fritas

Agrupación 42. Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco.

Grupo 420. Industria del azúcar.

Epígrafe 420.1 Azúcar y jarabes de azúcar.

Epígrafe 420.2 Productos residuales de la industria del azúcar.

Grupo 421. Industria del cacao, chocolate y productos de confitería.

Epígrafe 421.1 Industria del cacao y chocolate

Epígrafe 421.2 Elaboración de productos de confitería

Grupo 422. Industrias de productos para la alimentación animal (incluidas las harinas de pescado).

Epígrafe 422.1 Forrajes deshidratados, melazados, etc., para la alimentación animal

Epígrafe 422.2 Harinas de pescado y subproductos animales, productos derivados del reciclaje y transformación de residuos alimenticios y otros preparados para la elaboración de piensos

Epígrafe 422.3 Elaboración de piensos compuestos de cualquier clase, a excepción de los incluidos en el epígrafe 422.4

Epígrafe 422.4. Elaboración de piensos compuestos para perros, gatos y otros animales familiares

Grupo 423. Elaboración de productos alimenticios diversos.

Epígrafe 423.1 Elaboración de café y té y sucedáneos de café

Epígrafe 423.2 Elaboración de sopas preparadas, extractos y condimentos

Epígrafe 423.3 Elaboración de productos dietéticos y de régimen

Epígrafe 423.9 Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p

Grupo 424. Industrias de alcoholes etílicos de fermentación.

Epígrafe 424.1 Destilación y rectificación de alcoholes

Epígrafe 424.2 Obtención de aguardientes naturales

Epígrafe 424.3 Obtención de aguardientes compuestos, licores y aperitivos no procedentes de vino

Grupo 425. Industria vinícola.

Epígrafe 425.1 Elaboración y crianza de vinos

Epígrafe 425.2 Elaboración de vinos espumosos

Epígrafe 425.3 Elaboración de otros vinos especiales

Epígrafe 425.9 Otras industrias vinícolas n.c.o.p.

Grupo 426. Sidrerías.

Epígrafe 426.1 Sidra y otras bebidas fermentadas similares.

Epígrafe 426.2 Productos residuales de sidrerías.

Grupo 427. Fabricación de cerveza y malta cervecera.

Epígrafe 427.1 Cerveza y malta cervecera.

Epígrafe 427.2 Subproductos y productos residuales de la fabricación de cerveza.

Grupo 428. Industria de las aguas minerales, aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas.

Epígrafe 428.1 Preparación y envasado de aguas minerales naturales

Epígrafe 428.2 Fabricación de aguas gaseosas y otras bebidas analcohólicas.

Agrupación 43. Industria textil.

Grupo 431. Industria del algodón y sus mezclas.

Epígrafe 431.1 Preparación de las fibras de algodón (desmotado, cardado, peinado).

Epígrafe 431.2 Hilado y retorcido del algodón y sus mezclas

Epígrafe 431.3 Tejido del algodón y sus mezclas

Grupo 432. Industria de la lana y sus mezclas.

Epígrafe 432.1 Preparación de las fibras de lana (clasificación, lavado, cardado, peinado)

Epígrafe 432.2 Hilado y retorcido de la lana y sus mezclas

Epígrafe 432.3 Tejido de la lana y de sus mezclas

Grupo 433. Industria de la seda natural y sus mezclas y de las fibras artificiales y sintéticas.

Epígrafe 433.1 Productos de la industria de la seda natural y sus mezclas.

Epígrafe 433.2 Preparación, hilado y tejido de las fibras artificiales y sintéticas.

Grupo 434. Industria de las fibras duras y sus mezclas.

Epígrafe 434.1 Fibras duras preparadas para el hilado.

Epígrafe 434.2 Subproductos y productos residuales de la preparación de las fibras duras.

Epígrafe 434.3 Hilados y retorcidos de fibras duras y sus mezclas.

Epígrafe 434.4 Tejidos de fibras duras y sus mezclas.

Grupo 435. Fabricación de géneros de punto.

Epígrafe 435.1 Fabricación de géneros de punto en pieza

Epígrafe 435.2 Fabricación de calcetería

Epígrafe 435.3 Fabricación de prendas interiores y ropa de dormir de punto

Epígrafe 435.4 Fabricación de prendas exteriores de punto

Grupo 436. Acabado de textiles.

Epígrafe 436.1 Textiles blanqueados.

Epígrafe 436.2 Textiles teñidos.

Epígrafe 436.3 Textiles estampados.

Epígrafe 436.9 Textiles aprestados, mercerizados o acabados de otra forma.

Grupo 437. Fabricación de alfombras y tapices y de tejidos impregnados.

Epígrafe 437.1 Fabricación de alfombras y tapices.

Epígrafe 437.2 Fabricación de tejidos impregnados.

Grupo 439. Otras industrias textiles.

Epígrafe 439.1 Cordelería

Epígrafe 439.2 Fabricación de fieltros, tules, encajes, pasamanería, etc

Epígrafe 439.3 Fabricación de textiles con fibras de recuperación

Epígrafe 439.9 Otras industrias textiles n.c.o.p.

Agrupación 44. Industria del cuero.**Grupo 441. Curtición y acabado de cueros y pieles.**

Epígrafe 441.1 Cueros y pieles no acabadas.

Epígrafe 441.2 Cueros y pieles acabadas.

Epígrafe 441.3 Cueros y pieles regeneradas, subproductos y productos residuales de la curtición.

Grupo 442. Fabricación de artículos de cuero y similares.

Epígrafe 442.1 Fabricación de artículos de marroquinería y viajes

Epígrafe 442.2 Fabricación de guantes de piel

Epígrafe 442.9 Fabricación de otros artículos de cuero n.c.o.p

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.

Grupo 451. Fabricación en serie de calzado (excepto el de caucho y madera).

Epígrafe 451.1 Productos intermedios para la fabricación de calzado y servicios de acabado.

Epígrafe 451.2 Calzado de calle fabricado en serie.

Epígrafe 451.3 Zapatillas de casa, calzados especiales, polainas y similares, fabricados en serie.

Epígrafe 451.4 Recortes y desperdicios de cuero de todas procedencias.

Grupo 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).

Epígrafe 452.1 Calzado de artesanía y a medida.

Epígrafe 452.2 Calzado ortopédico.

Grupo 453. Confección en serie de toda clase de prendas de vestir y sus complementos.

Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.

Epígrafe 454.1 Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2 Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

Grupo 455. Confección de otros artículos con materias textiles.

Epígrafe 455.1 Confección de artículos textiles para el hogar y tapicería

Epígrafe 455.9 Confección de otros artículos con materias textiles n.c.o.p

Grupo 456. Industria de la peletería.

Epígrafe 456.1 Peletería natural

Epígrafe 456.2 Peletería artificial

Agrupación 46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.

Grupo 461. Aserrado y preparación industrial de la madera (aserrado, cepillado, pulido, lavado, etc.).

Epígrafe 461.1 Productos del aserrado y preparación industrial de la madera.

Epígrafe 461.2 Productos residuales del aserrado y preparación industrial de la madera.

Grupo 462. Fabricación de productos semielaborados de madera (chapas, tableros, maderas mejoradas, etc.).

Epígrafe 462.1 Chapas de madera.

Epígrafe 462.2 Maderas chapadas, contrachapadas y tableros celulares.

Epígrafe 462.3 Tableros y paneles de fibras y de partículas.

Epígrafe 462.4 Maderas mejoradas

Grupo 463. Fabricación en serie de piezas de carpintería, parquet y estructuras de madera para la construcción.

Epígrafe 463.1 Puertas y ventanas de madera.

Epígrafe 463.2 Parqué, entarimado y adoquines de madera.

Epígrafe 463.3 Otras piezas de carpintería para la construcción.

Epígrafe 463.4 Elementos estructurales y construcciones prefabricadas de madera.

Grupo 464. Fabricación de envases y embalajes de madera.

Epígrafe 464.1 Envases y embalajes industriales de madera (excepto tonelería).

Epígrafe 464.2 Tonelería.

Epígrafe 464.3 Estuches, baúles, maletas y otros envases de madera.

Grupo 465. Fabricación de objetos diversos de madera (excepto muebles).

Epígrafe 465.1 Objetos de madera de uso doméstico y decorativo.

Epígrafe 465.2 Herramientas, mangos, monturas y artículos similares de madera.

Epígrafe 465.3 Artículos de madera para la fabricación y conservación del calzado.

Epígrafe 465.4 Artículos de madera para la industria textil.

Epígrafe 465.5 Calzado de madera.

Epígrafe 465.6 Harina y lana de madera.

Epígrafe 465.9 Otros objetos diversos de madera (excepto muebles) n.c.o.p.

Grupo 466. Fabricación de productos de corcho.

Epígrafe 466.1 Productos de corcho.

Epígrafe 466.2 Productos residuales de la fabricación de artículos de corcho.

Grupo 467. Fabricación de artículos de junco y caña, cestería, brochas, cepillos, etc. (excepto muebles).

Epígrafe 467.1 Artículos de materias trenzables.

Epígrafe 467.2 Cepillos, brochas, escobas y artículos similares.

Grupo 468. Industria del mueble de madera.

Epígrafe 468.1 Fabricación de mobiliario de madera para el hogar

Epígrafe 468.2 Fabricación de mobiliario de madera escolar y de oficina

Epígrafe 468.3 Fabricación de muebles diversos de madera, junco, mimbre y caña

Epígrafe 468.4 Fabricación de ataúdes

Epígrafe 468.5 Actividades anexas a la industria del mueble (acabado, barnizado, tapizado, dorado, etc.)

Agrupación 47. Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición.

Grupo 471. Fabricación de pasta papelera.

Epígrafe 471.1. Pasta papelera.

Epígrafe 471.2. Subproductos y productos residuales de la fabricación de la pasta papelera.

Grupo 472. Fabricación de papel y cartón.

Epígrafe 472.1. Papel y cartón.

Epígrafe 472.2. Productos residuales de la fabricación y transformación del papel y cartón.

Grupo 473. Transformación de papel y cartón.

Epígrafe 473.1 Fabricación de cartón ondulado y artículos de cartón ondulado

Epígrafe 473.2 Fabricación de otros artículos de envase y embalaje en papel y cartón

Epígrafe 473.3 Fabricación de artículos de oficina, escritorio, etc., de papel y cartón

Epígrafe 473.4 Fabricación de artículos de decoración y de uso doméstico de papel y cartón

Epígrafe 473.9 Fabricación de otros manipulados de papel y cartón n.c.o.p

Grupo 474. Artes gráficas (impresión gráfica).

Epígrafe 474.1 Impresión de textos o imágenes por cualquier procedimiento o sistema.

Epígrafe 474.2 Impresión de prensa diaria por cualquier procedimiento.

Epígrafe 474.3 Reproducción de textos o imágenes por procedimientos tales como multicopistas, fotocopias por procedimientos fotográficos y electrostáticos, sistemas de reproducción de planos, etc.

Grupo 475. Actividades anexas a las artes gráficas.

Epígrafe 475.1 Estereotipia, galvanotipia y galvanoplastia, fabricados de goma y caucho, fabricación de rodillos y de otros elementos dedicados a los procesos de impresión.

Epígrafe 475.2 Composición de textos por cualquier procedimiento.

Epígrafe 475.3 Reproducción de textos o imágenes destinados a la impresión.

Epígrafe 475.4 Encuadernación.

Grupo 476. Edición.

Epígrafe 476.1 Edición de libros

Epígrafe 476.2 Edición de periódicos y revistas

Epígrafe 476.9 Otras ediciones n.c.o.p

Agrupación 48. Industrias de transformación del caucho y materias plásticas.

Grupo 481. Transformación del caucho.

Epígrafe 481.1 Fabricación de cubiertas y cámaras

Epígrafe 481.2 Recauchutado y reconstrucción de cubiertas

Epígrafe 481.9 Fabricación de otros artículos de caucho n.c.o.p

Grupo 482. Transformación de materias plásticas.

Epígrafe 482.1 Fabricación de productos semielaborados de materias plásticas

Epígrafe 482.2 Fabricación de artículos acabados de materias plásticas.

Agrupación 49. Otras industrias manufactureras.

Grupo 491. Joyería y bisutería.

Epígrafe 491.1 Joyería

Epígrafe 491.2 Bisutería.

Grupo 492. Fabricación de instrumentos de música.

Epígrafe 492.1 Instrumentos de cuerda de teclado.

Epígrafe 492.2 Instrumentos de viento de teclado.

Epígrafe 492.3 Instrumentos de cuerda.

Epígrafe 492.4 Instrumentos de viento.

Epígrafe 492.5 Instrumentos de percusión.

Epígrafe 492.6 Instrumentos musicales electrónicos.

Epígrafe 492.7 Otros instrumentos musicales.

Epígrafe 492.8 Partes, piezas sueltas y accesorios de instrumentos musicales.

Grupo 493. Laboratorios fotográficos y cinematográficos.

Epígrafe 493.1 Películas y copias cinematográficas reveladas.

Epígrafe 493.2 Placas, películas fotográficas negativas y diapositivas reveladas.

Epígrafe 493.3 Copias fotográficas y ampliaciones.

Grupo 494. Fabricación de juegos, juguetes y artículos de deporte.

Epígrafe 494.1 Fabricación de juegos, juguetes y artículos de puericultura

Epígrafe 494.2 Fabricación de artículos de deporte

Grupo 495. Industrias manufactureras diversas.

Epígrafe 495.1 Fabricación de artículos de escritorio

Epígrafe 495.9 Fabricación de otros artículos n.c.o.p

DIVISIÓN 5. CONSTRUCCIÓN.

Agrupación 50. Construcción.

Epígrafe 5048 Montajes metálicos e instalac. Industr.

Epígrafe 5055 Carpintería y cerrajería.

DIVISIÓN 6. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

Agrupación 69. Reparaciones.

Grupo 691 reparaciones de artículos eléctricos para el hogar. Vehículos automóviles y otros bienes de consumo

Epígrafe 6911 reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Epígrafe 6912 reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos.

Epígrafe 6919 reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.

Grupo 692 reparación de maquinaria industrial.

Grupo 699 otras reparaciones n.c.o.p.

EXCLUÍDOS:

SECCIÓN PRIMERA. Actividades empresariales: Ganaderas, mineras, industriales, comerciales y de servicios

DIVISIÓN PRIMERA. ENERGÍA Y AGUA.

Agrupación 15. Producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.

Grupo 151. Producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica:

Epígrafe 151.1: producción de energía hidroeléctrica

Epígrafe 151.2: producción de energía termoeléctrica convencional

Epígrafe 151.3: producción de energía electronuclear

Epígrafe 151.4: producción de energía no especificada en los epígrafes anteriores, abarcando la energía procedente de mareas, energía solar, etc

Epígrafe 151.5: transporte y distribución de energía eléctrica

Epígrafe 151.6: Comercialización de energía eléctrica

Grupo 152. Fabricación, distribución y comercialización de gas:

Epígrafe 152.1. Fabricación y Distribución de Gas

Epígrafe 152.2. Comercialización de Gas

Grupo 153. Producción y distribución de vapor y agua caliente.

Agrupación 16. Captación, tratamiento y distribución de agua, y fabricación de hielo.

Grupo 161. Captación, tratamiento y distribución de agua para núcleos urbanos:

Epígrafe 161.1. Captación, tratamiento y distribución de agua para núcleos urbanos

Epígrafe 161.2. Captación de agua para su suministro

Epígrafe 161.3. Tratamiento de agua para su suministro

Epígrafe 161.4. Distribución de agua para núcleos urbanos

DIVISIÓN 3. INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE LOS METALES. MECÁNICA DE PRECISIÓN.

Agrupación 33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).

Grupo 330. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).

Epígrafe 330.2 Instalación de máquinas de oficina y ordenadores.

DIVISIÓN 5. CONSTRUCCIÓN.

Excluida toda la división excepto los epígrafes 5048 y 5055.

DIVISIÓN 6. COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE.

Excluida toda la división excepto el grupo 69 Reparaciones.

DIVISIÓN 7. TRANSPORTE Y COMUNICACIONES.

DIVISIÓN 8. INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES.

DIVISIÓN 9. OTROS SERVICIOS.

SECCIÓN SEGUNDA. ACTIVIDADES PROFESIONALES

SECCIÓN TERCERA. ACTIVIDADES ARTÍSTICAS

ANEXO VI
CONTENIDO DE LA MEMORIA DEL PROYECTO

PROPÓSITO Y ALCANCE DEL PROYECTO
OBJETIVOS DEL PROYECTO
DESCRIPCIÓN (Detalles sobre el diseño, tamaño, forma, material y contenido del rótulo. En caso de que se incorporen elementos de iluminación, especificar que sean tipo LED, en cumplimiento con la Base 5ª Gastos Subvencionables)

UBICACIÓN DEL CARTEL/RÓTULO/TOTEM (incluir coordenadas geográficas si es necesario)

ANEXO VII
MODELO DE MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA

ENTIDAD O PROFESIONAL:
ACTIVIDADES REALIZADAS: (Acciones, actividades planificadas y los recursos utilizados, teniendo en cuenta la Base 5ª de Gastos Subvencionables)
1. DISEÑO/FABRICACIÓN/INSTALACIÓN
2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: (Incluir Proyecto Técnico, si procede)

3. LICENCIAS:
4. OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS (si procede)
RESULTADOS OBTENIDOS

ADJUNTAR al presente ANEXO:

Reportaje fotográfico del antes y después de la instalación de cartel/rótulo/tótem identificativo del establecimiento industrial, con los correspondientes logotipos y el cartel obligatorio del **Anexo IV**. Cuando se disponga página web, se requiere una imagen de la página web de la entidad en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: "Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, en la convocatoria XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiere la respectiva convocatoria).

ANEXO VIII**MODELO DECLARACIÓN APODERADO O REPRESENTANTE.****PARTE I**

Por la presente SE DECLARA que D/D^a.....
....., con DNI, solicitante de subvención dentro de la convocatoria destinada a la RENOVACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS RÓTULOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (en calidad de apoderado o representante único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria corresponden a la agrupación) representa al colectivo integrado por las personas que a continuación se relacionan y que de forma conjunta presentan el proyecto.

PARTE II

D/D^a

NIF..... con un compromiso de ejecución de%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTO OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

(Firma)

PARTE II

D/D^a

NIF con un compromiso de ejecución de %.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTA OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente). Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Consulta de datos de residencia con fecha de última variación.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente). Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

(Firma)

Instrucciones para la cumplimentación del Anexo VIII.

1. Este anexo ha de cumplimentarse en los casos de Solicitud formulada por las comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF.
 - Una de las personas socias o comuneras ha de designarse como representante y sus datos figurarán en la PARTE I del Anexo.
 - Todas las personas socias o comuneras, incluida aquella cuyos datos figuran en la PARTE I del anexo, han de cumplimentar y firmar la PARTE II del mismo.
2. Cumplimentar tantos modelos de la Parte II como sean necesarias en atención al número de promotores.
3. En el caso de oposición o no autorización expresa recogida en el anexo VIII, para que esta Corporación insular proceda consultar/verificar los siguientes datos a través de la Plataforma de Intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, respecto de los datos de identidad, datos de empadronamiento, o certificados acreditativos de acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todos ellos habrán de ser aportarlos por los interesados junto con su solicitud de subvención.
4. En el caso de no especificarse expresamente un porcentaje de ejecución para cada uno de los/las beneficiarios/as, se entenderán que asumen compromisos a partes iguales.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Manuel Fernández Vega, firmado digitalmente.

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal**Consejería de Industria****Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa****ANUNCIO**

5135

165687

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se señalan en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejero Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo AC0000022777 de la sesión ordinaria de 11 de septiembre de 2024.

EXPEDIENTE: Convocatoria 2024 de **Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local** (Expediente E2024012327).

COMPETENCIA DELEGADA: Interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones de las Bases Reguladoras, interpretación, rectificación de error y aclaraciones de las mismas, una posible ampliación del crédito, en su caso, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Manuel Fernández Vega, firmado digitalmente.

ANUNCIO**5136****165800**

Extracto del Acuerdo AC0000022777 de 11 de septiembre de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan en régimen de concurrencia competitiva subvenciones para la “RENOVACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS RÓTULOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES”, correspondientes al año 2024.

BDNS (Identif.): 784898.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/784898>).

Primero.- Bases Reguladoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 11 de septiembre de 2024.

Segundo.- Beneficiarios:

Podrán tener la condición de personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones, quienes desarrollen una actividad industrial y estén inscritos en algún epígrafe del IAE (Anexo V) siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Base 2ª de las reguladoras de la convocatoria:

Las personas físicas bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual”, que tributen en el denominado “Régimen Especial de trabajadores Autónomos” (RETA).

Las personas jurídicas denominadas Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal, SL, o SLL) y Sociedades Civiles que tributen por el Impuesto sobre Sociedades, que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) para ser definidas como Pyme o Microempresa.

Las comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) para ser definidas como Pyme o Microempresa.

Según la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) se considera mediana empresa a aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR, pequeña empresa a aquellas que ocupan a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR, y microempresa, a las que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Grandes empresas de hasta 500 trabajadores por cuenta ajena.

Tercero.- Objeto:

Sufragar los gastos derivados de la instalación, renovación y/o sustitución de los rótulos y/o carteles y/o letreros identificativos de los establecimientos industriales de autónomos, empresas y otras entidades del ámbito industrial, así como el diseño de la imagen corporativa comercial de los establecimientos industriales de autónomos, empresas y otras entidades del ámbito industrial, en los términos que se fijarán en las presentes Bases Reguladoras, de modo que se contribuya así a mejorar su visibilidad, promoviendo su propio desarrollo económico y el del área industrial de la isla de Tenerife, a la vez que se facilita la orientación de sus clientes actuales, potenciales y futuros.

Cuarto.- Cuantía:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000,00 €), correspondientes al ejercicio 2024, declarado ampliable en un total CIEN MIL EUROS, La aprobación de esta cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias reglamentariamente establecidas.

El importe de la subvención será el 100% de los gastos subvencionables, con un máximo de diez mil (10.000 €) euros, de los cuales:

Un importe máximo de 6.500 € correspondientes a los gastos inherentes al diseño, fabricación e instalación del cartel/rótulo/tótem/letrero.

Un importe máximo de 1.500 € relativos a los gastos de gestión y honorarios profesionales especificados en la Base 5ª (Gastos Subvencionables).

Un importe máximo de 2.000 € relativo a los gastos de creación y/o diseño de la marca/imagen corporativa.

Los solicitantes podrán recibir la subvención para financiar los gastos conforme se establece en la Base 5ª (gastos subvencionables), estableciendo el orden de prevalencia entre los mismos conforme a la base 6ª (criterios de valoración).

Las ayudas establecidas en las presentes Bases serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionables con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de cualquier otra Administración siempre y cuando no financie los mismos objetos y los mismos gastos, y en ningún caso, el importe total acumulado de todas las ayudas sobrepase el coste total del proyecto.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES a computar a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto a la solicitud será la relacionada, según corresponda, en el Anexo I. I, Anexo I.II y Anexo I.III (según condición del solicitante) y Anexo II.I (de las presentes Bases Reguladoras).

Sexto.- Resolución del procedimiento y recursos:

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS).

La competencia para la concesión de estas subvenciones corresponde al Consejero de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife.

Contra las resoluciones del Consejero de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal por las que se resuelvan la convocatoria que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Excmo. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

Séptimo.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables los indicados en la Base 5ª de las reguladoras que de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se adecúen a los objetivos de las Bases reguladoras.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado, ni incluirán conceptos especificados en el apartado de gastos excluidos.

El periodo computable de los gastos subvencionables será desde la fecha de la Resolución de la concesión, hasta el 30 de junio del 2025.

Octavo.- Justificación de las subvenciones concedidas:

El plazo de justificación de la subvención será desde que se dicte la Resolución de concesión y se realicen los gastos, hasta el 30 de agosto de 2025.

La documentación a presentar se especifica en la base reguladora 13.2.

Noveno.- Abono:

Se realizará mediante abono anticipado, con carácter previo a la justificación, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión de la subvención. Es decir, al tratarse de una subvención de carácter anticipado, se procederá al abono del 100% del importe concedido con anterioridad a la justificación de la misma. Si se dan los supuestos previstos en la Base Reguladora nº16 -relativos infracciones, a la justificación incorrecta de la subvención o se ha incurrido en un gasto inferior al importe concedido- se procederá al REINTEGRO TOTAL O PARCIAL, según el caso, de la subvención concedida. Todo ello en los términos y condiciones establecidas en la mencionada Base 16ª.

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Décimo.- Publicidad de la subvención en caso de ser concedida:

Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la Base 15ª en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de la siguiente documentación:

Colocación del cartel (conforme modelo Anexo IV) en lugar visible del local, nave o establecimiento de la empresa beneficiaria, con el siguiente texto: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, en la convocatoria XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiere la respectiva convocatoria), durante el periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.

En caso de disponer de página web, la inclusión en la misma de la siguiente leyenda: “Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife (Consejería de Industria) en la convocatoria 2024 para la subvención destinada a la renovación de la imagen de los rótulos en los establecimientos industriales, año XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), así como el logo del Cabildo de Tenerife.

En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle al considerarla necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Undécimo.- Otros datos:

Las ayudas establecidas en las presentes Bases serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionables con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de cualquier otra Administración siempre y cuando no financie los mismos objetos y los mismos gastos, y en ningún caso, el importe total acumulado de todas las ayudas nunca podrá sobrepasar el coste total del proyecto.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Manuel Fernández Vega.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico****Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico****Oficina de Apoyo Técnico Jurídico****Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife****ANUNCIO****5137****156025**

ASUNTO: Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN:	Proyecto de Interés Insular Parque Regenerativo Underwater Gardens Park.
MUNICIPIO:	Guía de Isora
PROMOTOR:	Underwater Gardens Park Tenerife SLU.
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y como trámite del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, se somete a consulta, en su calidad de administración afectada o persona interesada, en su caso, el borrador del Proyecto de Interés Insular y el documento inicial estratégico correspondiente. Y todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 5.1g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El plazo máximo de consulta será de treinta días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el ya citado artículo 19.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. En el cómputo del plazo, deberá tenerse en cuenta que, en aras de una mayor garantía del procedimiento, se ha considerado determinar que el mes de agosto es inhábil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1a) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

El documento ambiental puede consultarse en la página web de la Comisión Ambiental de Tenerife dentro del Apartado de Consultas (CEAT) siguiendo la siguiente ruta: <https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/elcabildo/comision-de-evaluacion-ambiental-de-tenerife-ceat/consultas-ceat>, o bien a través de la web principal del Cabildo de Tenerife "www.tenerife.es" siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o bien poniendo directamente en el buscador de internet "comisión de evaluación ambiental de Tenerife".

Asimismo, se le indica que el objeto de esta consulta es recabar la información ambiental precisa para la elaboración del Documento de Alcance, "sin valorar otro tipo de consideraciones", de conformidad con lo señalado en el artículo 18.2 del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de agosto de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo Técnico Jurídico

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

ANUNCIO

5138

164493

Consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

PLAN:	Modificación menor del Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna en las inmediaciones de la Calle Tamaragua
MUNICIPIO:	San Cristóbal de La Laguna.
PROMOTOR:	Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife).

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 30.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y como trámite del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, se somete a consulta, en su calidad de Administración afectada y/o persona interesada, el documento ambiental estratégico y el borrador correspondientes al plan citado. Y todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 5.1g) de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

El plazo máximo de consulta será de 45 días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.3 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

El documento ambiental estratégico y el borrador del plan pueden consultarse en la página web de la Comisión Ambiental de Tenerife dentro del Apartado de Consultas (CEAT) siguiendo la siguiente ruta: <https://www.tenerife.es/portalcabtfes/el-cabildo/comision-de-evaluacion-ambiental-de-tenerife-ceat/consultas-ceat>, o bien a través de la web principal del Cabildo de Tenerife 'www.tenerife.es' siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o poniendo directamente en el buscador de internet "Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a once de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias,
de Registro y Fe Pública de dichos Órganos**

ANUNCIO

5139

164771

Con fecha 9 de septiembre de 2024, la Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el Decreto nº D0000005180, cuyo texto literal es el siguiente:

“DECRETO.- Asunto: Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, septiembre 2024.

Tras mi toma de posesión como Presidenta Insular, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2023, se procedió a la adaptación de la organización y la estructura de la Administración Insular al nuevo gobierno, al amparo de lo previsto en los artículos 124.4. letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que corresponde al Alcalde /Presidente de la Corporación “establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123” y 57, e) de la Ley territorial 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que dispone que corresponde al Presidente “La determinación del número, denominación y competencias de las áreas de gobierno, así como de la organización y estructura de la administración insular, sin perjuicio de las competencias atribuidas al pleno en materia de organización”, añadiendo el artículo 68.2 que “Por Decreto del Presidente se determinará el número, denominación y ámbito funcional de las áreas o departamentos insulares en las que se organiza la administración del cabildo insular, en el marco de los criterios generales establecidos en el reglamento orgánico aprobado por el pleno de la Corporación Insular”, la cual quedó determinada mediante Decreto de esta Presidencia, número 3978 de fecha 3 de julio de 2023, y modificada puntualmente, con posterioridad en virtud de Decreto número 4097, de 28 de julio de 2023.

Desde dicha fecha, circunstancias relativas a la necesaria adaptación de la nueva organización a las unidades administrativas ya existentes, y otras inherentes al funcionamiento del actual gobierno insular, aconsejan la modificación puntual de la estructura y la organización de la Corporación en diferentes aspectos.

En primer lugar, procede incorporar al Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales una “Dirección Insular de Análisis de Estrategias Turísticas” con el fin de que mediante la misma puedan ejercerse las competencias relativas a la elaboración de análisis, estudios y estadísticas sobre coyuntura y perspectivas de la actividad turística y su incidencia en los sectores productivos, entre otras, que contribuirán a la consecución de los fines que dicha Área tiene atribuidos en materia de promoción e información turística.

En consecuencia con lo anterior, resulta igualmente aconsejable acometer un desglose más descriptivo de los ámbitos materiales de actuación que el titular del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales posee en materia de "Estrategia, promoción y mejora del destino turístico" y que serán ejercidas por la nueva Dirección Insular de Análisis de Estrategias Turísticas, lo cual se concreta en las atribuciones recogidas en las letras h), i) y j) del apartado PRIMERO, I- 1.2. del presente Decreto.

Asimismo, se incorpora una nueva redacción de la letra g) con el fin de exponer con mayor concreción el contenido de las atribuciones que en ella se recogen en materia de "Relaciones Institucionales".

Por otra parte, en el Área de Cooperación Municipal y Vivienda, una valoración actual de la estructura política y administrativa con la que cuenta la misma, así como del normal desempeño de las funciones que tiene atribuidas durante este primer período del mandato 2023/27, permite apreciar, sin perjuicio de modificaciones posteriores que resulten oportunas por circunstancias sobrevenidas, que no se estima necesario en este momento el nombramiento de un Director/a Insular de Vivienda, por lo que parece aconsejable la supresión de dicha Dirección Insular, dentro del Área citada, quedando, por tanto, la estructura insular ajustada a la realidad administrativa actual.

Razones de seguridad jurídica, asimismo, aconsejan que los cambios puntuales señalados se incorporen en un texto íntegro y refundido.

En consecuencia, y en virtud de la competencia que me atribuyen los citados artículos, así como las restantes normas de vigente aplicación,

DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar la organización y estructura de la Administración Insular, determinada por Decreto número 3978, de 3 de julio de 2023, y modificada por Decreto número 4097, de 28 de julio de 2023, que queda configurada en los siguientes términos:

I- ÁREAS DE GOBIERNO Y COMPETENCIAS ATRIBUIDAS A CADA UNA:

1. ÁREA DE LA PRESIDENTA: IGUALDAD Y DIVERSIDAD, HACIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

- a. Organización y asistencia de las actividades de la Presidenta y apoyo en materia de comunicación y protocolo.
- b. Promoción y desarrollo de actividades orientadas a la mujer y de prevención de la violencia.
- c. Igualdad entre hombres y mujeres.

- d. Políticas insulares en materia de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas LGTBIQ+.
- e. Impulso, coordinación, y seguimiento de las estrategias, planes y proyectos de carácter horizontal.
- f. Proyectos o asuntos que, por sus especiales características o por afectar a competencias de varias Áreas de la Corporación, así se determinen por la Presidencia.

- g. El Presupuesto General y sus modificaciones.
- h. Gestión de ingresos.
- i. Racionalización de procedimientos y del gasto público.
- j. Contabilidad.
- k. Control interno, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- l. Tesorería y gestión financiera.
- m. La adquisición, enajenación del patrimonio y su administración.
- n. Régimen Económico-Presupuestario de Organismos Autónomos y resto del Sector Público Insular.
- ñ. Redimensionamiento del Sector Público Insular, en colaboración con las áreas a las que esté adscrito.
- o. Coordinación y apoyo al Sector Público insular en materias de hacienda.
- p. Adquisición, enajenación y gestión de inmuebles e instalaciones y ejecución de traslados en inmuebles centrales corporativos.
- q. Acondicionamiento y mantenimiento de inmuebles centrales corporativos.
- r. Cooperación municipal en el ámbito tributario.
- s. Objetivos de desarrollo sostenible, en coordinación con el Área competente en materia de Medio Natural y Sostenibilidad.
- t. Ordenación y diseño, para su inmediata ejecución, de proyectos de interés insular sobre dotaciones y equipamientos estructurantes o de actividades industriales, energéticas, turísticas no alojativas, culturales, deportivas, sanitarias o de naturaleza análoga de carácter estratégico, en coordinación con el Área competente en materia de planificación territorial.
- v. Coordinación y seguimiento de la gestión de los fondos europeos, incluida la adopción de medidas para garantizar las solicitudes de financiación, la ejecución de los proyectos y su justificación.

- w. Relaciones con las universidades, en particular las relaciones institucionales con la Universidad de La Laguna, sin perjuicio de las acciones de otras áreas en el marco de sus competencias sectoriales.

2. ÁREA DE TURISMO, ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

- a. Planificación, programación, y ejecución de proyectos de intervención en espacios turísticos.
- b. Estrategia, promoción y mejora del destino turístico.
- c. Asistencia jurídica, técnica y administrativa en la autorización, ejecución y comprobación en materia de Policía turística.

- d. Información turística a la ciudadanía.
- e. Promoción de la cooperación internacional y asuntos europeos.
- f. Fomento de la internacionalización de la empresa y atracción de inversiones.
- g. Relaciones institucionales: fomento de las relaciones con el Cuerpo Consular acreditado en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con los agentes sociales, corporaciones profesionales y demás entidades integrantes de la administración Institucional.
- h. Elaboración de análisis, estudios y estadística sobre coyuntura y perspectivas de la actividad turística y su incidencia en los sectores productivos.
- i. Promoción de la formación profesional en materia turística, en coordinación con el Área de Educación y otras que pudieran ostentar competencias relacionadas.
- j. Impulso a la estrategia para la información a la población y participación de la ciudadanía en la gestión del destino turístico, así como para la contribución a la reducción de la huella de carbono, en coordinación con las áreas con competencias en la materia.

3. ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

- a. Régimen jurídico y competencias.
- b. Régimen local.
- c. Fe Pública.
- d. Asistencia, apoyo y asesoramiento al Pleno, Consejo de Gobierno y Comisiones plenarios y especiales.
- e. Organización y gestión administrativa, funcionamiento y procedimientos administrativos.
- f. Coordinación, regulación y criterios de normalización, sistematización y simplificación administrativa.
- g. Régimen interior, organización y funcionamiento de los servicios generales.
- h. Calidad de los servicios.
- i. Gestión documental y archivo.
- j. Organización y gestión de recursos humanos.
- k. Régimen del personal de la Corporación, salvo aquellas competencias o funciones encomendadas por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT) a otros órganos, así como la coordinación de los criterios generales, y apoyo en materia de recursos humanos de la Corporación en los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones, Consorcios y resto del Sector Público Insular.
- l. Estatuto personal de los Consejeros Insulares y Directores Insulares.
- m. Prevención de riesgos laborales.
- n. Gestión del Plan de Comunicación Interna del ECIT.
- ñ. Asesoramiento jurídico.
- o. Defensa jurídica.

- p. Asistencia Integral a los Municipios, jurídica, económica, técnica, administrativa y en el ejercicio de funciones de las funciones públicas necesarias, en el marco previsto legalmente y en el Reglamento Insular de Asistencia Integral a los Municipios.
- q. Protección de datos de carácter personal.
- r. Impulso, coordinación, y seguimiento de las estrategias, planes y proyectos de carácter horizontal en colaboración con el Área de la Presidenta.
- s. Coordinación territorial y ambiental de los Proyectos y Programas sectoriales del Cabildo Insular con incidencia en el territorio.
- t. Ordenación del territorio y Planeamiento de ámbito Insular, (Plan insular de ordenación, Plan de ordenación de los recursos naturales de los espacios naturales protegidos, Planes y normas de espacios naturales protegidos, Planes y normas de los espacios naturales incluidos en la Red Natura 2000, Planes territoriales parciales y especiales), así como actuaciones territoriales estratégicas que no correspondan al Área de la Presidenta.
- u. Evaluación ambiental de Planes y Programas, y de proyectos, así como convenios de encomienda de gestión de evaluación ambiental.
- v. Declaración de interés insular de actuaciones y usos de interés público y social en Suelo Rústico.
- w. Elaboración y coordinación del Informe Institucional de Proyectos vinculados a elementos estructurantes a nivel insular o supramunicipal.
- x. Elaboración y coordinación del Informe Institucional en relación con la normativa de ordenación territorial, de los recursos naturales y urbanísticos.
- y. Asistencia jurídica, técnica y administrativa en materia de ordenación urbanística a los ayuntamientos en los supuestos en los que proceda, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente o en el Reglamento que regule la asistencia correspondiente, en su caso.
- z. Conservación y mejora del paisaje.
- aa. Protección, conservación, intervención, fomento y policía en materia de patrimonio histórico.
- bb. Incoación e instrucción de procedimientos de declaración de bienes de interés cultural.
- cc. Elaboración, aprobación y gestión del Catálogo Insular de bienes patrimoniales culturales de interés insular.
- dd. Bienes de interés cultural.
- ee. Difusión del patrimonio histórico insular.
- ff. La función estadística.
- gg. Criterios y medidas relacionadas con el Gobierno Abierto.
- hh. Coordinación técnica de las medidas y grupos de trabajo para el impulso de la transversalidad y mejora del funcionamiento interno de la Corporación.
- ii. Sociedad de la información.
- jj. Telecomunicaciones, tecnologías de la información y comunicaciones.
- kk. Administración electrónica y modernización administrativa.
- ll. Transparencia.

- mm. Modernización y Asistencia Tecnológica Municipal.
- nn. Desarrollo y Gestión del Sistema de Información Geográfica de Tenerife.
- ññ. Servicios de Atención a la Ciudadanía.
- oo. Coordinación y apoyo al Sector Público Insular en materia de modernización.
- pp. Sistemas de racionalización técnica de la contratación; coordinación, regulación, normalización, sistematización y simplificación en materia de contratación administrativa.

4. ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- a. Prestación de los servicios sociales y sociosanitarios especializados competencia de esta Corporación.
- b. Dirección y gestión de centros de atención a personas con discapacidad, menores, mayores y víctimas de violencia de género.
- c. Programas de dinamización dirigidos a colectivos en situación de riesgo de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos.
- d. Coordinación en actividades para mayores en materia de prevención de la salud con la Consejería con delegación especial en educación para la prevención.
- e. Fomento en materia de servicios sociales.
- f. Cooperación técnica, jurídica y económica a entidades públicas o de iniciativa privada en materia de asuntos sociales.
- g. Promoción y fomento de la participación ciudadana.
- h. Programas de dinamización social.
- i. Coordinación de acciones de responsabilidad social corporativa.
- j. Ejecución de medidas de Gobierno Abierto
- k. Impulso, despliegue y seguimiento de las estrategias, planes y proyectos del área, especialmente en el ámbito de la modernización, así como coordinación y apoyo en el Sector Insular dependiente adscrito al área.

5. ÁREA DEL MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

- a. Desarrollo de programas medioambientales.
- b. Promoción y desarrollo de actividades de educación ambiental.
- c. Participación ciudadana en materia de medio ambiente.
- d. Gestión de residuos.
- e. Gestión y Planificación de los recursos hídricos.
- f. Promoción y desarrollo de las energías renovables.
- g. Objetivos de desarrollo sostenible.
- h. Servicios forestales, vías pecuarias y pastos.
- i. Protección del medio ambiente.
- j. Gestión y conservación de espacios naturales protegidos.
- k. Planificación y gestión de la actividad cinegética.

- l. Gestión de la política recreativa y el uso público de la naturaleza.
- m. Protección civil.
- n. Servicios consorciados contra incendios.

6. ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL.

- a. Promoción y estudios relacionados con sectores económicos de interés insular.
- b. Promoción y desarrollo del comercio y la industria.
- c. Asesoramiento al sector empresarial.
- d. Promoción y desarrollo de actividades en materia de calidad y consumo.
- f. Actividades clasificadas.
- g. Agricultura.
- h. Industrias agroalimentarias.
- i. Extensión agraria.
- j. Infraestructura rural.
- k. Ganadería.
- l. Políticas insulares en materia de bienestar animal.
- m. Pesca.

7. ÁREA DE MOVILIDAD.

- a. Planificación, programación, ejecución, explotación, uso, defensa y policía en carreteras insulares.
- b. Políticas de promoción del transporte público y de movilidad sostenible.
- c. Explotación, uso, defensa y policía en carreteras de interés regional.
- d. Promoción y desarrollo de actividades en materia de seguridad vial.
- e. Gestión de autorizaciones en materia de transporte terrestre y por cable.
- f. Inspección y régimen sancionador en materia de transporte terrestre y por cable.
- g. Régimen concesional en materia de viajeros.
- h. Transporte guiado.

8. ÁREA DE CULTURA, MUSEOS Y DEPORTES.

- a. Fomento de la cultura e instalaciones culturales y bibliotecas.
- b. Planificación, organización y gestión de eventos de carácter cultural.
- c. Promoción y desarrollo de la cultura musical, literaria, artística, y de otros órdenes.
- d. Fomento del conocimiento del acervo natural y cultural.
- e. Red Insular de Museos y Centros.
- f. Fomento del deporte.
- g. Instalaciones y actividades deportivas.

9. AREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA.

- a. Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.
- b. Vivienda.

10. ÁREA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

- a. Fomento en materia de empleo y formación.
- b. Cooperación económica con otras entidades en materia de empleo, en materia educativa y de formación profesional.
- c. Políticas insulares para la conservación de la indumentaria tradicional de Tenerife.
- d. Políticas insulares de prevención de la salud en la infancia y la adolescencia y de coordinación con el área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado, en las relativas a las personas mayores, y en particular:
 - d.1. Prevención de tecnoadicciones, tabaquismo y drogodependencia.
 - d.2. Prevención del sedentarismo.
 - d.3. Prevención de la obesidad.
 - d.4. Prevención de trastornos de salud mental.
 - d.5. Prevención de infecciones de transmisión sexual.
 - d.6 Participación en las Estrategias y acciones específicas en la promoción y prevención de la salud y hábitos de vida saludables de cualesquiera de las Administraciones Públicas canarias.
- e. Promoción y desarrollo de actividades educativas.
- f. La política insular de becas a estudiantes.
- g. Fomento y desarrollo de actividades juveniles e instalaciones juveniles.
- h. Gestión de oficinas insulares de información juvenil.
- i. Uso y gestión de albergues juveniles y de las instalaciones campamentales.
- j. Coordinación y ejecución de programas de fomento del empleo
- k. Fomento de la artesanía.

11. AREA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO.

- a. Promoción y desarrollo de actividades en el campo tecnológico.
- b. Promoción y desarrollo de la innovación.
- c. La investigación biomédica, el desarrollo biotecnológico, la preparación y divulgación en tales campos.
- d. La cooperación para la elevación del nivel científico de la Radiología y de la Medicina en general, en Tenerife y en toda Canarias.

II. ORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO Y SUS ENTIDADES ADSCRITAS O DEPENDIENTES.**1. ÁREA DE LA PRESIDENTA: IGUALDAD Y DIVERSIDAD, HACIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.**

- Director/a Insular de Hacienda.

- Director/a Insular de Igualdad y Diversidad.
- Director/a Insular de Proyectos Estratégicos.
- Gabinete de la Presidencia.
- Interventor/a General.
- Tesorero/a.
- Director/a de la Oficina de Contabilidad.

- Relación de entidades adscritas al Área:
 - Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife

2. ÁREA DE TURISMO, ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

- Consejero/a Insular del Área de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales.
- Director/a Insular de Acción Exterior.
- Director/a Insular de Análisis de Estrategias Turísticas.

- Relación de entidades adscritas al Área:
 - Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz.
 - Casino de Taoro, S.A.
 - Casino de Playa de las Américas, S.A.
 - Casino Santa Cruz, S.A.
 - SPET, Turismo De Tenerife, S.A.

3. ÁREA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO PÚBLICO, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

- Consejero/a Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico.
- Consejero/a Delegado/a de Atención Ciudadana, Calidad de los Servicios y Asistencia Integral a los Municipios.
- Director/a Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital.
- Director/a Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico.
- Secretario/a General del Pleno.
- Director/a de la Asesoría Jurídica.
- Vicesecretario/a General.

- Relación de entidades adscritas al Área:
 - Entidades participadas minoritariamente no integradas en el Sector Público Insular y otras entidades de carácter asociativo:
 - Consorcio Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife.

- GESTUR CANARIAS, S.A.
- Cartográfica de Canarias, S.A. (GRAFCAN).
- Fundación Democracia y Gobierno Local.
- Fundación del Centro Internacional para la Conservación de Patrimonio (Fundación CICOP).
- Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).
- Federación Canaria de Islas (FECAI).
- Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT)

4. ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL, INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Consejero/a Insular del Área de Acción Social, Inclusión y Voluntariado.
- Director/a Insular de Participación Ciudadana.
- Director/a Insular de Acción Social.

- Relación de entidades adscritas al Área:
 - Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Organismo Autónomo Local Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)
 - Sociedad Insular de Promoción de las Personas con Discapacidad, S.L. (SINPROMI).

5. ÁREA DEL MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.

- Consejero/a Insular del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.
- Director/a insular de Residuos.
- Director/a Insular del Medio Natural.
- Director/ Insular de Seguridad y Emergencias.

- Relación de entidades adscritas al Área:
 - Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Organismo Autónomo Local Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF).
 - Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife.
 - Entidades participadas minoritariamente no integradas en el Sector Público Insular y otras entidades de carácter asociativo:
 - Consorcio del Rincón.
 - Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA).
 - Fundación Centro Canario del Agua.

6. ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL.

- Consejero/a Insular del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.
- Consejero/a Delegado/a de Comercio y Apoyo a la Empresa.
- Consejero/a Delegado/a de Sector Primario y Bienestar Animal.

- Relación de entidades adscritas al Área:
 - Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Entidad Pública Empresarial Balsas de Tenerife (BALTEN).
 - Institución Ferial de Tenerife, S.A. (IFTSA)
 - Cultivos y Tecnología Agraria de Tenerife, S.A. (CULTESA).
 - Polígono Industrial de Granadilla S.A.
 - Mercados Centrales de Abastecimiento de Tenerife, S.A. (MERCATENERIFE).
 - Asociación Mixta de Compensación del Polígono Valle de Güímar. (En proceso de disolución).
 - Fundación Canaria Tenerife Rural.

 - Entidades participadas minoritariamente no integradas en el Sector Público Insular y otras entidades de carácter asociativo:
 - Bodegas Insulares de Tenerife, S.A.
 - Matadero Insular de Tenerife, S.A.
 - Sociedad de Garantías y Avals de Canarias, S.G.R. (AVALCANARIAS).
 - Fundación Canaria Alhóndiga de Tacoronte.

7. ÁREA DE MOVILIDAD.

- Consejero/a Insular del Área de Movilidad.
- Consejero/a delegado/a de Carreteras.

- Relación de entidades adscritas al Área:
 - Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Metropolitano de Tenerife, S.A.
 - Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A. (TITSA)

 - Entidades participadas minoritariamente no integradas en el Sector Público Insular y otras entidades de carácter asociativo:
 - Teleférico del Pico del Teide, S.A.

8. ÁREA DE CULTURA, MUSEOS Y DEPORTES.

- Consejero/a Insular del Área de Cultura, Museos y Deportes.
- Consejero/a Delegado/a de Deportes.
- Director/a Insular de Cultura.

- Relación de entidades adscritas al Área:
 - Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Organismo Autónomo Local Patronato Insular de Música (PIM).
 - Organismo Autónomo Local de Museos y Centros.
 - TEA Tenerife Espacio de las Artes, Entidad Pública Empresarial
 - Auditorio de Tenerife, S.A.
 - Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, S.A. (IDECO).
 - Entidades participadas minoritariamente no integradas en el Sector Público Insular y otras entidades de carácter asociativo:
 - Fundación Canaria Baloncesto de Tenerife.
 - Fundación Canaria Correílo La Palma.

9. ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA.

- Consejero/a Insular del Área de Cooperación Municipal y Vivienda.
 - Relación de entidades adscritas al Área:
 - Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Consorcio Isla Baja.

10. ÁREA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

- Consejero/a Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud.
- Consejero/a delegado/a de Formación y Juventud.
- Consejero/a delegado/a de Educación para la Prevención.
 - Relación de entidades adscritas al Área:
 - Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Empresa Insular de Artesanía, S.A. (EIASA)
 - Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE).
 - Entidades participadas minoritariamente no integradas en el Sector Público Insular y otras entidades de carácter asociativo:
 - Consorcio para el Centro Asociado a la UNED en Tenerife
 - Fundación Canaria Orotava de Historia de la Ciencia.
 - Fundación ECCA.

11. ÁREA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO.

- Consejero/a Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo.

- Relación de entidades adscritas al Área:
 - Entidades integradas en el Sector Público Insular:
 - Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, S.A. (INTECH)
 - Instituto Médico Tinerfeño, S.A. (IMETISA).
 - Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (ITER).
 - Instituto Tecnológico y de Telecomunicaciones de Tenerife, S.L. (IT3).
 - Instituto Volcanológico de Canarias (INVOLCAN)
 - Canarias Submarine Link S.L. (CANALINK)
 - Eólicas de Tenerife, A.I.E.
 - Fundación Canaria Agencia Insular de la Energía (entidad en proceso de disolución).
 - Fundación Canaria para el Avance de la Biomedicina y la Biotecnología (BIOAVANCE).
 - Entidades participadas minoritariamente no integradas en el Sector Público Insular y otras entidades de carácter asociativo:
 - Parque Eólico Punta de Teno, S.A.
 - E.V.M2 Energías Renovables, S.L.
 - Energía Verde de la Macaronesia S.L.
 - SOLTEN II Granadilla, S.A.
 - Evacuación Promotores Arico Sur A.I.E.
 - Línea Soterrada Arico Sur A.I.E.
 - Cable submarino de Canarias, S.A.
 - Tech Development Europa S.A.

III. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Están adscritos a las distintas áreas de gobierno los órganos colegiados de cualquier naturaleza en atención al sector material de funciones que tienen asignadas.

IV. SERVICIOS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS. La relación de puestos de trabajo adaptará la adscripción de los servicios y unidades administrativas a lo establecido en el presente Decreto.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el Decreto 3978 de 3 de julio de 2023, así como cualquier otro que contradiga, sea incompatible o se oponga a lo previsto en el presente Decreto.

TERCERO.- El presente Decreto producirá todos sus efectos jurídicos y administrativos a partir de la fecha de su firma”.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández.- Vº.Bº.: LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely, firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración
y Servicios Públicos, Planificación
Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Régimen
Jurídico, Relaciones Sindicales
y Sector Público**

ANUNCIO

5140

166159

Vista la interposición del recurso de alzada por Dña. Ana Leticia Díaz Santana, con DNI ***724**, con fecha de entrada en esta Corporación el día 6 de septiembre de 2024, contra el Anuncio de fecha 4 de septiembre de 2024, por el cual el Tribunal Calificador establece las calificaciones definitivas del proceso selectivo para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de 6 plazas de Arquitecto/a sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000084447, de fecha 12 de septiembre de 2024 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición los Recursos de Alzada, en las dependencias del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España. Para solicitar el acceso al mencionado recurso únicamente podrá hacerse por correo electrónico en la siguiente dirección: sandracc@tenerife.es.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de delegación por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico publicada en el BOP 118, de fecha 29 de septiembre de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración
y Servicios Públicos, Planificación
Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos,
Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Régimen
Jurídico, Relaciones Sindicales
y Sector Público**

ANUNCIO

5141

165378

Vista la interposición del recurso de alzada por Dña. María José Rodríguez Rodríguez y Dña. Cristina Martín Martín, con DNI ***095** y ***663**, con fecha de entrada en esta Corporación los días 6 de agosto y 9 de septiembre de 2024 respectivamente, contra el Anuncio de fecha 5 de agosto de 2024, por el cual el Tribunal Calificador establece las calificaciones definitivas, de la convocatoria pública destinada a la cobertura por funcionarios/as de carrera, de 32 plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, de la plantilla del personal funcionario de la Corporación, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000084448, de fecha 12 de septiembre de 2024 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la

publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición los Recursos de Alzada, en las dependencias del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España. Para solicitar el acceso al mencionado recurso únicamente podrá hacerse por correo electrónico en la siguiente dirección: sandracc@tenerife.es.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de delegación por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico publicada en el BOP 118, de fecha 29 de septiembre de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público

ANUNCIO

5142

165341

Vista la interposición del recurso de alzada por Dña. Ana Vanesa Agrella Cabeza, con DNI ***247**, con fecha de entrada en esta Corporación el día 26 de agosto de 2024, contra el Anuncio de fecha 2 de agosto de 2024, por el cual el Tribunal Calificador establece las calificaciones definitivas, de la convocatoria pública destinada a la cobertura por

funcionarios de carrera de 9 plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000084445, de fecha 12 de septiembre de 2024 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición los Recursos de Alzada, en las dependencias del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España. Para solicitar el acceso al mencionado recurso únicamente podrá hacerse por correo electrónico en la siguiente dirección: sandracc@tenerife.es.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de delegación por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico publicada en el BOP 118, de fecha 29 de septiembre de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de agosto de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo

ANUNCIO

5143

165300

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 6 de septiembre de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000084109, de fecha 6 de septiembre del corriente, se ha procedido al nombramiento como funcionarios de carrera en la plaza Técnico/a de Relaciones Laborales, en los puestos número CF172 y PA4, denominados "Jefe/a de Unidad Técnica de Recursos Humanos" y "Técnico/a de Grado Medio" encuadradas en el Grupo de Clasificación A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto, a las personas que a continuación se señalan, las cuales tomarán posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia:

Apellidos y Nombre	DNI
Mesa Suárez, Alberto	***0555**
Marrero Donate, Juan Manuel	***0573**

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de dos plazas de TÉCNICO/A DE RELACIONES LABORALES, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 27 de octubre de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico****Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital****Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones****UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo****ANUNCIO**

5144

165301

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 6 de septiembre de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000084116, de fecha 6 de septiembre del corriente, se ha procedido al nombramiento como funcionarios de carrera en la plaza Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en los puestos número FC1231 y SFC0043, denominados "Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales" y "Técnico/a de Grado Superior en Prevención de Riesgos Laborales" encuadradas en el Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto, a las personas que a continuación se señalan, las cuales tomarán posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia:

Apellidos y Nombre	DNI
Plasencia Otero, Raquel Nivaria	***0731**
Herrera Morales, David	***2557**

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de dos plazas de TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 23 de diciembre de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**Gerencia****ANUNCIO****5145****165303**

En relación al Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por NGM, en el proceso de concurrencia y de selección para el desempeño de funciones de organización y/o coordinación y supervisión del Área de Servicios, para que presten sus servicios en los Centros Delegados, contra la Resolución de la Gerencia del IASS N° R0000008319, de fecha 06 de agosto de 2024, por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso Potestativo de Reposición, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en calle Galcerán n° 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrá presentar en los registros relacionados en la Base Tercera de las Específicas de dicho proceso.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

LAGERENTE DE LO A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia**ANUNCIO****5146****165305**

En fecha 11 de septiembre de 2024 la Gerencia del Organismo Autónomo IASS ha dictado la Resolución n° 0000008670 con el siguiente tenor literal:

“Vista la Diligencia de fecha 20 de agosto y notificada el 6 de septiembre de 2024, por el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que la citada diligencia se dicta en el procedimiento N° 1411/2024 seguido a instancias de D^a. YMDC y otros, contra las bases específicas de la convocatoria pública en ejecución del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal para la cobertura de catorce (14) plazas de Técnico/a Especialista Educativo/a Especialidad Educación, Grupo C1, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla del personal laboral del IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo en el año 2022.

Segundo.- Que D^a. YMDC y otros interponen recurso contencioso-administrativo en fecha 29 de julio de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 48.4 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, señala: “4. El expediente, original o copiado, se enviará completo, foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga. La Administración conservará siempre el original o una copia autenticada de los expedientes que envíe. Si el expediente fuera reclamado por diversos Juzgados o Tribunales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que conserve.”

Segunda.- El artículo 49.1 de la misma Ley indica: “La resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.”

Tercera.- Que el artículo 13 h) de los Estatutos que rigen el funcionamiento de este Organismo Autónomo, establece que corresponde al Gerente ejercer la Jefatura de todo el personal adscrito a los distintos servicios del Organismo.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Santa Cruz de Tenerife y al

Servicio de Asesoramiento Jurídico del Organismo Autónomo IASS, copia de expediente administrativo de la convocatoria pública para la cobertura, con carácter fijo, de 14 plazas de Técnico/a Especialista Educativo/a Especialidad Educación, Grupo C1, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla del personal laboral del IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo en el año 2022.

SEGUNDO: Emplazar, en el procedimiento nº 1411/2024, seguido a instancias de D^a. YMDC y otros, a las personas que puedan tener interés en el recurso, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días desde la notificación de la presente resolución mediante recurso publicado en el Boletín Oficial de la Provincia”.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia

ANUNCIO

5147

165307

En relación al Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por YMR, en el proceso de concurrencia y de selección para el desempeño de funciones de

organización y/o coordinación y supervisión del Área de Servicios, para que presten sus servicios en los Centros Delegados, contra la Resolución de la Gerencia del IASS nº R0000008319, de fecha 06 de agosto de 2024, por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso Potestativo de Reposición, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en Calle Galcerán nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrá presentar en los registros relacionados en la Base Tercera de las Específicas de dicho proceso.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia**ANUNCIO****5148****165306**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO/A ESPECIALIDAD TEXTIL, GRUPO C1**, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de acceso libre, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000004537, de fecha 09 de septiembre de 2024, mediante el cual:

Primero.- Se aprueba la **relación definitiva de aspirantes admitidas**, publicándose, dicha relación en el Tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de registro de la Corporación Insular de Tenerife, así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

Segundo.- Se dispone la celebración del ejercicio de la fase de oposición, en los términos de la Base Séptima de las que rigen la presente convocatoria, que se realizará el **18 de octubre de 2024**, en la Sala del Consejo Rector del IASS, sita en la 3ª Planta del Edificio Anexo de la Sede del IASS (C/ Galcerán, 10) en Santa Cruz de Tenerife, según se establece a continuación:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DÍA	HORA
***5329**	ARMAS CONCEPCIÓN, MÓNICA NOEMÍ	18/10/2024	9:15
***7779**	HERNÁNDEZ DE LEÓN, ANA MARÍA	18/10/2024	9:45
***2584**	SOSA HERNÁNDEZ, GARA	18/10/2024	10:15

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

**CÁMARA DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS
Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ
DE TENERIFE****ANUNCIO****5149****164553**

Convocatoria PYME Global 2024 visita a la Feria Internacional WTM de Londres.

BDNS (Identif.): 785018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/785018>).

La Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, a la Visita a la Feria WTM de Londres (Reino Unido), a realizar del 5 al 7 de noviembre de 2024.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de siete empresas.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las Pymes en la actuación Visita a la Feria WTM de Londres (Reino Unido).

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife integrada dentro de la sede electrónica de Cámara de España en: <https://sede.camara.es/sede/tenerife>. - Además puede consultarse a través de la web www.camaratenerife.com

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 10.085,25 €, sobre un presupuesto máximo de 11.865,00 €, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 16.361,82 €, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, será de 4.496,82 €, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y por el Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00 h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará el 30 de septiembre de 2024 a las 14:00 horas de Canarias. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaratenerife.com

Santa Cruz de Tenerife, a once de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, María Dolores Pérez Martínez.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****5150****165673**

Expediente nº 70/2022/RH-CONV.
Expediente nº 74/2022/RH-CONV.
Expediente nº 77/2022/RH-CONV.
Expediente nº 78/2022/RH-CONV.
Expediente nº 79/2022/RH-CONV.
Expediente nº 85/2022/RH-CONV.
Expediente nº 110/2022/RH-CONV.

Se hace público que, han sido nombrados/as funcionarios/as de carrera, al servicio de este Excmo. Cabildo Insular, por Resoluciones del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, de fechas 23 y 29 de julio de 2024, D^a. Sandra Díaz Pérez, D. Luis José Sanz San Gil, D. Alejandro Hernández Méndez, D^a. Isabel Argany García, D^a. María de los Ángeles Fernández García, D. Daniel Sánchez Torres, D^a. María Lourdes Cruz García, D^a. Sonia Lucía Suárez Domínguez, D^a. María Yanet Brito Pérez, D^a. María Jesús Leal Pérez y D^a. Raquel Hernández Pérez, para el desempeño de una plaza de Auxiliar de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2; por Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, de fecha 29 de julio de 2024, D^a. Cristina Cano Hernández y D. Federico Marcos Lozano Bruck, para el desempeño de una plaza de Agente de Medio Ambiente, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plazas Cometidos Especiales, Grupo C, Subgrupo C1; por Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, de fecha 29 de julio de 2024, D. Rafael García Martín, para el desempeño de una plaza de Técnico de Emergencias, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2; por Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, de fecha 29 de julio de 2024, D. Francisco

Javier Acosta Pérez, para el desempeño de una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plaza Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2 y han sido designados personal laboral fijo, al servicio de este Excmo. Cabildo Insular; por Resoluciones del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, de fecha 29 de julio de 2024, D. Francisco Jonás Sánchez Negrín, D. Héctor Alfredo Toledo Armas y D. Juan José Martín Pérez, para el desempeño de una plaza como Celador, Grupo V; por Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, de fecha 29 de julio de 2024, D. José Felipe Marrero González, para el desempeño de una plaza como Encargado, Grupo IV; por Resolución del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, de fecha 14 de agosto de 2024, D^a. Xiomara Bienes Martín, para el desempeño de una plaza como Animadora de Ocio y Tiempo Libre, Grupo IV.

En Santa Cruz de La Palma, a doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**ANUNCIO****5151****164453**

CONVOCATORIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DE SUBVENCIONES A EVENTOS DE GRAN FORMATO 2024.

BDNS (Identif.): 784979.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/784979>).

Mediante Acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura, en sesión celebrada 30 de agosto de 2024, fue aprobada la Convocatoria de subvenciones a eventos de gran formato 2024, en los siguientes términos:

Bases Reguladoras: BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN A EVENTOS DE GRAN FORMATO 2024 publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, Boletín nº 110 de 11 de septiembre de 2024.

Objeto, condiciones y finalidad: La presente convocatoria de subvención tiene por objeto apoyar eventos de gran formato que, reuniendo los requisitos y características contemplados en las bases reguladoras, desarrollen actividades de promoción, creación, desarrollo, formación y difusión de la cultura y que contribuyan a ampliar y mejorar la oferta cultural de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Los proyectos y actividades, de conformidad con la Base 3.3, se referirán a la anualidad 2024, por lo que deberán celebrarse o haberse celebrado y finalizado por completo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2024.

Régimen: La concesión de estas subvenciones se efectúa bajo el régimen de concurrencia competitiva.

Crédito presupuestario: La financiación de las subvenciones reguladas en las presentes normas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria L5220 33400 47980 del presupuesto del OAC en vigor, estando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su aprobación.

La aportación irá necesariamente destinada a la financiación del objeto de la subvención y se ajustará a las cuantías máximas que se indican en el siguiente apartado. No serán subvencionables otros conceptos distintos a los expresamente señalados; asimismo, las cuantías establecidas en el siguiente punto constituyen el límite máximo de la subvención por cada proyecto que se podrá otorgar a cada beneficiario/a.

Cuantía total máxima de la convocatoria y cuantía a conceder: La dotación económica para la concesión de la presente subvención asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €).

Las ayudas con cargo a la convocatoria se concederán conforme a lo establecido en la base 12, según la clasificación resultante de la aplicación de los criterios de adjudicación, hasta agotar el importe de la convocatoria y de las posibles ampliaciones que en su caso puedan aprobarse. En ningún caso el importe concedido por proyecto podrá superar los 50.000 €, ni ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Requisitos para solicitar la subvención y formas de acreditarlos: De acuerdo con lo dispuesto en la base 6 de las reguladoras de la subvención, podrán solicitar ayuda con cargo a esta convocatoria los particulares, empresas privadas, trabajadores autónomos o empresarios individuales que realicen actividades de carácter cultural que, estén al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, estén dados de alta en el epígrafe correspondiente del IAE (o acrediten estar exentos de dicho

requisito) y no se encuentren incurso/a en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

Igualmente podrán solicitar la subvención las fundaciones y asociaciones culturales dotadas de personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro que realicen actividades de carácter cultural debidamente inscritas en el correspondiente registro.

Forma de acreditación los requisitos:

En el caso de oposición expresa o no autorización al OAC para la obtención de oficio de la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y con la Seguridad Social, se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor emitido por las diferentes entidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la LGS.

La acreditación de estar inscritos en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En caso de estar el solicitante exento de dicho requisito, deberá aportarse la documentación que justifique dicha exención.

La acreditación por parte de las fundaciones y asociaciones solicitantes de estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de Canarias, se realizará mediante la presentación del Certificado en vigor emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias, en el que deberá constar además la identidad del representante.

La acreditación de carecer de ánimo de lucro, se realizará mediante declaración jurada efectuada por el representante legal de la entidad en aquellos supuestos en que tal condición no se encuentre ya expresamente reflejada en el Certificado actualizado emitido por la Dirección General de Relaciones Institucionales y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias o en los Estatuto de la Fundación o Asociación.

La acreditación de carácter cultural de las asociaciones y fundaciones, se realizará mediante la aportación de los Estatutos de la Fundación o Asociación, en los que figure de manera expresa, actividades relacionadas con la cultura.

La acreditación de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a se realizará mediante la presentación de la declaración responsable, que figura como Anexo II.

Órganos Competentes: La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención corresponde al/la Jefe/a de Servicio del OAC de conformidad con la base 4.4. El examen y valoración de los proyectos presentados junto con la solicitud de subvenciones se llevará a cabo por una comisión de valoración conforme se establece en la Base 4.8.

El órgano competente para la concesión de la subvención es el Consejo Rector del OAC u órgano en quien delegue.

Forma, plazo y lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en la forma y lugar que se determina en la Base 9 de las reguladoras de la subvención en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Solicitud y documentos complementarios.

1. SOLICITUD. La presentación de la solicitud se efectuará según modelo normalizado que figura como Anexo I y deberá ser suscrita por las personas solicitantes o, en su caso, por las que ostenten la representación legal de las personas jurídicas solicitantes.

Deberá acompañarse a la solicitud, la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas y jurídicas: DNI o NIF y Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (alta en el IAE, Impuesto de Actividades Económicas) en el epígrafe y sub-epígrafe correspondiente al sector de actividades relacionadas con las que son objeto de la subvención.

En el caso de oposición expresa o no autorización al OAC para su obtención de oficio, la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y con la Seguridad Social: Certificación positiva del cumplimiento de dichas obligaciones.

En el caso de personas jurídicas: Además, escritura pública o documento de constitución y/o modificación inscrita en el Registro correspondiente; DNI del representante y certificado expedido por órgano competente que acredite la representación con que actúa o documento equivalente.

En el caso de asociaciones y fundaciones: Además, certificado de inscripción en el registro correspondiente y Declaración responsable de carecer de ánimo de lucro.

Entidades sin personalidad jurídica propia: deberá acompañar a la solicitud documento firmado por todos los integrantes del grupo debidamente identificados, en el que conste:

Nombre, Apellidos y DNI de los integrantes del grupo.

El importe a aplicar a cada uno de ellos.

La persona designada como representante o apoderado único de la agrupación.

Deberá aportar igualmente los DNI de todos los integrantes del grupo.

2. MEMORIA del proyecto o actividad y que deberá contener obligatoriamente los siguientes apartados:

Fundamentación del proyecto: La memoria deberá desarrollar en un máximo de una página todos los rasgos teóricos generales que han llevado al desarrollo del proyecto y como sostén conceptual de su trabajo o proyecto final.

Objetivos: A desarrollar en un máximo de una página. La memoria deberá contener los objetivos cualitativos y cuantitativos previstos en la ejecución del proyecto.

Descripción del proyecto: A desarrollar en un máximo de 5 páginas. En este apartado se deberá presentar detalladamente en qué consiste el proyecto aportando datos como la tipología de proyecto, el interés cultural que presenta la actividad, relación entre actividades que impulsen el sector cultural canario, si existen acciones en materia de igualdad de género, adaptación, accesibilidad e inclusión de diversos colectivos sociales, si se presentan en el proyecto el desarrollo o alineamiento con objetivos de Agenda 2030, etc. En este apartado será importante plasmar el número de ediciones ya celebradas con anterioridad del evento.

Población y/o tipo de público objetivo. Se deberá establecer, identificar y dimensionar específicamente el segmento de la población al que se destina la ejecución del proyecto.

Relación de actividades: en este apartado se tendrá que especificar qué, cuáles o cuántos serán los servicios o actividades culturales que se generarán con la ejecución y/o puesta en marcha del proyecto, así como, una breve descripción de las mismas.

Calendario de actividades: Al definir las diferentes actividades y tareas de los objetivos estas deberán presentarse de forma ordenada y coherente en el tiempo mediante la planificación y presentación de un cronograma.

Ubicación de las actividades: Todas las ubicaciones de actividades previstas para el desarrollo del proyecto deberán reflejarse en la memoria, siendo necesario presentar un compromiso de disponibilidad para el uso en las fechas previstas según modelo ANEXO VI.

Número y perfil de participantes previstos. Cantidad de personas por especialidad que participarán en la ejecución del proyecto. Sí existe una participación escalonada a través del tiempo mostrar la situación.

Recursos materiales y humanos: Detalle de todas las necesidades técnicas y humanas que serán necesarias para poder llevar a cabo el correcto desarrollo del proyecto.

Trayectoria profesional del equipo promotor del evento: se entregará un currículum del equipo.

Implicación de otros colectivos. Deberá indicarse en el desarrollo de la memoria si el proyecto se realiza en conjunto con otros colectivos diferentes a los promotores.

Criterios de evaluación de la ejecución del proyecto. La propuesta para este punto debe plasmar unos criterios de evaluación claros, específicos, medibles y relevantes. Deben estar alineados con los contenidos y objetivos del proyecto así como con los resultados específicos que se pretenden obtener y destacar. Deberá reflejarse en estos criterios un punto específico para evaluar el número de personas que se verán beneficiadas, tanto de manera directa como indirecta con la ejecución del proyecto, así como la forma en la que serán beneficiadas.

Plan de comunicación: A desarrollar en un máximo de 2 páginas el cual deberá contener las estrategias, acciones, cronograma de acciones de comunicación y presupuesto destinado al mismo.

No se admite la reformulación de la solicitud, a excepción de que sean debidas a causas de fuerza mayor y así se justifique mediante comunicación previa al OAC y anterior al momento de aceptación de la subvención. En todo caso, será la Comisión de Valoración quien determine la aceptación o no, de la reformulación de la solicitud.

PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS E INGRESOS previstos en los que se detalle:

Relación de gastos (deberá identificarse los gastos que tengan la consideración de subvencionables de conformidad con la base 8 de las reguladoras de la subvención y su importe total).

Relación de ingresos incluidas otras subvenciones o ayudas económicas demandadas, previstas y/o recibidas, las obtenidas, o cualquier otro recurso económico con el que se vaya a financiar la actividad subvencionada.

DECLARACIÓN RESPONSABLE conforme al Anexo II.

DOCUMENTO DE APROXIMADAMENTE DOS (2) FOLIOS en el que se ponga de manifiesto la relación que tiene la actividad a subvencionar con los criterios de adjudicación determinados en la Base 11 y conforme al Anexo III.

Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS MESES, contados a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y publicado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo en virtud de lo preceptuado en el artículo 25 de la LGS y artículo 25.1 de la LPACAP, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP.

Criterios de valoración: Calidad e interés de la actividad, financiación y viabilidad presupuestaria ajustada a precios de mercado, Impacto del proyecto, evento consolidado y comunicación del evento, todo ello de conformidad con la Base 11.

Recursos: Contra el acuerdo por el que se apruebe la convocatoria de la presente subvención se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Medios de Notificación o publicación: A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Sede Electrónica municipal. Sin perjuicio de que se puedan comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal Web y/o Sede electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.

Aceptación: La aceptación se realizará mediante la presentación del formulario que figura como Anexo IV en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la propuesta de resolución definitiva. Este formulario comprende, además, la declaración responsable de concesión de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para financiar el proyecto o actividad de la presente subvención.

Modalidad de justificación: A los efectos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la modalidad de justificación de subvenciones será la de Cuenta Justificativa, conforme se recoge en las Bases que rigen la presente convocatoria. La justificación se realizará atendiendo al modelo normalizado que figura como Anexo V.

El órgano instructor analizará las cuentas justificativas presentadas por las personas o entidades beneficiarias, y se deberá manifestar acerca de la procedencia de la aprobación, parcial o total, de aquellas, tanto en el momento de redacción de la propuesta de resolución provisional como definitiva, pudiendo requerir a los beneficiarios cualquier aclaración de la documentación presentada.

Plazo de Justificación: La justificación se realizará ante el órgano instructor. La subvención deberá ser justificada por el beneficiario/a en el plazo máximo de TRES (3) MESES contados a partir del día siguiente al de finalización de ejecución del proyecto. En el supuesto de proyectos que hayan finalizado con anterioridad a la concesión definitiva de la subvención, el plazo citado comenzará a computarse a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión definitiva.

Pago: El pago de las subvenciones se realizará, tras dictarse la resolución de concesión definitiva de las subvenciones por el órgano concedente.

Información: Para información sobre la presente convocatoria podrán ponerse en contacto con el OAC a través de los siguientes medios: Teléfono 922.60.94.56/922.60.94.13/922.60.94.51 en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas o a la dirección de correo electrónico gdelmar@santacruzdetenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a once de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DE SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, Beatriz Leonor López Conde.

ALAJERÓ**ANUNCIO****5152****165391**

Ayudas para la adquisición de libros de texto para los alumnos/as de Educación Infantil de Segundo Ciclo en los centros del municipio de Alajeró en el curso 2023-2024.

BDNS (Identif.): 785231.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/785231>).

Beneficiarios: Padres/madres de los escolares empadronados en el municipio de Alajeró y que cursen el segundo ciclo de Educación Infantil en los Centros de Alajeró, o en su caso, las personas bajo cuya dependencia se encuentren los menores.

Objeto: Concesión en régimen de concurrencia competitiva, de Ayudas para la adquisición de libros de texto para los alumnos/as de Educación Infantil de Segundo Ciclo en los centros del municipio de Alajeró en el curso 2023-2024.

Bases Reguladoras: Aprobadas por Resolución de la Alcaldía Actal. de fecha 11/09/2024.

Cuantía: El importe total de la Convocatoria será de 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48100, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2024, la cuantía máxima subvencionable será de 100 euros por alumno/a.

Plazo de presentación de solicitudes: Será de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según modelo que se facilitará el Registro General de esta Corporación, en la Oficina Municipal de Playa de Santiago, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de solicitud podrá obtenerse en cualquiera de los lugares mencionados en el párrafo anterior, así como en la sede electrónica

del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/>).

Alajeró, a doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ANUNCIO**5153****165432**

Ayudas para la adquisición de libros de texto para los alumnos/as de Educación Infantil de Segundo Ciclo en los centros del municipio de Alajeró en el curso 2024-2025.

BDNS (Identif.): 785288.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/785288>).

Beneficiarios: Padres/madres de los escolares empadronados en el municipio de Alajeró y que cursen el segundo ciclo de Educación Infantil en los Centros de Alajeró, o en su caso, las personas bajo cuya dependencia se encuentren los menores.

Objeto: Concesión en régimen de concurrencia competitiva, de Ayudas para la adquisición de libros de texto para los alumnos/as de Educación Infantil de Segundo Ciclo en los centros del municipio de Alajeró en el curso 2024-2025.

Bases Reguladoras: Aprobadas por Resolución de la Alcaldía Actal. de fecha 11/09/2024.

Cuantía: El importe total de la Convocatoria será de 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48100, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2024, la cuantía máxima subvencionable será de 100 euros por alumno/a.

Plazo de presentación de solicitudes: Será de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según modelo que se facilitará el Registro General

de esta Corporación, en la Oficina Municipal de Playa de Santiago, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de solicitud podrá obtenerse en cualquiera de los lugares mencionados en el párrafo anterior, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/>).

Alajeró, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ANUNCIO

5154

165440

AYUDAS AL TRANSPORTE ESTUDIANTES RESIDENTES QUE CURSEN ENSEÑANZAS PRESENCIALES CONDUCTENTES A TÍTULOS OFICIALES DE BACHILLERATO DE ARTES, CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO, SUPERIOR Y UNIVERSITARIOS.

BDNS (Identif.): 785297.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/785297>).

Beneficiarios: Estudiantes residentes en el municipio que cursen enseñanzas presenciales conducentes a títulos oficiales de Bachillerato de Artes, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior y enseñanzas Universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación conducentes a títulos oficiales de Grado o Máster que no se puedan cursar en La Gomera durante el curso 2024/2025.

Objeto: Ayudas al transporte destinadas a todos los estudiantes residentes en el municipio que cursen enseñanzas presenciales conducentes a títulos oficiales de Bachillerato de Artes, Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior y enseñanzas Universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación

conducentes a títulos oficiales de Grado o Máster que no se puedan cursar en La Gomera durante el curso 2024/2025.

Bases Regulatoras: Aprobadas por Resolución de la Alcaldía Actal. de fecha 11/09/2024.

Cuantía: El importe total de la Convocatoria será de 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48100, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2024.

Plazo de presentación de solicitudes: Será de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, según modelo que se facilitará el Registro General de esta Corporación, en la Oficina Municipal de Playa de Santiago, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de solicitud podrá obtenerse en cualquiera de los lugares mencionados en el párrafo anterior, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.ayuntamientoalajero.es/>).

Alajeró, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ARONA

Servicio de Recaudación

ANUNCIO

5155

163982

Dña. Guacimara Tavío Fumero, Concejala de Hacienda del Ayto. de Arona (Tenerife).

En cumplimiento del art. 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Gral. de Recaudación.

HACE SABER: Que, durante los días comprendidos entre el 6 de agosto de 2024 al 8 de octubre de 2024 estarán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes a las siguientes exacciones:

* SUMINISTRO DE AGUA PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 3º BIMESTRE DE 2024.

* CONSERVACIÓN DE CONTADOR PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 3º BIMESTRE DE 2024.

* ALCANTARILLADO PADRÓN ORDINARIO Y PADRÓN ANEXO F, 3º BIMESTRE DE 2024.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. También a través de las Entidades colaboradoras: Correos, Banco Santander, BBVA, Bankia y CaixaBank; en la web www.canaragua.es, en el teléfono 922 990 010 y en la oficina de Canaragua Concesiones, S.A.U. en Avda. La Constitución 24, Arona (casco) o en la Avda. Antonio Domínguez 18, local 4, Aptos. Mar-

Ola Park, Playa Las Américas, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, con cita previa y mediante tarjeta bancaria o cheque nominativo, conformado por Entidad Bancaria, a favor de Canaragua Concesiones, S.A.U., durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, con el devengo de los correspondientes recargos, según lo establecido en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el art. 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a doce de agosto de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, Guacimara Tavío Fumero, firmado digitalmente.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

5156

164762

DOÑA JENNIFER MIRANDA BARRERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo de otorgar cuatro (4) licencias de Transporte Discrecional de Automóviles Turismo (Auto-Taxis), creadas por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de abril de 2023, a los siguientes conductores asalariados, según el orden de prelación establecido, por rigurosa y continuada (acumulación de días cotizados) antigüedad:

ORDEN PRELACIÓN	EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I/N.I.E
1	7123Q/2024	CARLOS JESÚS DELGADO RODRÍGUEZ	***7993**
2	7860V/2024	ROGERIO DOS SANTOS LEAL	***7433**
3	7438D/2024	JOSÉ ALEJO MÉNDEZ PIÑERO	***1859**
4	7475T/2024	GREGORIO CEJAS TORRES	***0432**

Granadilla de Abona, a diez de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Jennifer Miranda Barrera, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

5157

165294

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resoluciones número 2024/3581 y 2024/3797 del Concejal de Régimen Interno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 23 de agosto y 09 de septiembre de 2024, se acordó en relación al procedimiento selectivo para la provisión de una (1) plaza de TÉCNICO/A DE BELLAS ARTES Grupo I, Personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre.

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as definitivos/as a las personas del procedimiento selectivo para una (1) plaza de Técnico/a de Bellas Artes, Grupo I Personal Laboral del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso-oposición, en turno libre, que a continuación se expresan:

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ARNAY BAEZ	MARTA MARÍA	(...)45(...)-B
2	SUÁREZ BENÍTEZ	CARMEN	(...)38(...)-J

EXCLUIDOS/AS:

No hay lista de excluidos/as al estar todos las solicitudes admitidas

SEGUNDO.- El Tribunal calificador, está compuesto por los siguientes miembros:

- **Presidenta:** Dña Raquel Reina Rodríguez, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Presidenta Suplente: Dña Andamana Gaspar Sosa, Funcionaria de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Secretario:** D. Miguel Ángel Domínguez Pérez, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración Especial, Psicólogo, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Secretario Suplente: D. Carlos Díaz Hernández, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocales:

- **Vocal 1º:** Dña Pilar González Araña, Funcionaria de Carrera Grupo A , Subgrupo A1 , Profesora en Bellas Artes de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Suplente: Dña Carmen Delgado González Personal Laboral Fijo Asesora Jurídica, Grupo I del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 2º:** M.ª Ángeles Herrera González, Funcionaria de Carrera Grupo A , Subgrupo A1 , Profesora en Bellas Artes de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Suplente: Dña América Quintero Hernández, Personal Laboral Fijo Asesora Jurídica, Grupo I del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 3º:** D. Manuel Órtiz Correa Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 y Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Suplente: D.Carlos Alberto González Tarife, Funcionario de Carrera de la Subescala Técnica de Administración General, Grupo A , Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

TERCERO.- La fase de oposición del proceso selectivo, consistente en una prueba selectiva teórica y práctica que se realizará en la misma jornada, el día 16 de octubre de 2024 a las 09:00horas, en la Sala de Comisiones, 3ª planta del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sita Plaza González Mena s/n

CUARTO.- Publicar Anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En Granadilla de Abona, a once de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO, David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA**ANUNCIO**

5158

165939

OFERTA EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA 2024**ANTECEDENTES**

Visto el expediente iniciado para la conformación de una Lista de Reserva de RELACIONES LABORALES.

Vistas las Bases que regirán el proceso de formalización de la LISTA DE RESERVA DE RELACIONES LABORALES aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2024-1754, publicadas en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 60, de fecha 17 de mayo de 2024.

Visto que conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen la convocatoria: *“Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.”*

Resultando que fecha 10 de julio de 2024 y por Resolución 2658/2024, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento de selección convocado por este Ayuntamiento. El plazo de subsanación, de conformidad con el resuelvo tercero, de 10 días hábiles a contar desde la publicación de la citada Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.guiadeisora.org, finalizó el 25 de julio de 2024.

Visto el informe propuesta de la Secretaría General de fecha 13 de septiembre de 2024.

Considerando los requisitos que deben reunir los/as interesados/as para participar en esta convocatoria están determinados en la Base Segunda de las que rigen el procedimiento selectivo, asimismo, los documentos que deben acompañar a la

instancia solicitando tomar parte en el mismo se encuentran determinados en la Base Tercera.

Considerando lo dispuesto en la Base Cuarta de las que rigen este proceso sobre Admisión de Aspirantes.

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.”

Considerando lo dispuesto en la base quinta sobre la designación y composición del tribunal:

“Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales será de cinco personas, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La Secretaría la ostentará un/una vocal, por tanto, con voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los/las asesoras deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

Tanto el personal especialista como el colaborador, podrá ser designado por el propio Ayuntamiento. La designación del personal especialista será también publicada, a los efectos de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

A la vista de los antecedentes de hecho, la documentación presentada por los aspirantes y los fundamentos de derecho expuestos, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la **lista de admitidos y excluidos definitivos del proceso selectivo** para la provisión de una Lista de Reserva de Relaciones Laborales en los siguientes términos:

ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
Alberto Cruz	Alejandra	***5903**
García Cedrés	Mª Covadonga	***1182**
Alonso Rodríguez	Gamal	***6441**
Expósito Rodríguez	Laura Jelivet	***3250**
Agudelo Cadavid	Alejandra	***4602**
Mirabal Padilla	Victoria	***5603**
El Himas Valeriano	Mohamed Yasin	***3089**
Fregel Méndez	Jessica	***6394**
Hernández González	Leticia	***2100**
Díaz Brito	Laura	***0971**
Medina Mora	Lorena C.	***5485**
Gómez Hernández	Mª Sara	***0222**
González Baute	Natalia	***8012**
Hernández Reyes	Candelaria Desiré	***2944**
González Cedrés	Itahisa	***2790**
Mederos Delgado	Claudia	***1314**

EXCLUIDOS

NÚM.	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	***8012**	González Baute	Natalia	No aporta: DNI TÍTULO ANEXO I sin firmar

Segundo.- Celebrar la prueba de aptitud el lunes 30 de septiembre a las 10:00 de la mañana en las instalaciones de la Sala de usos Múltiples del Auditorio de Guía de Isora, sito en la calle de la Cruz s/n.

Tercero.- Designar como tribunal calificador de las citadas pruebas selectivas que se constituirá el **lunes 30 de septiembre a las 10:00 de la mañana en las instalaciones de la Sala de usos Múltiples del Auditorio de Guía de Isora**, sito en la calle de la Cruz s/n, y que estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	
Titular	Suplente
M ^a Isabel Santos García	David González Ramos
SECRETARIO	
Titular	Suplente
Manuela Rodríguez Lozano	M ^a del Pilar Eguiluz Miguel
VOCALES	
Titular	Suplente
Carmen Alejandra Muñoz Suárez	José Vidal Martín Domínguez
Carlos Efraín Trujillo Mesa	María Vicenta Fuentes Roque
Joselizth I. Piteiro Barroso	Rodolfo Martín Domínguez

Cuarto.- Publicar anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web de la Corporación www.guiadeisora.org.

Quinto.- Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la base Cuarta de las bases que rigen la convocatoria pública para la provisión de una Lista de Reserva de Relaciones Laborales para este Ayuntamiento.

En Guía de Isora, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR**ANUNCIO****5159****164611**

Teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Emplazar para que puedan comparecer ante la jurisdicción y personarse en el plazo de cinco días

contados a partir de la publicación del presente anuncio, a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento nº 1387/2024, en materia de derechos fundamentales, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en el que actúan como demandantes Jorge Juan Machado Bouza y Ángel Regino Paz Linares.

Güímar, a once de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS**ANUNCIO****5160****164737**

En expediente número 78/2024, relacionado al número 1764/2022 instruido en la Sección de Personal relativo al proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, mediante el sistema de concurso oposición, dentro del marco del Plan de Estabilización; y cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 158 de fecha 29 de diciembre de 2022, por el Sr. Alcalde se ha dictado la resolución número 2161 de fecha 12 de septiembre de 2024 con base a lo siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I) Por Resolución de la Alcaldía número 765 de fecha 22 de marzo de 2024, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos de una la plaza de **TRABAJADOR SOCIAL** para su cobertura como personal laboral fijo por sistema selectivo de concurso oposición y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 45 de fecha 12 de abril de 2024. Que finalizado el plazo de diez hábiles concedido a los aspirantes para la subsanación de las solicitudes de participación conforme a lo establecido en la base octava de las que rigen la convocatoria, el Alcalde ha de dictar nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo, aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias; procederá al nombramiento del tribunal, y se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

II) Que según informe de la oficina de atención al ciudadano de fecha 16 de agosto de 2024 consta registro de subsanación de la aspirante excluida Doña María González Abreu con número 5565 de fecha 17 de abril de 2024.

III) Que por Resolución número 2109 de 29 de agosto de 2024 se dictó por la Alcaldía resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición de tribunal calificador y fecha de celebración del proceso selectivo.

IV) Que se cometió error en el apartado primero de la citada resolución 2109 por la que se dispone:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** para la cobertura, como personal laboral fijo de una plaza de **“TRABAJADOR SOCIAL”** por el sistema concurso oposición, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:

Admitidos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
AFONSO GONZALEZ MONTSERRAT	***254***
ALONSO LEON FABIAN	***885***
GARCIA GARCIA ELOISA	***444***
GONZÁLEZ ABREU MARÍA	***826***
PADILLA LUIS, MARIA ANGELINA	***465***
PADRON AFONSO, ANA BELEN	***778***
RODRIGUEZ PEREZ, EVELINA	***067***

Excluidos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa exclusión
LEÓN FUENTES DAVINIA	***837***	(4)

(4.) Presentada fuera de plazo

V) Que la relación definitiva de admitidos y excluidos es la que sigue a continuación:

ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
AFONSO GONZÁLEZ MONTSERRAT	***254***
ALBELO HERNÁNDEZ JENIFER MARÍA	***412***
DE FRANCISCO VELÁZQUEZ MARÍA ROMINA	***709***
GONZÁLEZ ABREU MARÍA	***826***
GONZÁLEZ ADÁN CARMEN ELENA	***826***
GONZÁLEZ MÉNDEZ MÓNICA	***769***
MARTÍNEZ GONZÁLEZ JENIFER	***207***
ZAMORA RODRÍGUEZ BETANIA	***463***

Excluidos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa exclusión
LEÓN FUENTES DAVINIA	***837***	(4)

(4) Presentada fuera de plazo

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que a la alcaldía confiere la Ley 7/ 1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto informe del Secretario General

SE DISPONE:

PRIMERO.- Rectificar el error padecido en la resolución número 2109 de 29 de agosto de 2024 y **dónde dice:** PRIMERO.- Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** para la cobertura, como personal laboral fijo de una plaza de “**TRABAJADOR SOCIAL**” por el sistema concurso oposición, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento

Admitidos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
AFONSO GONZALEZ MONTSERRAT	***254***
ALONSO LEON FABIAN	***885***
GARCIA GARCIA ELOISA	***444***
GONZÁLEZ ABREU MARÍA	***826***
PADILLA LUIS, MARIA ANGELINA	***465***
PADRON AFONSO, ANA BELEN	***778***
RODRIGUEZ PEREZ, EVELINA	***067***

Excluidos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa exclusión
LEÓN FUENTES DAVINIA	***837***	(4)

Que diga PRIMERO.- Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** para la cobertura, como personal laboral fijo de una plaza de **“TRABAJDOR SOCIAL”** por el sistema concurso oposición, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento

Admitidos:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
AFONSO GONZÁLEZ MONTSERRAT	***254***
ALBELO HERNÁNDEZ JENIFER MARÍA	***412***
DE FRANCISCO VELÁZQUEZ MARÍA ROMINA	***709***
GONZÁLEZ ABREU MARÍA	***826***
GONZÁLEZ ADÁN CARMEN ELENA	***826***
GONZÁLEZ MÉNDEZ MÓNICA	***769***
MARTÍNEZ GONZÁLEZ JENIFER	***207***
ZAMORA RODRÍGUEZ BETANIA	***463***

Excluidos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa exclusión
LEÓN FUENTES DAVINIA	***837***	(4)

(4) Presentada fuera de plazo

SEGUNDO.- Designar **TRIBUNAL CALIFICADOR** del proceso selectivo el siguiente:

Presidente:

Titular: Don Jesús Galindo de Ara, personal laboral fijo, grupo II del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Suplente: Doña María Ángeles Ravelo Yanes, personal laboral fijo, grupo II del Ayuntamiento de La Guancha

Secretario:

Titular: Doña María Candelaria Amaro Luis Ravelo, funcionaria de carrera, A2 del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Suplente: Doña María Candelaria Hernández Díaz, personal laboral fijo, grup II del Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Vocales:

Titular: Don Delfín Ruiz Lorenzo, personal laboral fijo, grupo II del Ayuntamiento de Los Realejos.

Suplente: Doña Rosa Delia Díaz Morales, personal laboral fijo, grupo II del Ayuntamiento de Icod de los Vinos,

Titular: Doña Gloria Angélica Torres Martín, personal laboral fijo, grupo II del Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Suplente: Don Abel Romeo González Martín, personal laboral fijo, grupo II del ayuntamiento de Icod de los Vinos

Titular: Doña María Dolores Díaz Rolo, personal laboral fijo, grupo II del Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Suplente: Don Estéban Padilla Acevedo, funcionario de carrera, A2 del Ayuntamiento de La Guancha.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

TERCERO.- Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día **27 de septiembre de 2024 a las 09:00 horas**, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento para la realización del inicio del proceso selectivo de concurso oposición, de conformidad a lo establecido a la base novena de las que rigen la convocatoria, quedando emplazados para ese día y a esa hora a los aspirantes admitidos.

CUARTO.- Hacer público para general conocimiento lo siguiente:

En el Boletín de la Provincia número 158 de fecha 29 de diciembre de 2022, se publicaron las bases que rigen la convocatoria, estableciendo en el Anexo I como **tema 10 “Prestación Canaria de Inserción. Ley 2/2015 de modificación de la Ley 1/2007, de 17 de enero por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción. Actividades de Inserción por los beneficiarios de la prestación. Obligaciones de los beneficiarios”**

Resultando que dicha norma (Ley 1/2007) ha quedado derogada por la entrada en vigor de la **Ley 5/2022, de 19 de diciembre, de la Renta Canaria de Ciudadanía**, vigente desde el 29 de marzo de 202; después de publicadas las bases de la convocatoria; el contenido del tema 10 se entenderá referido a la normativa que sustituye la norma derogada.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Anuncios y en la web municipal www.ayuntamientodeicoddelosvinos, (publicaciones, oferta de empleo)”

Lo que se hace público para general conocimiento

Icod de los Vinos, a doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

5161

165956

Expediente Nº:	2024005608
-----------------------	-------------------

El Alcalde - Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2024002955, de fecha 12 de septiembre de 2024, que literalmente dice:

"APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PADRONES FISCALES RELATIVOS A ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO: Primer Trimestre DEL EJERCICIO 2024.

Visto que en Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, número 98, de fecha 14-08-2024, se publicó la aprobación inicial de los Padrones Fiscales relativos a la **ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**, correspondientes al periodo: **Primer Trimestre** del ejercicio 2024.

Visto que finalizado el plazo de exposición pública no consta que se hayan presentado alegaciones al mismo, constando certificado en tal sentido emitido por la Secretaria Municipal.

Considerando las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, con esta fecha, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar definitivamente los precitados Padrones Fiscales, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
ABASTECIMIENTO DE AGUA	2024	Primer Trimestre	8.278	211.913,91 €
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	2024	Primer Trimestre	5.490	72.497,86 €

SEGUNDO: Determinar, de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, LGT, y el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, RGR, que el **periodo de cobranza, en periodo voluntario, será de 3 meses a partir de la fecha de la publicación definitiva del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).**

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se iniciará el periodo ejecutivo, con el devengo de los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y su Reglamento.

TERCERO: Los contribuyentes podrán abonar sus recibos, sin recargo alguno, por cualquiera de los medios siguientes:

- Dinero de Curso Legal.
- Giro Postal o telegráfico.
- Cheque bancario debidamente conformado.
- Carta de abono o transferencia en las cuentas abiertas al efecto por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en entidades de crédito y ahorro.
- Tarjeta de débito o crédito.
- Ingreso en entidades bancarias que prestan el servicio de caja como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria:

ENTIDAD BANCARIA COLABORADORA	NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE IBAN
	NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE CÓDIGO SWIFT
Banco Santander Central Hispano	<u>ES56 0049 0144 1721 1004 6887</u>
	BSCHESSM ES56 0049 0144 1721 1004 6887
Caixabank	<u>ES03 2100 7102 1122 0008 4355</u>
	CAIXESBXXX ES03 2100 7102 1122 0008 4355
Cajasiete	<u>ES13 3076 0160 0622 2566 1624</u>
	BCOESM ES13 3076 0160 0622 2566 1624

El pago de las deudas tributarias que se realice en las dependencias de esta Corporación podrá realizarse en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza de España, s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

CUARTO: En el caso de que se utilicen como medio de pago la transferencia bancarias, el mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda y habrá de expresar el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda, el número de cargo del recibo a abonar, el nombre completo y el Documento Nacional de Identidad del cotribuyente, simultáneamente al mandato de la transferencia, se habrá de cursar al Servicio de Recaudación, una notificación (correo electrónico: recaudacion@aridane.org o fax: 922.46.12.64) expresando la fecha de la transferencia, su importe, el número de cargo y concepto del recibo abonado, así como la entidad bancaria utilizada para la operación.

Los ingresos efectuados mediante transferencia producirán efecto liberatorio para el deudor de la Hacienda Municipal desde la fecha en que haya tenido entrada el importe en las cuentas municipales, por lo que se recomienda que la orden de transferencia se realice con varios días de antelación a la fecha de finalización del periodo de ingreso voluntario.

QUINTO: Transcurrido el plazo señalado como periodo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que causen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**ANUNCIO**

5162

165323

Expediente: 2176/2024

Por el presente se hace público que por Decreto 2024-2953 de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de agosto de 2024, se resolvió, en relación con la Oferta de empleo público 2024:

“PRIMERO.- Rectificar el Decreto nº 2024-2298 de fecha 27 de junio de 2024, de modo que en el punto segundo de la resolución:

Donde dice

Plazas para su provisión mediante procedimientos de promoción interna que no computan en la tasa de reposición de efectivos (artículo 20. Uno.6): 4 plazas

PLAZA	VINCULO	NUMERO (TURNO)
<i>Oficial de la Policía</i>	<i>Funcionario</i>	<i>4(libre)</i>

Debe decir:

Plazas para su provisión mediante procedimientos de promoción interna que no computan en la tasa de reposición de efectivos (artículo 20. Uno.6): 4 plazas

PLAZA	VINCULO	NUMERO
<i>Oficial de la Policía</i>	<i>Funcionario</i>	<i>4</i>

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto de la Cruz, a veintidós de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

PUNTAGORDA**ANUNCIO**

5163

166209

Por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, mediante Resolución número 131/2.024 de 13 de septiembre, ha aprobado expediente de generación de créditos por ingresos número 6/2.024, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación, el cual se expone al público por término de QUINCE DIAS, según lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/ 2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de oír reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente

INGRESOS

Denominación	Partida Presup	Previsión inicial	Importe modifica	Generación de ingresos	Previs definitiva
ACTUACIONES EN DENOMINADO CINTURON VERDE. AGRICULTURA	76120	0,00	0,00	487.089,00 €	487.089,00 €
MIRADOR ENOTURISTICO-ASTRONOMICO. SUBV.CABILDO AREA TURISMO	76122			585.000,00 €	585.000,00 €
TOTAL		0,00	0,00	1.072.089,00 €	1.072.089,00 €

GASTOS

Denominación	Partida Presup	Previsión inicial	Importe modifica	Generación de ingresos	Previs definitiva
ACTUACIONES EN DENOMINADO CINTURON VERDE. AGRICULTURA	454,61962	0,00	0,00	487.089,00 €	487.089,00 €
MIRADOR ENOTURISTICO-ASTRONOMICO. SUBV.CABILDO AREA TURISMO	432,61967			585.000,00 €	585.000,00 €
TOTAL		0,00	0,00	1.072.089,00 €	1.072.089,00 €

Puntagorda, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

PUNTALLANA**ANUNCIO****5164****163977**

A los efectos prevenidos en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, Don Víctor Manuel Guerra Hernández, delegó mediante Decreto nº 664/2024, de once de septiembre de dos mil veinticuatro, en Doña María Eugenia Rodríguez

Rodríguez, Concejala del Ayuntamiento de Puntallana, la competencia necesaria para la celebración del matrimonio civil que se indica en el mismo.

Puntallana, a once de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****5165****164487**

N/Expte.: 2022-076043

ASUNTO: LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE CUATRO (4) PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO, FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS MEDIOS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

La Sra. Concejala Teniente Alcalde de Presidencia y Planificación, órgano competente en materia de Recursos Humanos, mediante Resolución núm. 8886/2024, de 6 de septiembre, resolvió:

"PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas para formar parte del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso, de **cuatro (4) plazas de Arquitecto/a Técnico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna** de la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público):

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	
1	ALBERTO GOMEZ JOSE DOMINGO	***0046**	ADMITIDO
2	ALONSO CASAÑAS ANA MARIA	***0710**	ADMITIDA
3	BATISTA GARCIA PEDRO MANUEL	***1589**	ADMITIDO
4	CABRERA MORALES PEDRO	***9640**	ADMITIDO
5	CACERES SERRA IRIS MARIA	***9966**	ADMITIDA
6	CURBELO BRITO ROSA MARIA	***9646**	ADMITIDA
7	DEL ARCO DELGADO MARIA	***1008**	ADMITIDA
8	DELGADO MIRANDA ANTONIA MARIA	***5638**	ADMITIDA
9	DIAZ HERNANDEZ HARIDIAN	***5921**	ADMITIDA
10	DIAZ QUIJADA MARIA ANGELES	***2444**	ADMITIDA
11	FONTES VILLALBA ROSAURA	***5090**	ADMITIDA
12	GIL GARCIA MIGUEL ANGEL	***4261**	ADMITIDO
13	GONZALEZ FARIÑA MARIA INMACULADA	***0877**	ADMITIDA
14	GONZALEZ LEON MERCEDES	***6418**	ADMITIDA
15	HERRERA MENDOZA NESTOR FERNANDO	***9158**	ADMITIDO
16	LAHUERTA AMAT JORGE	***1044**	ADMITIDO
17	MAÑERO CARBALLO MARIA LUZ	***6261**	ADMITIDA
18	MARTIN MEDINA MARIA DEL PILAR	***4638**	ADMITIDA
19	MARTÍN PERAZA MARÍA CRISTINA	***5368**	ADMITIDA
20	MORON RODRIGUEZ CELIA MARGARITA	***3848**	ADMITIDA
21	PEREZ QUINTERO DAVID FRANCISCO	***2030**	EXCLUIDO (1)
22	PLAZA CLEMENTE NURIA	***9649**	ADMITIDA
23	RAVELO DIAZ MARIA FATIMA	***4197**	ADMITIDA
24	RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA ELIZABET	***2023**	ADMITIDA
25	VALLEJO SENRA XURXO	***1760**	ADMITIDO
26	VIRO RODAL CRISTINA	***9285**	ADMITIDA

(1) NO APORTA JUSTIFICANTE DE PAGO

SEGUNDO.- Designar al siguiente Tribunal de Valoración para el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera, de **cuatro (4) plazas de Arquitecto/a Técnico**, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen el proceso:

Presidente/a:

- Titular: Pedro Lasso Navarro, Jefe de Servicio de Coordinación General y Recursos Humanos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Suplente: Pedro Sánchez del Río Guillén, Jefe de Servicio de Asistencia Jurídica y Coordinación, Sección de Modernización, Atención al Ciudadano y Documentación de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Vocal 1:

- Titular: Patricia Bravo de Laguna de Armas, Arquitecto Técnico Municipal del Área de Obras e Infraestructuras.
- Suplente: María Isabel de la Paz Báez, Jefa de Sección de Información Ciudadana.

Vocal 2:

- Titular: Josefa María Hernández Hernández, Arquitecto Técnico, Jefa de Negociado de Expropiaciones.
- Suplente: María Cristo González Hernández, Arquitecto Técnico, Jefe de Negociado de Edificios Públicos.

Vocal 3:

- Titular: D^a. Ana Pilar Gómez Ascanio, Jefa de Sección de Gestión de Sistemática, Servicio de Gestión del Planeamiento, de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Suplente: Silvia García Vargas, Silvia García Vargas, Jefa de Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas.

Vocal 4:

- Titular: Antonio Vera Mesa, Jefe de Servicio de Presupuestos.
- Suplente: Maura Carlos Rodríguez, Jefa de Servicio de Tributos.

Secretario/a:

- Titular: Francisco Suárez Hernández, Director de Área de Presidencia y Planificación.
- Suplente: Antonia Barrios Marichal, Directora de la Asesoría Jurídica."

La Resolución núm. 8886/2024, de 6 de septiembre, se hará pública, además de en el presente Boletín Oficial de la Provincia, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la página web municipal.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

5166

N/Expte.: 2022-076045

166099

ASUNTO: LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE TRES (3) PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL, FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS MEDIOS, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

La Sra. Concejala Teniente Alcalde de Presidencia y Planificación, órgano competente en materia de Recursos Humanos, mediante Resolución núm. 8887/2024, de 6 de septiembre, resolvió:

"PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas para formar parte del proceso selectivo, para la provisión, mediante concurso, de **tres (3) plazas de Ingeniero/a Técnico Industrial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público):

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	
1	ACOSTA ZAMORA CARLOS JAVIER	***9350**	ADMITIDO
2	CABRERA LOPEZ OCTAVIO	***5299**	ADMITIDO
3	CAÑIZARES GUTIERREZ CARLOS DANIEL	***4900**	ADMITIDO
4	CASTELLANO HERNANDEZ IVAN MARTIN	***5180**	ADMITIDO
5	ELLMAN NEVADO CHRISTIAN	***2869**	ADMITIDO
6	GARCIA MARTIN ULISES	***2477**	ADMITIDO
7	GONZALEZ GARCIA JUAN ROBERTO	***4811**	ADMITIDO
8	HORMEÑO CUESTA TOMÁS	***4887**	ADMITIDO
9	PEREZ-GODIÑO CABRERA JOSE IGNACIO	***1857**	ADMITIDO
10	RODRIGUEZ VEGA RICARDO	***4387**	ADMITIDO
11	ROMERO SANCHEZ GARA	***1711**	ADMITIDA

SEGUNDO.- Designar al siguiente Tribunal de Valoración para el procedimiento selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera, de **tres (3) plazas de Ingeniero/a Técnico Industrial**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Medios, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la

Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen el proceso:

Presidente/a:

- Titular: Francisco Suárez Hernández, Director de Área de Presidencia y Planificación.
- Suplente: Pedro Lasso Navarro, Jefe de Servicio de Coordinación General y Recursos Humanos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Vocal 1:

- Titular: Agustín Martín Toledo, Ingeniero Técnico Industrial del Servicio de Actividades de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Suplente: Juan Fernando Cano Cocco, Jefe de Servicio adscrito al Servicio Técnico de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Vocal 2:

- Titular: María Belén Hernández Molina, Directora de Área de Obras e Infraestructuras.
- Suplente: Silvia García Vargas, Jefa de Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas.

Vocal 3:

- Titular: Antonio Vera Mesa, Jefe de Servicio de Presupuestos.
- Suplente: Maura Carlos Rodríguez, Jefa de Servicio de Tributos.

Vocal 4:

- Titular: María Isabel de la Paz Báez, Jefa de Sección de Información Ciudadana.
- Suplente: Jorge Roberto Casañas Sicilia, Jefe de Negociado de Operaciones de Gastos.

Secretario/a:

- Titular: Antonia Barrios Marichal, Directora de la Asesoría Jurídica.
- Suplente: Eva María Moreno Pedreiro, Asesora Jurídica."

La Resolución núm. 8887/2024, de 6 de septiembre, se hará pública, además de en el presente Boletín Oficial de la Provincia, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la página web municipal.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia y Planificación**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

5167

166102

N/Expte.: 2022-076057

ASUNTO: LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS Y DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE CUATRO (4) PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

La Sra. Concejala Teniente Alcalde de Presidencia y Planificación, órgano competente en materia de Recursos Humanos, mediante Resolución núm. 9047/2024, de 11 de septiembre, resolvió:

"PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de personas admitidas y excluidas para formar parte del proceso selectivo, para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de **cuatro (4) plazas de Técnico de Administración General, funcionarios/as de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público):

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	
1	ACUÑA LEDESMA MARIA LOURDES	***0470**	ADMITIDA
2	AGUILAR PALMERO SANDRA MARIA	***2391**	ADMITIDA
3	ALBELO REVERON ANA MARIA	***4419**	ADMITIDA
4	ALONSO AFONSO NOELIA	***3388**	ADMITIDA
5	ALVAREZ RUBIO JONATHAN	***9182**	ADMITIDO
6	BACALLADO ADAN RAQUEL	***0633**	ADMITIDA
7	BAUTE PERAZA MARIA ARANZAZU	***5948**	ADMITADA
8	BAUTISTA RODRIGUEZ CRISTOBAL	***6442**	ADMITIDO
9	BENCOMO SANTOS ANA MARIA	***9856**	ADMITIDA
10	CABRERA ACOSTA DAVID	***7823**	ADMITIDO
11	CARBALLO HERNANDEZ CARMEN CRISTINA	***9918**	EXCLUIDA (1)
12	CASTRO REYES CAROLINA	***5907**	ADMITIDA
13	CEJAS HERNANDEZ YERAY	***1356**	ADMITIDO
14	CRUZ GOYA LIDIA ESTHER	***6425**	ADMITIDA

15	CRUZ MARTÍN MERCEDES	***0662**	ADMITIDA
16	DE LA ROSA MEJIAS ROBERTO FRANCISCO	***3886**	ADMITIDO
17	DEL CASTILLO DELGADO NOEMI	***5389**	ADMITIDA
18	DELGADO SANCHEZ ALBERTO	***6520**	ADMITIDO
19	DIAZ MESA HILLARY	***1207**	ADMITIDA
20	DIAZ PERDOMO ALBERTO	***7740**	ADMITIDO
21	DIAZ-LLANOS CANOVAS MARIA ROSA	***0098**	ADMITIDA
22	DOMINGUEZ GARCIA CARMEN LUISA	***3466**	ADMITIDA
23	DORTA BARROSO MARIA DEL MAR	***9635**	ADMITIDA
24	EDODEY ESTEVEZ LETICIA	***6948**	ADMITIDA
25	GARCIA YANES RUTH	***4259**	ADMITIDA
26	GOMEZ DIAZ DANAIZETH ITAHISA	***5782**	ADMITIDA
27	GOMEZ GARCIA MONICA DEL MAR	***1392**	ADMITIDA
28	GÓMEZ HERNÁNDEZ SARA MARÍA	***9032**	ADMITIDA
29	GONZALEZ GONZALEZ JUDITH	***6367**	ADMITIDA
30	GONZALEZ GONZALEZ LORENA PATRICIA	***2979**	ADMITIDA
31	GONZALEZ RAMOS DAVID	***5483**	ADMITIDO
32	HERNANDEZ LOPEZ DE VERGARA ANA ISABEL	***7180**	ADMITIDA
33	IZQUIERDO RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES	***4263**	ADMITIDA
34	LARDIN LORENZO KASSANDRA	***5067**	ADMITIDA
35	LITE MORA HECTOR	***1221**	ADMITIDO
36	LLEO MIRANDA RAQUEL	***2163**	ADMITIDA
37	LUIS MARTÍN VANESSA YANIRA	***3235**	ADMITIDA
38	LUTZARDO MARICHAL MAGDALENA	***4182**	ADMITIDA
39	MARRERO ALONSO NOELIA	***9280**	ADMITIDA
40	MARTIN HERNANDEZ ELOINA PAULA	***5784**	ADMITIDA
41	MARTIN MORA ISABEL ESTHER	***5985**	ADMITIDA
42	MARTINEZ IBAÑEZ JUANA	***9156**	ADMITIDA
43	MARTINEZ ROJAS MARIA VANESA	***9694**	ADMITIDA
44	MESA BARROSO ALFREDO	***5471**	ADMITIDO
45	MESTRES JIMENEZ MONTSERRAT	***1505**	ADMITIDA
46	MORCILLO ARMAS BEATRIZ DEL CARMEN	***6169**	ADMITIDA
47	MORIN ARVELO GUSTAVO	***9508**	ADMITIDO
48	PACHON PASCUAL MARIA LOURDES	***0936**	ADMITIDA
49	PALAZON MARTIN LIDIA	***6259**	ADMITIDA
50	PEREZ CONCEPCION ABEL	***9454**	ADMITIDO
51	PEREZ HERNANDEZ AMPARO	***2342**	ADMITIDA
52	PEREZ TRUJILLO LUZ MARIA	***5444**	ADMITIDA
53	PITA RAMOS MARIA ELENA	***4417**	ADMITIDA
54	PLASENCIA ESCUELA MANUEL	***9349**	ADMITIDO
55	RAMOS GALVAN MARIA JESUS	***7485**	ADMITIDA
56	RAMOS GARCIA ALEJANDRO	***4379**	ADMITIDO
57	REINA PADRON NORA	***4966**	ADMITIDA
58	REYES GARCIA JOSE FRANCISCO	***4005**	ADMITIDO
59	RIVERO TRUJILLO JORGE	***5702**	ADMITIDO
60	RODRIGUEZ BOTIN ALEJANDRO JESUS	***6344**	ADMITIDO

61	RODRIGUEZ CACERES ALEJANDRO	***2835**	ADMITIDO
62	RODRIGUEZ FARIÑA PATRICIA	***7388**	ADMITIDA
63	RODRIGUEZ MEDINA PAULA	***5597**	ADMITIDA
64	ROQUE GONZALEZ MARIA NIEVES	***7727**	ADMITIDA
65	SANTOS MARTIN ROSA MARIA	***5594**	ADMITIDA
66	SANTOS SIERRA VICTORIA	***9544**	ADMITIDA
67	SCHNABL FERNANDEZ REBECA	***2416**	ADMITIDA
68	SIMEONOV KANCHEV KALOYAN	***4601**	ADMITIDO
69	VELAZQUEZ RANCEL DAVID	***0071**	ADMITIDO
70	VENTURA RODRIGUEZ JUAN	***5911**	ADMITIDO

(1) NO TENER LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA

SEGUNDO.- Designar al siguiente Tribunal Calificador para el procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición de **cuatro (4) plazas de Técnico de Administración General, funcionarios/as de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera, que poseen los requisitos establecidos en la Base Sexta de las que rigen el proceso:

Presidente/a:

- Titular: Francisco Suárez Hernández, Director de Área de Presidencia y Planificación.
- Suplente: Pedro Lasso Navarro, Jefe de Servicio de Coordinación General y Recursos Humanos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Vocal 1:

- Titular: Pedro Sánchez del Río Guillén, Jefe de Servicio de Asistencia Jurídica y Coordinación, Sección de Modernización, Atención al Ciudadano y Documentación de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Suplente: Alfonso Lasso González, Jefe de Servicio de Tesorería.

Vocal 2:

- Titular: Maura Carlos Rodríguez, Jefa de Servicio de Tributos.
- Suplente: Rosa María Paz Pérez, Jefa de Servicio Administrativo de Seguridad Ciudadana.

Vocal 3:

- Titular: Antonio Vera Mesa, Jefe de Servicio de Presupuestos.
- Suplente: Juan Carlos Martín Velázquez, Jefe de Sección de Servicios Sociales.

Vocal 4:

- Titular: Eva María Moreno Pedreiro, Asesora Jurídica.
- Suplente: Rosa Ana García Gaviño, Jefa de Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Secretario/a:

- Titular: Elisabeth Hayek Rodríguez, Jefa de Servicio de Gestión del Planeamiento y Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Suplente: María del Pilar González Hernández, Jefa de Servicio de Auditoría.”

La Resolución núm. 9047/2024, de 11 de septiembre, se hará pública, además de en el presente Boletín Oficial de la Provincia, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la página web municipal.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**Personal y Régimen Interior****ANUNCIO**

5168

164483

Asunto: Por el presente se hace público que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2591/2024 de fecha 6 de septiembre de 2024, del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, se aprobaron las bases y anexos que han de regir el procedimiento selectivo para la convocatoria mediante concurso de traslado de UNA (1) plaza de Policía Local, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2591/2024, de fecha 06-09-2024, de este Ayuntamiento se aprobaron las bases y anexos que han de regir el procedimiento selectivo para la convocatoria mediante concurso de traslado de UNA (1) plaza de Policía Local, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO. -

Visto el expediente administrativo relativo a la aprobación de las bases que regirán la Convocatoria Pública para la cobertura de UNA (1) plaza de Policía Local, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala Administración Especial, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

Resultando que dichas bases se aprobaron en virtud de Decreto núm. 1592/2024, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de SC de Tenerife núm. 70, con fecha 29 mayo de 2024.

Visto que se interpuso recurso potestativo de reposición por uno de los interesados en el procedimiento contra el citado Decreto 1592/2024, resultando parcialmente estimatorias sus pretensiones en virtud de Decreto núm. 2148/2024, de fecha 17 de julio de 2024.

Que mediante Decreto núm. 2195/2024, de fecha 22 de julio, se rectifica decreto núm. 2158/2024 de fecha 18 de julio por el que se modifican las bases por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de UNA (1) plaza de Policía Local, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala Administración Especial, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, rectificándose a su vez mediante Decreto núm. 2426/2024, de fecha 14 de agosto.

Teniendo en cuenta las rectificaciones realizadas se deja sin efecto la publicación en el Boletín Oficial de Canarias núm. 158 de fecha 12 de agosto.

Visto que consta informe jurídico en el expediente administrativo 2024/6002.

En lo que al procedimiento se refiere, considerando que dicha vacante corresponde a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz

de Tenerife núm. 158, de 29 de diciembre de 2023. Siendo que, en el actual presupuesto de la Entidad, anualidad 2024, se consigna con dotación presupuestaria, y por ende, se puede cubrir tras el correspondiente procedimiento de selección de funcionarios de carrera que acredite y supere los requisitos y pruebas establecidas en la necesaria convocatoria pública a realizar con dicha finalidad.

Considerando que de conformidad con el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, “La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública, y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”.

Considerando, en este marco, a tenor del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleo Público, respecto a los principios rectores del acceso al empleo público, “1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto de ordenamiento jurídico, 2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de la convocatoria y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección”.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 41 apartado 14 letra d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y demás legislación aplicable, y en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente, **ha resuelto**:

PRIMERO. - Convocar el procedimiento para la cobertura de UNA (1) Plaza de Policía Local, plaza perteneciente al grupo C, subgrupo CI, de la Escala de Administración Especial, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

SEGUNDO. - Aprobar las bases y anexos, que han de regir el procedimiento selectivo para la cobertura de UNA (1) plaza de Policía Local, perteneciente al grupo C, subgrupo CI, de la Escala Administración Especial, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que a continuación se transcriben:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UN PUESTO DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con funcionario de carrera, mediante el procedimiento de concurso de traslado, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir, de un puesto de Policía local de este Ayuntamiento, dotado presupuestariamente, y teniendo en cuenta asimismo la existencia de una plaza vacante en la Plantilla del Personal Funcionario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, Ley

9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, y por DECRETO 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias; en el artículo 101 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 30 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canarias, y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como en lo dispuesto en las presentes Bases. Dichos puestos están dotados con el sueldo correspondiente al Subgrupo C1, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido en el concurso de traslado, se deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser funcionario de carrera, perteneciente al empleo de Policía de cualquier Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Haber desempeñado dicho empleo durante un período mínimo de DOS (2) AÑOS como funcionario de carrera en la Corporación de origen.
- No estar suspendido de funciones con carácter firme.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias del empleo al que opta y cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones que les puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo que determina la Ley 6/1997, de 4 de julio, las disposiciones que la desarrollan, incluyendo el compromiso de portar armas.
- No encontrarse en situación de segunda actividad por razón de la edad.
- No estar inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración pública mediante expediente disciplinario.
- Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados. Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte en el concurso de traslado o gozar de los mismos durante el desarrollo del mismo.

TERCERA. SOLICITUDES.

Las instancias para tomar parte en el concurso de traslado se ajustarán al modelo del Anexo I, y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia, presentándose en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, o en la forma prevista en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con manifestación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

El importe de la tasa, conforme dispone el artículo 5 de la Ordenanza fiscal N° 09 reguladora de la Tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, la misma es de 41,40 euros (CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS). No procederá la devolución de tasa alguna, una vez abonada junto con la solicitud, de conformidad con la Ordenanza Reguladora.

1. Su importe se hará efectivo mediante ingreso o transferencia en la cuenta con número de IBAN: **ES 64 2100 8987 3402 0004 1104**, BIC/CÓDIGO SWIFT: CAIXESBBXXX Sucursal de Santa

Cruz de La Palma, sin perjuicio de la posibilidad de su abono por otros medios de conformidad con el Art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tales efectos:

a) *El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a: “Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma”, con el texto de “CONCURSO DE TRASLADO POLICIA LOCAL”.*

b) *La orden de transferencia deberá hacerse a favor del “Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Derechos de Examen, remitiéndose el importe de la tasa a la Cuenta Corriente del Banco anteriormente mencionado, debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de “CONCURSO DE TRASLADO-POLICIA LOCAL”.*

Tanto en caso de giro postal o telegráfico como en caso de transferencia bancaria deberá figurar como remitente el propio aspirante quien hará constar en el espacio de la solicitud, destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En caso de que el pago de los derechos de examen se haga por una de estas dos vías, el pago de la tasa deberá acreditarse en el momento de presentar la instancia mediante copia compulsada del resguardo acreditativo del giro postal o telegráfico o de la orden de transferencia.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria. En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aún cuando se hayan abonado los derechos de examen.

A las instancias (Anexo I) deberán acompañarse inexcusablemente:

- Acreditación del abono de los derechos de presentación al concurso de traslado.*
- Copia del documento nacional de identidad.*
- Copia de los Permisos de Conducción de vehículos de las categorías A2 y B.*
- Declaración jurada determinada en el Anexo II.*
- Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que no se haya incurrido en ninguna de las exclusiones médicas detalladas en el Anexo III de las presentes Bases.*
- Certificación de la condición de Policía y de la antigüedad en el empleo expedida por la Administración donde presten sus servicios.*
- Curriculum Vitae en el que figuren, debidamente acreditados la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo al que pertenecen, titulación académica, años de servicios, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos estimen conveniente poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al empleo objeto de este Concurso, acompañando documentación fehaciente y acreditativa de las circunstancias y méritos que se aleguen. Dicha documentación deberá ir acompañado de un índice paginado de los méritos y documentos que aporte. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de instancias.*

El plazo de presentación de instancias será de VEINTE (20) DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes anuncios que deriven de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación, insertándose sólo en este último, las restantes actuaciones del Tribunal.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el Tablón, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La composición de la Comisión deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se atenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o de designación política no podrá formar parte del mismo.

La Comisión será designada por la Alcaldía y estará constituida de la siguiente forma: Un/a Presidente/a, cinco vocales y un/a Secretario/a (este último con voz pero sin voto) que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse entre ellos, un/a funcionario/a propuesto por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública, un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales, un funcionario/a propuesto por del Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación de policías locales designado por la Dirección General con competencias en materia de seguridad y emergencias, y dos funcionarios propuestos por el Ayuntamiento de S/C de La Palma.

La Comisión quedará integrada, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La composición será predominantemente técnica y todos sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y, no estará formada mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, con independencia del organismo que le designe, de modo que los miembros de la Comisión serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. La designación nominativa de los integrantes de la Comisión, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

• **CONCURSO:** *Entrevista, memoria y valoración de méritos. La situación de estar admitidos en la lista definitiva será el requisito necesario para optar a los puestos convocados.*

*La puntuación total del procedimiento será de **diecisiete (17) puntos**.*

*1.- Entrevista: Se valorará con un máximo de **tres (3) puntos**.*

Consistirá en el desarrollo de una entrevista estructurada donde se pongan de manifiesto los méritos específicos adecuados a las características del puesto de Policía Local, aportados y justificados en el curriculum vitae de los candidatos, y sobre los aspectos que han desarrollado en la memoria.

Los aspirantes podrán acudir con una copia del curriculum aportado junto con la solicitud, debiendo tener cada uno de los miembros de la Comisión Evaluadora una copia del mismo, antes del comienzo de las entrevistas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, en el día, hora y lugar en que se celebre el concurso, debiendo acudir provistos de Documento Nacional de Identidad original. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Las actuaciones de los aspirantes en las pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, se iniciarán por aquel cuyo apellido comience por la letra que se determine por la Resolución de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

*2.- Memoria: Se valorará con un máximo de **3 puntos**.*

Deberá contener un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos y condiciones y medios necesarios para el efectivo desempeño de sus tareas profesionales.

Dicha memoria deberá tener una extensión máxima de diez páginas a una sola cara. Se deberá entregar en sobre lacrado e identificado, en el momento de la presentación de la instancia.

Se valorará entre 0 y 3 puntos siendo necesario tener un mínimo de 1,5 puntos para superarla. El aspirante que no alcanzase dicha puntuación, será calificado como no apto.

*3.- Valoración de méritos generales: Puntuación máxima de **11 puntos**. Consistirá en la valoración por parte de la Comisión de los méritos acreditados por los aspirantes y adjuntados por estos en el momento de presentación de instancias en la forma establecida en las presentes bases.*

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.-Experiencia profesional:

Por servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de **2,00 puntos**.

No se tendrán en cuenta los dos primeros años, ya que son un requisito necesario para participar en el concurso.

3.2. La prestación de otros servicios públicos en las administraciones o entidades públicas, con indicación de vínculo con la administración o entidad pública, grupo, subgrupo, cuerpo, escala, hasta un máximo de 1,1 puntos

Por cada año de servicio en administraciones o entidades públicas: 0,10 puntos

3.3. Titulaciones académicas oficiales, relevantes para el contenido funcional del empleo que se convoca y distintas a las necesarias:

Se valorará hasta un máximo de **1,1 punto** de acuerdo con el siguiente baremo:

En el supuesto de estar en posesión de varios títulos, solo se puntuará el que sea superior. Asimismo, no se computará el título necesario para acceder a la convocatoria, ni los títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que posea.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente deberá acompañarse el certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

- Los títulos universitarios de diplomado o equivalentes serán valorados a razón de 0,05 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios de licenciado o grado universitario serán valorados a razón de 0,08 puntos cada uno.
- Los títulos de Postgrado de máster serán valorados a razón de 0,10 puntos cada uno.
- El título de Doctor se valorará a razón de 0,50 puntos cada uno.

3.4. Cursos o seminarios de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por los distintos Ayuntamientos de Canarias, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Academia Canaria de Seguridad, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajos convocados. Los cursos a que se refiere el presente apartado deberán haber sido finalizados dentro de los diez años anteriores a la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes y serán valorados, hasta un máximo de **1,6 puntos**, conforme a la siguiente puntuación:

DURACIÓN	VALORACIÓN
50 o más horas	0,14 puntos
Entre 40 y 49 horas	0,12 puntos
Entre 30 y 39 horas	0,10 puntos
Entre 20 y 29 horas	0,08 puntos
Entre 10 y 19 horas	0,05 puntos
Menos de 10 horas	0,03 puntos

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará solo un curso de formación por materia cuando del análisis del programa de los cursos se constate que

los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se valorará valorándose aquel curso mediante el cual se obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento. No obstante, también se valorarán, de acuerdo con el baremo establecido en la presente base, aquellos cursos en los que se aprecie identidad en su contenido con otros de la misma materia, pero que devienen de modificaciones o actualizaciones de las normativas en las que se amparen cada uno de los mismos.

3.5. Publicaciones, investigaciones académicas y actividad docente desarrollada por las personas aspirantes relacionadas con la actividad policial y la seguridad ciudadana, realizadas en revistas de acreditado prestigio y amplia difusión profesional, así como la publicación de libros o participación en libros publicados por editoriales reconocidas. Actas de participación en congresos relacionados con la materia.

Las bases de las convocatorias graduarán la puntuación según el nivel de participación en las publicaciones e investigaciones, así como actividad docente, y su justificación, para lo que se usarán criterios como que consignen ISBN, o, en su caso, ISSN o ISMN, o similares, y en las electrónicas DOI y URL de la publicación. En cualquier caso, no serán valoradas aquellas en las que el autor sea el editor de estas. **hasta un máximo de 1,1 puntos.**

Por cada publicación o estudio a razón de 0,05 puntos cada uno.

3.6. Por haber pertenecido a una Unidad de Intervención, otorgando por cada año de pertenencia 1 punto, prorrateándose el mismo por meses si no llegara al año completo, hasta un máximo de **3 puntos**.

3.7. Méritos y reconocimientos policiales: medallas al mérito policial, placas colectivas y felicitaciones. **hasta un máximo de 1,1 puntos.**

Se valorarán las felicitaciones, distinciones y condecoraciones concedidas por las entidades públicas a través de sus órganos colegiados, a razón de 0,14 puntos cada uno de ellos.

Acreditación de los méritos

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- Acreditación de la experiencia profesional en cualquier Administración: Certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos, debiéndose hacer constar con exactitud los servicios prestados desde la toma de posesión en propiedad.

• La acreditación del resto de los méritos:

- Certificación en la que conste todos y cada uno de ellos y especificando el tiempo de duración, o bien con el diploma/certificación compulsada, o bien copia autenticada por Notario.

- La acreditación del conocimiento de idioma extranjero mediante certificación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas, Universidad u otro centro público.

- La acreditación de las publicaciones o actividad docente, mediante certificación del Centro u Organismo que haya efectuado la publicación u organizado la impartición de la actividad docente.

- La acreditación de las titulaciones se efectuará mediante título o certificación comprensiva de la titulación.

De la sesión o sesiones que celebre la Comisión, se levantará Acta por el Secretario, donde se harán constar el resultado de la evaluación individualizada y las incidencias y votaciones que se produzcan.

La calificación total se hallará sumando la puntuación total obtenida en todos los apartados de la Base sexta.

En caso de empate en la puntuación se acudirán para dirimirla según el siguiente orden:

1º.- Por la mejor puntuación obtenida en el apartado de servicios prestados.

2º. Por la mejor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizada la práctica de la totalidad de la valoración, el Tribunal hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de puestos convocados. Conforme al artículo 44.5 del Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, será necesario obtener una puntuación mínima de 2,25 puntos para ser propuesto como aprobado.

La propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

El plazo de resolución del concurso de traslado no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

OCTAVA. TOMA DE POSESIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PUESTO

Los aprobados y propuestos deberán tomar posesión en el destino obtenido en el plazo de tres días si no implica cambio de residencia o de Un mes si lo implicase. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en su Corporación de origen que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En el Acta de toma de posesión será necesario hacer constar, de conformidad con el artículo 13.1 del Real Decreto 598/ 1985, de 30 de abril, la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/ 1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otro caso, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 3 del Real Decreto 598/ 1985, de 30 de abril.

NOVENA. INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueban las reglas del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 6/ 1997 de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias; y Decreto

178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

DÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE POLICÍA, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

DATOS DEL SOLICITANTE

FECHA Y NÚMERO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

DATOS PERSONALES DEL INTERESADO:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Nacionalidad:

Fecha de nacimiento:

Lugar de Nacimiento (con indicación de la nación, provincia y localidad)

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso):

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Nacionalidad:

Fecha de nacimiento:

Poder de representación que ostenta:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de notificación:

a) Notificación Electrónica:

b) Notificación postal:

Dirección:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

Correo electrónico:

Teléfono:

SOLICITA:

La persona firmante declara que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria de referencia en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

*Por ello, **SOLICITA**, ser admitida a las pruebas de provisión a las que se refieren la presente instancia, para que se aporte la siguiente documentación:*

○ *Recibo justificativo de haber abonada la Tasa de Derechos de Examen, donde habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso, en los términos indicados en la base tercera de la convocatoria, o bien la documentación que acredite ser beneficiario, de una bonificación, reducción o exención de la tasa, también en los términos recogidos en la misma base.*

○ *Una copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.*

○ *Copia de los Permisos de Conducción de vehículos de las categorías A2 y B.*

○ *Declaración jurada conforme al Anexo II.*

○ *Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que no se haya incurrido en ninguna de las exclusiones médicas detalladas en el Anexo III de las presentes Bases y que no padece lesiones, anomalías o enfermedad física o psíquica que le impidan el desempeño de las funciones de Policía Local.*

○ *Certificación de la condición de Policía y de la antigüedad en el empleo expedida por la Administración donde presten sus servicios.*

○ *Curriculum Vitae en el que figuren, debidamente acreditados la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo al que pertenecen, titulación académica, años de servicios, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos estimen conveniente poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al empleo objeto de este Concurso, acompañando documentación fehaciente y acreditativa de las circunstancias y méritos que se aleguen. Dicha documentación deberá ir acompañada de un índice paginado de los méritos y documentos que aporte. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de instancias.*

PROTECCION DE DATOS. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de El Rosario, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países

En Santa Cruz de La Palma , a ____ de _____ de 202__

Fdo.:

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES DEL INTERESADO:**

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Nacionalidad:

Fecha de nacimiento:

Lugar de Nacimiento (con indicación de la nación, provincia y localidad):

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN UN PUESTO DE TRABAJO DE POLICÍA, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA,

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO.- Que no me encuentro inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO.- Que cumpla las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

TERCERO.- Que me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

CUARTO.- Que carezco de antecedentes penales o los tengo cancelados.

AUTORIZACIÓN

PRIMERO.- Autorizo la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquiera otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los/as aspirantes conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo III.

SEGUNDO.- Autorizo al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para que, en mi nombre, solicite al Registro de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia certificado de carecer de antecedentes penales.

PROTECCION DE DATOS. En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de El Rosario, incorporados a la actividad de tratamiento "Selección y provisión de puestos de trabajo", con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de El Rosario, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países

En Santa Cruz de La Palma, a ____ de _____ de 202_

Fdo.:

ANEXO III

CUADRO MÉDICO DE EXCLUSIONES

Quedarán automáticamente excluidos del proceso de provisión todos aquellos aspirantes en los que se den alguna de las circunstancias o características médicas que a continuación se detallan:

OFTALMOLOGÍA: *Deberá conseguirse con o sin cristales una agudeza visual de 2/3 en el ojo mejor y 1/2 en el otro, según la Escala Wecker. No padecer: Alteraciones oculomotoras importantes, Dacriocistitis crónicas, Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie, tumores oculares. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.*

OTORRINOLANGOLOGÍA: *No padecer: La agudeza auditiva conversacional será evaluada según normas PGM (Pérdida Global Monoaural) y no se admitirá pérdida superior al 25% en el oído peor. Trauma Acústico o Sordera Profesional, no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia de 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (Early Loss Index), Dificultades importantes en la fonación y perforación timpánica.*

APARATO LOCOMOTOR: *No padecer: Enfermedades de este aparato y Limitaciones de movimientos. No se admitirán grados de movilidad que impidan el normal desenvolvimiento de la funcionalidad de la totalidad del aparato locomotor y que impidan el ejercicio del trabajo de Policía Local de Santa Cruz de La Palma.*

APARATO DIGESTIVO: *No padecer: Cirrosis, hepatopatías crónicas, Pancreatitis crónicas, Úlcera sangrante recidivante, cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo, hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.*

APARATO CARDIOVASCULAR: *No padecer: Hipertensión arterial mayor de 145/90 mmHg., insuficiencia cardiaca, infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente, coronariopatías, arritmias importantes, taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto, flutter, fibrilación, síndromes de preexcitación, bloqueo aurículo-ventricular de 2º ó 3º grados, extrasístoles patológicas, valvulopatías, no se admiten prótesis valvulares, aneurismas cardiacos o de grandes vasos, insuficiencia arterial periférica, insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes, secuelas post-trombo embolicas, defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidas por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Policía Local.*

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL: *No padecer: Parkinson, corea o balismo, epilepsia, esclerosis múltiple, ataxia, arteriosclerosis cerebral, sintomática, vértigo de origen central, alteraciones psiquiátricas de base y cualquier grado de hiposmia.*

APARATO RESPIRATORIO: *No padecer: Disminución del VEMS por debajo del 80%, EPOC, asma bronquial, atelectasia, enfisema, neumotórax recidivante y otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las practicas a realizar en las tareas específicas de Policía Local.*

PIEL Y FANERAS: *No padecer. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que limiten o se agraven con el desempeño de la función de Policía Local.*

OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE PUDIERAN IMPEDIR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL:

No padecer: Enfermedad de Cushing, enfermedad de Addison, insuficiencia renal crónica, enfermedades renales evolutivas, hemopatías crónicas graves, tumores malignos invalidantes, tuberculosis, hernia inguinal.

La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente por el Servicio Médico de Prevención concertado por el Ayuntamiento y sus resultados siempre habrán de referirse al momento de la exploración.

TERCERO. *-La presente convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

CUARTO. *- Publicar la convocatoria, juntamente e íntegramente con sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado; y en el tablón electrónico de la Corporación."*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a nueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****5169****Expediente nº: 4459/2024****164499**

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 01 de agosto de 2024, , sobre modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos	
Capítulo II:	270.000,00 €
Capítulo IV:...	40.000,00 €
Capítulo VI:...	275.000,00 €
Estado de Ingresos	
Capítulo VI:	585.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Ciudad de Tacoronte, a once de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Eduardo Alejandro Dávila González, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**5170****164505**

Expediente nº: 3839/2024.

Por medio de la presente se hace público, para general conocimiento, que, mediante Decreto de Alcaldía nº 2021/2024, de fecha 11 de septiembre, se resuelve el nombramiento de un Policía Local como personal funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, de este Excmo. Ayuntamiento,

Quedando con el siguiente tenor:

(…)

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador de nombramiento de D. Joacim Daniel Medina Navarro, con DNI nº **0593***, como funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, en esta Administración, al haber superado las pruebas selectivas de la fase de oposición, turno libre, convocadas al efecto, el curso selectivo impartido por la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias previsto en el apartado dos de la Base octava de las que rigen el proceso selectivo convocado, y el periodo de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en el Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (6.524,33 €), correspondiente a retribuciones brutas del presente ejercicio, y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (2.390,51 €), correspondiente a la Seguridad Social empresarial del presente ejercicio, a la que asciende el coste total del nombramiento de un Policía Local como funcionario de carrera en esta Administración.

TERCERO.- Indicar que la toma de posesión del aspirante nombrado como funcionario de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como dar traslado de la misma a la Junta de Personal de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el/ la Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife/Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a once de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY**DECRETO DE ALCALDÍA**

5171

20484

Expediente nº: 1641/2024

Consta Propuesta de la Alcaldía con la finalidad de redactar las bases y convocar proceso para la selección de personal, con carácter temporal, con la finalidad de configurar una LISTA DE RESERVA DE AYUDANTE ELECTRICISTA.

Consta informe jurídico.

Constan BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE CONFIGURAR UNA LISTA DE RESERVA DE AYUDANTE ELECTRICISTA.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras del concurso-oposición para la selección de personal, con carácter temporal, con la finalidad de configurar una lista de reserva de AYUDANTE ELECTRICISTA; **y convocar las pruebas.**

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://vallegranrey.sedelectronica.es/>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Se anexan Bases:

**BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE
PERSONAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE
CONFIGURAR UNA LISTA DE RESERVA DE
AYUDANTE ELECTRICISTA**

Primera. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la creación de una lista de reserva de Ayudante Electricista del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, para la formalización de contratos de duración determinada, por las causas y plazos previstos en la legislación laboral.

A tal efecto, y con carácter enunciativo, el contenido del puesto y las funciones esenciales a desempeñar, serán los siguientes:

- Realizar, conforme a su especialidad, labores de electricidad y afines necesarios para la construcción, mantenimiento y conservación de los espacios públicos, mobiliario urbano, así como de los edificios e instalaciones municipales.
- Manejar la maquinaria necesaria para la realización de sus cometidos profesionales.
- Llevar a cabo el mantenimiento y cuidado en las dependencias municipales y de sus utensilios.
- Trasladar materiales, útiles y herramientas.
- Colaborar en el traslado de materiales y montaje de instalaciones para el desarrollo de actividades.
- Conducir vehículos, transportando el material que corresponda.
- Responder por el adecuado uso y conservación de los materiales, herramientas y demás elementos suministrados para sus trabajos.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad de los sistemas de información, protección de datos de carácter personal y prevención de riesgos laborales.
- Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de grupo de clasificación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su Área.

Segunda: Normativa aplicable.

A este proceso le será de aplicación lo establecido en la Ley Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, en la Orden APU/1641/2002, de 6 de Junio de 2002, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al empleo público y la Provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y por el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Tercera. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Ser español; nacional de un Estado miembro de la Unión Europea; cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; extranjeros con residencia legal en España conforme a las normas legales vigentes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Se deberá estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Ciclo Formativo Grado Medio o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

Asimismo, deberá disponerse del permiso de conducir clase B.

Cuarta. Turno de Reserva

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por la persona interesada, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Octava del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

Quinta. Presentación de Instancias

Las solicitudes (ANEXO I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://vallegranrey.sedelectronica.es>.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://vallegranrey.sedelectronica.es>

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un

acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

A dicha solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, copia compulsada del documento que acredite la misma.

- Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsada) de alguno de los títulos exigidos en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia o alegarse la norma que establezca la equivalencia.

- Copia compulsada del Permiso de Conducir exigido.

- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación: 1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad, 2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia. También se podrá acreditar en la forma que establece el RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se establece la consideración de personas con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto del/la aspirante: a) Que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes al puesto de trabajo a quien aspira, b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, justificante de haberla solicitado; en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

- Declaración responsable de que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria (que consta en Anexo I)

Sexta. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://vallegranrey.sedelectronica.es>) y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación. Trascurrido este plazo sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Los/las aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos/excluidas. Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento y en ella se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas -del primer ejercicio- y la composición del Tribunal, debiendo transcurrir al menos setenta y dos horas entre dicha publicación y la celebración de ésta.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos y admitidos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Séptima. Tribunal Calificador

La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares e igual número de suplentes (Presidente, Secretario y tres vocales). Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre y será predominantemente técnico.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La designación de los integrantes del Tribunal, tanto titular como suplente, se publicará en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento, junto con la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores especialistas, así como colaboradores para la realización de funciones auxiliares de apoyo.

El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia de

Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El Tribunal Calificador podrá celebrar su sesión de constitución el mismo día de la celebración de la prueba.

El Tribunal Calificador actuará bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica. La actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo previamente a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la oposición se hará pública a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica. La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el segundo, se indicará por el Tribunal, mediante anuncio a publicar en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento, debiendo transcurrir al menos setenta y dos horas entre dicha publicación y la celebración de ésta.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor/opositora cuyo primer apellido comience por la letra designada, conforme Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se haga pública el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, en el momento de la celebración de la prueba.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, documento equivalente.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Una vez comenzada las pruebas selectivas, el o los anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y sede electrónica municipal.

Novena. Sistemas de Selección

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso oposición, siendo la puntuación máxima alcanzable de 13 puntos, correspondiendo 10 puntos a la fase de oposición y 3 a la de concurso.

Fase de oposición:

Constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figura en el Anexo I. A cada pregunta acertada se le asignará una puntuación de 0,50 puntos. Las preguntas contestadas de forma errónea y las no contestadas no se descontarán de la calificación total.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar una prueba práctica relacionada con las funciones a desarrollar, que acrediten las destrezas y/o el dominio del oficio. El tiempo máximo de la prueba será de treinta minutos y la puntuación máxima es de 10 puntos.

Los aspirantes deberán obtener una calificación mínima de 5 puntos, en cada uno de los ejercicios, para acceder a la siguiente fase.

La calificación de cada ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados que integran dicha fase, y hasta un máximo de 10 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Fase de concurso:

Hasta un máximo de 3 puntos.

No tendrá carácter eliminatorio. La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos que hayan superado dicha fase. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, disponiendo de un plazo de 3 días hábiles para acreditarlos, a partir de la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición.

* *Experiencia:* en puestos de trabajo que conlleven el desempeño de las funciones a realizar. (Máximo: 1,00 puntos).

- En el mismo o similar puesto, en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,50 puntos por año completo de servicios (o la parte proporcional si fuese inferior).

- En el mismo o similar puesto, en cualquier otra Entidad o Empresa privada: 0,30 puntos por año completo de servicios (o la parte proporcional si fuese inferior).

Los servicios prestados en las Administraciones se acreditarán mediante certificado de secretaría de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante informe original o compulsado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización, así como copia compulsada de cada contrato de trabajo.

* *Formación:*

- Estar en posesión del Título de Auxiliar/Técnico/o similar en alguna de las siguientes ramas: Instalaciones Eléctricas y Automáticas, Instalaciones de Telecomunicaciones, Equipos Electrónicos de Consumo, Equipos e Instalaciones Electrotécnicas (máximo: 1,00 punto)

- Cursos relacionados con las funciones a desarrollar (máximo: 1,00 punto), a razón de 0,010 puntos por cada hora lectiva.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación de fotocopia compulsada del documento acreditativo de su realización, que contengan mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

A los efectos de tener en cuenta cada uno de los méritos alegados, se establece como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que la hayan superado; en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Décima. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación final será aquella que resulte de sumar la obtenida en la fase de oposición más la de la fase de concurso.

Si dos o más aspirantes obtuvieran igual puntuación, el desempate se resolverá, en primer lugar, a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. En segundo lugar, según la puntuación obtenida por la experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún subsistiera el empate, el desempate se efectuará por sorteo.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del mismo, el resultado del proceso selectivo de formación de la lista de reserva, por orden de puntuación decreciente.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

El Tribunal Calificador remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los/las opositores que hayan superado las pruebas, relación que constituirá la lista de reserva o bolsa de trabajo. Dicha lista de reserva permitirá que, conforme lo vayan demandando las necesidades de los servicios, las personas incluidas en ella, serán llamadas por el orden de puntuación que definitivamente haya establecido el Tribunal de Valoración. La indicada lista tendrá vigencia hasta que se produzca una nueva convocatoria o se declare su caducidad.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia se aprobará y ordenará publicar la lista definitiva, quedando constituida la bolsa de trabajo a los efectos de contrataciones temporales, en las plazas objeto de esta Convocatoria. Dicha aprobación se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Decimoprimera. Contratación y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Las contrataciones temporales se ofertarán cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 15 del ET

El aspirante será notificado de la resolución por la que se requiera su contratación, debiendo presentar en el Registro General de la Corporación, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean a nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

A los efectos de realizar el llamamiento, se observarán las siguientes reglas: Se comunicará la oferta al candidato a través de correo electrónico (el que conste en su solicitud o el que facilite posteriormente al efecto), concediéndole el plazo de tres (3) días naturales para que manifieste, respondiendo por el mismo conducto, su disponibilidad de aceptarla o rechazarla motivadamente; indicándole que en caso de no obtenerse respuesta alguna en el plazo indicado, se entenderá rechazada la oferta a todos los efectos.

Si la persona interesada renuncia a la oferta sin causa justificada o no contesta en el plazo antes indicado, pasará al final de la lista de reserva, salvo causas de fuerza mayor o incapacidad temporal sobrevenida.

No será de aplicación el supuesto anterior, respecto de aquéllos que hayan comunicado de forma fehaciente, antes del llamamiento, o durante el tiempo concedido para aceptar o rechazar la oferta y tres días hábiles más, estar incursos en algunas de las siguientes circunstancias, conservando el mismo lugar en la lista:

- Encontrarse en Incapacidad Temporal o enfermedad común debidamente acreditada mediante certificado o informe médico.
- Tener familiares con enfermedad muy grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, acreditándolo mediante certificado o informe médico y libro de familia.

- Tener al cuidado hijos menores de 3 años o familiares con una enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, acreditándolo con certificado o informe médico y libro de familia.
- Encontrarse en el permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, en los plazos legalmente establecidos y acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- Por agrupación familiar que suponga traslado fuera de la isla.
- Por razón de violencia de género.
- Estar desempeñando cargo público o sindical.
- Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato.
- Estar desempeñando funciones para otra Administración, aportando el correspondiente nombramiento u Acta de Toma de posesión o contrato.
- Cambio de residencia que implique cambio de domicilio fuera de la isla.

Las citadas causas deberán acreditarse mediante justificación documental suficiente en cada uno de los casos, con anterioridad a la fecha del llamamiento o en el plazo concedido para aceptar o rechazar la oferta y tres (3) días hábiles más, con su presentación ante el registro de entrada en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días hábiles al Área de Recursos Humanos.

Los integrantes de las listas de reserva tendrán la obligación de notificar al Ayuntamiento, las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono, correo electrónico o del domicilio facilitados a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia de ello en el expediente.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Departamento de Recursos Humanos, cualquier variación de los mismos.

Se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Decimosegunda. Garantías y régimen jurídico de la contratación.

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales, reglamentarias o convencionales vigentes para el acceso temporal al empleo público.

Una vez finalizada la relación laboral por cumplimiento del objeto del contrato, el aspirante quedará integrado nuevamente en la bolsa de empleo, en el orden que corresponda según la puntuación obtenida.

Los órganos de representación de los empleados públicos del Ayuntamiento, tendrán derecho a conocer, en todo momento, la situación de la bolsa de empleo.

No se efectuará llamamiento, hasta que cese la causa, de aquel candidato respecto del cual, de ser contratado nuevamente, se produzca un encadenamiento de contratos a que se refiere el art. 15 del TRLET; permaneciendo mientras el interesado en su puesto en la lista de reserva.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Decimotercera. Convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones.

De acuerdo con los principios de colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, como señala los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 3.k)y 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y en los artículos 11) y 84 del Real Decreto 5/2015 que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado Público, la Lista de Reserva que se constituya podrá ser compartida con otra administración pública con quien haya establecido o establezca convenio de colaboración recíproca este Ayuntamiento para atender necesidades temporales de recursos humanos.

Decimocuarta. Ámbito temporal.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia temporal hasta la formación y puesta en funcionamiento de la lista de reserva del proceso selectivo que, en su caso, pudiera llevar a cabo el Ayuntamiento para la cobertura definitiva de las plazas correspondientes. En cualquier caso, los aspirantes de la lista de reserva derivada del proceso selectivo tendrán preferencia sobre los de esta bolsa, que quedará con carácter supletorio.

Con carácter general, la vigencia de la bolsa será de dos años desde el día de su publicación. En su caso, se podrá acordar una prórroga, por un período máximo equivalente al inicial.

Decimoquinta. Impugnación.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de S/C de Tenerife, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Se adjuntan ANEXOS)

ANEXO I**(PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE CONFIGURAR UNA LISTA DE RESERVA DE AYUDANTE ELECTRICISTA****SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA**

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Nombre y Apellidos		NIF/...	
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Grado:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN	
Tipo de persona <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE:**

Que, vista la CONVOCATORIA anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º _____, de fecha _____, para la SELECCIÓN DE PERSONAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE CONFIGURAR UNA LISTA DE RESERVA DE AYUDANTE ELECTRICISTA.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Valle Gran Rey
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos se cederán a administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__.</p> <p style="text-align: center;">El solicitante, o su representante legal,</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>

ANEXO II

**(PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL, CON CARÁCTER
TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE CONFIGURAR UNA LISTA DE
RESERVA DE AYUDANTE ELECTRICISTA**

**ACREDITACIÓN DE LOS
REQUISITOS EXIGIDOS EN LA
CONVOCATORIA
POR LA PERSONA INTERESADA**

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF/...
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Grado:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

La persona interesada deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y **en su caso**, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

1. Nombre del dato o documento: *Datos de titulación.*

Descripción: *[incluir el tipo de titulación requerida en las bases]*

Referencia legislativa: art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tipo de aportación: x Obligatoria x Copia simple

<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV

2. Nombre del dato o documento: *Certificado de Discapacidad*

Descripción:

Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tipo de aportación: x Aportar según el caso x Copia simple

<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV

3. Nombre del dato o documento: *Relación de Méritos de los Aspirantes (experiencia, formación)*

Descripción:

-
-
-
-
-
-

Referencia legislativa: art. 61.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tipo de aportación:	x Aportar según el caso		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:
<input type="checkbox"/>	

Deber de informar sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Valle Gran Rey
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Cesión de datos	Los datos se cederán a otras administraciones. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

ANEXO III

PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española. Estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. Organización territorial del Estado.

Tema 2. Introducción a la electricidad. Conceptos básicos. Unidades de medida. Energía eléctrica. Contactos eléctricos. Herramientas y útiles. Instalaciones de baja tensión

Tema 3. Materiales empleados en electricidad. Canalizaciones

Tema 4. Redes aéreas y subterráneas para la distribución de energía eléctrica

Tema 5. Tipos de instalaciones y suministros

Tema 6. Mantenimiento y reparación. Tipos de averías y sus reparaciones

Tema 7. Receptores y puesta a tierra

Valle Gran Rey, a doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez.- LA SECRETARIA INTERVENTORA ACCIDENTAL, María Isabel Pérez Gutiérrez, documento firmado electrónicamente.

VILAFLOR DE CHASNA**ANUNCIO****5172****165949**

Expediente número: 848/2024.

Por Decreto de Alcaldía número 637/2024, de fecha 5 de septiembre de 2024, se ha acordado lo siguiente:

Primero.- Convocar las ayudas al estudio para el Curso Escolar 2024-2025, por el sistema de concurrencia competitiva. En cumplimiento de la Base Segunda de las referenciadas bases; se establece como plazo de presentación de solicitudes el de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Su objeto se destina a sufragar los gastos derivados para la adquisición de libros (etapa infantil), material escolar complementario y libros complementarios, para el alumnado matriculado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, en centros docentes concertados en los cursos de enseñanza obligatoria en todos los niveles para los grados de Infantil, Primaria y Secundaria; así como para los gastos derivados para el transporte, residencia, adquisición de libros y material, pago de los precios públicos de la enseñanza superior (Etapa Formación Profesional, Bachiller y Universitaria), material complementario y libros complementarios, para el alumnado matriculado en centros docentes sostenidos con fondos públicos, en centros docentes concertados en los cursos de enseñanza obligatoria en los niveles y grados de Bachillerato, Formación Profesional, Grado Superior, Universidad y Enseñanzas Especiales.

Lugar de presentación de solicitudes:

- Registro del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna-Concejalía de Servicios Sociales, sito en Avenida Hermano Pedro nº 22-30613. Vilaflor.

Horario: De 8:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes.

El texto íntegro de las Bases Reguladoras de esta convocatoria, se encuentra a disposición de los interesados, en las dependencias Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor, sito Plaza Doctor Pérez Cáceres nº 1.38613. Vilaflor.

Lo que se anuncia para su general conocimiento.

En Vilaflor de Chasna, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**5173****165943**

Expediente número: 851/2024.

Por Decreto de Alcaldía número 636/2024, de fecha 5 de septiembre de 2024, se ha acordado lo siguiente:

Primero.- Convocar las ayudas económicas destinadas a deportistas individuales del municipio de Vilaflor de Chasna con ficha federativa para el año 2024, por el sistema de concurrencia competitiva. En cumplimiento de la Base Octava de las referenciadas bases, se establece como plazo de presentación de solicitudes el que se establezca en la Convocatoria correspondiente, que correspondería a 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Su objeto se destina a sufragar y facilitar la financiación de los gastos inherentes a la preparación y participación de deportistas con ficha federativa vigente durante el año correspondiente a la convocatoria y empadronamiento en el Municipio de Vilaflor de Chasna.

Lugar de presentación de solicitudes:

- Registro del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna-Concejalía de Servicios Sociales, sito en Avenida Hermano Pedro nº 22-30613. Vilaflor.

Horario: De 8:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes.

El texto íntegro de las Bases Reguladoras de esta convocatoria, se encuentra a disposición de los interesados, en las dependencias Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Vilaflor, sito Plaza Doctor Pérez Cáceres nº 1.38613. Vilaflor.

Lo que se anuncia para su general conocimiento.

En Vilaflor de Chasna, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Negociado: Educación****ANUNCIO****5174****164619**

Exp.: 103183000.

Por medio del presente Anuncio, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2024, adoptó el siguiente ACUERDO:

«DOS.- AMPLIACIÓN PLAZO CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2024-2025 AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, CICLOS MEDIOS, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y BACHILLERATO, EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Vista la propuesta de la Concejalía del Área en la que se recogen los siguientes antecedentes:

«Visto que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria, celebrada el día 1 de agosto de 2024, adoptó el siguiente ACUERDO:

«Cinco.- CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2024-2025 AL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, CICLOS MEDIOS, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y BACHILLERATO, EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA».

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 99, de fecha 16 de agosto de 2024, anuncio relativo a la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a la adquisición de material escolar para el curso 2024-2025 al alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Medios, Formación Profesional Básica y Bachillerato, empadronados en el municipio de Adeje, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Visto el plazo de presentación de solicitudes desde el 17 de agosto al 16 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Resultando que el plazo de un (1) MES, para la presentación de solicitudes ha coincidido con el período vacacional y que el inicio del curso escolar será:

- El 9 de septiembre en Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

- El 10 de septiembre en Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Formación Profesional Básica.

Estos hechos hacen aconsejable ampliar el plazo de presentación de solicitudes a fin de facilitar la gestión de estas, ante un previsible gran incremento en los últimos días de plazo, coincidente con el comienzo de las clases.

Considerando que el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Igualmente establece en su apartado tercero que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate y que en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. En el presente supuesto se cumplen todos estos requisitos.»

La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ALC/131/2023, de 27 de junio, (Publicado en el BOP núm. 81, de fecha 5 de julio), con el voto a favor de todos los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. - AMPLIAR en cuatro (4) días, el plazo de presentación de solicitudes, de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a la adquisición de material escolar para el curso 2024-2025, al alumnado de educación infantil, primaria, secundaria, ciclos medios, formación profesional, básica y bachillerato, empadronados en el municipio de Adeje, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, finalizando en consecuencia el mismo, el día 20 de septiembre de 2024, inclusive.

SEGUNDO.- ORDENAR la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la sede electrónica del Ayuntamiento y en tabloneros electrónicos de anuncios oficiales de la Corporación.

TERCERO.- COMUNICAR que, contra este acuerdo no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a diez de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y EDUCACIÓN, Adolfo Sebastián Alonso Ferrera, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

5175

163750

Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día catorce de agosto de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente ACUERDO:

(...)

PRIMERO.- Adjudicar a la entidad COSTA TORVISCAS, S.L., con NIF B79176590, la CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE KIOSCO EN LA PARCELA S7-EL7, al ser su oferta acorde al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego Técnico aprobado y que rigen la contratación de la concesión, y en los términos contenidos en su oferta.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, pudiendo consultarse la totalidad del documento en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.adeje.es).

Lo que se les da traslado a los efectos señalados.

En la Histórica Villa de Adeje, a diez de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Manuel Luis Méndez Martín, firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

5176

165675

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/2462, de fecha 12 de septiembre de 2024, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“

DECRETO

Expediente n.º 3686/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Martín Pérez, comunica a la Secretaria General que, según lo dispuesto en el art. 23.1.b) de la Ley 40/2015, Régimen Jurídico del Sector Público, concurre causa de abstención por vínculo de parentesco con el interesado, en todo aquello referente a la tramitación del expediente (4851/2023) de concesión de nicho a perpetuidad del nicho nº 93, fila 1ª, Patio Nuevo Sur del Cementerio Municipal, según solicitud presentada con fecha 14 de noviembre de 2023, con registro de entrada nº 2023-E-RC-5783, cuya peticionaria es Doña María Lourdes Pérez Mesa.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3116 de 12 de septiembre de 2024.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del motivo de abstención por vínculo de parentesco del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Martín Pérez.

SEGUNDO.- Nombrar Alcaldesa Acctal., a la 1ª Teniente de Alcalde, Dña. Virginia Rodríguez Delgado, o en su defecto Alcalde Acctal. al 2º Teniente de Alcalde. D. Jonathan Gutiérrez González, según lo dispuesto en el art. 23.1.b) de la Ley 40/2015, Régimen Jurídico del Sector Público, una vez comunicada causa de abstención para intervenir en el procedimiento por vínculo de parentesco, en todo aquello referente a la tramitación del expediente (4851/2023) de concesión de nicho a perpetuidad del nicho nº 93, fila 1ª, Patio Nuevo Sur (paralelo Campo de Fútbol) del Cementerio Municipal, según solicitud de fecha 14 de noviembre de 2023, con registro de entrada nº 2023-E-RC-5783.

TERCERO.- Dese cuenta a los interesados para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- La presente resolución se dará cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.(...)”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA

ANUNCIO

5177

Expediente n.º: 362/2024

163942

Por La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Hermigua, se ha aprobado inicialmente la relación de los propietarios y titulares de los derechos afectados por la expropiación por procedimiento de urgencia de los siguientes bienes (parcela Anexa al Centro de Talasoterapia de Hermigua, calificados como Sistema General Dotacional Deportivo SG-DE-1, complementando con ello a este equipamiento:

Finca	Referencia catastral	38021A016000200000YX
	Propietario:	Herederos de María de Los Reyes Trujillo Ascanio
	Emplazamiento	Las Bodegas, 38820, Hermigua

La ocupación se considera necesaria dada la declaración de utilidad pública e interés general determinada por la necesidad de ejecutar el proyecto aprobado el 09/08/2024, de "MEJORA DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA-DEPORTIVA SOLARIUM Y PISCINA DE HERMIGUA" que el Plan General de Ordenación de Hermigua clasifica como Sistema General Dotacional Deportivo, bajo la denominación SG-DE-1, y por tanto, prevé esa reserva de suelo para la ampliación de la Piscina-Centro de Talasoterapia en la Playa de Santa Catalina, por ser una obra destinada al uso público.

En cumplimiento de los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca por plazo de quince días trámite de información pública, a fin de que quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://hermigua.sedelectronica.es/>*]

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Villa de Hermigua, a once de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Solveida Clemente Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**5178****165940****APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2023.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido La Cuenta General del ejercicio 2023 expuesta al público en el Boletín Oficial de Provincia nº 92, de fecha 31 de Julio de 2024 y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://hermigua.sedelectronica.es> por plazo de quince días y atendiendo que terminado el mismo el 24 de Agosto de 2024 NO SE PRESENTARON ALEGACIONES NI OBSERVACIONES a la misma.

Sometida la Cuenta General ejercicio 2023 a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, el día 13 de Septiembre de 2024, FUE APROBADA DEFINITIVAMENTE por 4 a votos a favor y 3 abstenciones.

Villa de Hermigua, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, M^a Solveida Clemente Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS**5179****165941**

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 13/09/2024 las listas cobratorias de los ingresos de derecho público que al final se indican, se someten a información pública a fin de que, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados puedan formular contra dicho acto recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán

interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de seis meses, a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Al propio tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a mencionadas exacciones con arreglo a las siguientes normas.

A) INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

PLAZO Y HORARIO: El periodo de ingreso en voluntaria comprenderá desde el día 18 de septiembre del 2024 hasta el día 15 de noviembre de 2024 ambos inclusive, en horario de 9 a 12 horas.

FORMA DE INGRESO: El ingreso de las deudas podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Cajasieta y Caixa, o bien domiciliando los recibos en cualquier Banco o Caja de Ahorros, cumplimentando al efecto los correspondientes impresos de domiciliación que serán facilitados en este Ayuntamiento.

B) INGRESO EN VÍA DE APREMIO:

Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se produzcan.

LISTAS COBRATORIAS APROBADAS.

- **PADRÓN DE LA TASA POR SUMINISTRO O ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE /2023.**

- **PADRÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE, SEPTIEMBRE-DICIEMBRE /2023.**

• PADRÓN DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2023.

En la Villa de Hermigua, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, M^a Solveida Clemente Rodríguez.- LA TESORERA, Ángela Cruz Piñero, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA MATANZA
DE ACENTEJO**

ANUNCIO

5180

165671

Expediente: 3405/2022.

En relación a las bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025,

convocatoria 2022 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 87, de 19 de julio de 2024, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 12 de septiembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la ampliación de para la presentación de solicitudes de concesión de la subvención contemplado en el apartado 3 de la base undécima de las bases reguladoras que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025, hasta el 7 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento para su general conocimiento.”

En La Matanza de Acentejo, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, Miguel Ángel Pérez Pío, firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO**

5181

164929

Visto que el anuncio de aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito n.º 2/2024 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 101, de fecha 21 de agosto de 2024.

Habiendo transcurrido quince días hábiles de exposición del crédito extraordinario relacionado anteriormente, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 101, de fecha 21 de agosto de 2024 y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito n.º 2/2024.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO: ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
161.61000	ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE. INVERSIONES EN TERRENOS	17.500,00 €
342.62300	INSTALACIONES DEPORTIVAS. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	33.544,50 €
151.61000	URBANISMO. INVERSIONES EN TERRENOS	76.000,00 €
414.62300	DESARROLLO RURAL. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	30.989,13 €
414.62500	DESARROLLO RURAL. MOBILIARIO	6.000,00 €
241.14308	FOMENTO DEL EMPLEO. PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL	350.000,00 €
241.16008	FOMENTO DEL EMPLEO. SEGURIDAD SOCIAL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL	116.000,00 €
340.61000	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. INVERSIONES EN TERRENOS	212.000,00 €
454.61976	CAMINOS VECINALES. OBRA MEJORA Y ASFALTADO DE LA PISTA DEL PORIS Y LA PISTA DE GIGIL	1.000,00 €
Total		843.033,63 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO: ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
231.22199	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. OTROS SUMINISTROS	35.550,53 €
231.22300	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. TRANSPORTES	24.358,00 €

231.22799	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	163.976,60 €
231.21500	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. MOBILIARIO	15.000,00 €
241.14305	FOMENTO DEL EMPLEO. PLAN DE EMPLEO SOCIAL (PES 2024-2025)	290.000,00 €
231.13100	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. LABORAL TEMPORAL	25.000,00 €
231.16001	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. SEGURIDAD SOCIAL	6.000,00 €
920.62500	ADMINISTRACIÓN GENERAL. MOBILIARIO	10.000,00 €
920.62600	ADMINISTRACIÓN GENERAL. EQUIPOS PROCESO INFORMACIÓN	10.000,00 €
150.62900	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. OTRAS INVERSIONES ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO SS.	8.000,00 €
920.62300	ADMINISTRACIÓN GENERAL. MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	24.000,00 €
241.16005	FOMENTO DEL EMPLEO. SEGURIDAD SOCIAL PLAN DE EMPLEO SOCIAL (PES 2024-2025)	95.000,00 €
920.22604	ADMINISTRACIÓN GENERAL. JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	27.000,00 €
920.22706	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	50.000,00 €
920.22799	ADMINISTRACIÓN GENERAL. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	107.784,54 €
164.22799	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	12.813,78 €
165.21000	ALUMBRADO PÚBLICO. MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	19.468,74 €
330.22799	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	33.266,72 €
333.21200	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS. MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	5.000,00 €
334.22199	PROMOCIÓN CULTURAL. OTROS SUMINISTROS	5.000,00 €
334.22799	PROMOCIÓN CULTURAL. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	5.000,00 €
337.22609	INSTALACIONES DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO	15.000,00 €

	LIBRE. ACTIVIDADES CULTURALES DEPORTIVAS	
338.22609	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	82.600,00 €
338.22799	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	80.000,00 €
323.22799	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000,00 €
340.22706	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	50.000,00 €
340.22799	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	65.000,00 €
4312.22602	MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	26.000,00 €
4312.22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	29.675,90 €
4311.22105	FERIAS. PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3.000,00 €
432.22799	INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000,00 €
Total		1.383.494,81 €

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	2.226.528,44
Total		2.226.528,44

MODIFICACIÓN PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPAL

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Fecha inicio	Fecha Fin	Recursos Propios	Tipo de Financiación / Ingresos Afectados				Coste Total
						Financ. UE	Financ. CCAA	Dipt. Consj y Cabildo	Otros	
241.143 08	PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL	28/2024	01/01/2024	31/12/2024	350.000 €					350.000 €
241.160 08	SEGURIDAD SOCIAL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL	28/2024	01/01/2024	31/12/2024	116.000 €					116.000 €
454.619 76	OBRA MEJORA Y ASFALTADO DE LA PISTA DEL PORIS Y LA PISTA DE GIGIL	29/2024	01/01/2024	31/12/2024	1.000 €					1.000 €

En Villa de Mazo, a doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, firmado digitalmente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Unidad: Servicios Generales (Personal)****ANUNCIO****5182****165683**

Expediente: 2023/1690

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, mediante el presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2024/2648, 2024/2639, 2024/2640, de fecha 05 de agosto de 2024, 2024/2635, 2024/2634, 2024/2633, 2024/2637, 2024/2651, 2024/2642, 2024/2649, 2024/2650, de fecha 05 de agosto de 2024 y 2024/2638 de fecha 05 de agosto de 2024, se nombró como funcionarios de carrera a:

- Don Alberto Delgado Sánchez con DNI ***6520**, Técnico de Administración General de la Escala de Administración General.

- Doña Leticia Edodey Estévez con DNI ***6948**, Técnico de Administración General de la Escala de Administración General.

- Doña Laura Padrón Álvarez con DNI ***5813**, Técnico de Administración General de la Escala de Administración General.

- Don Jonay Alonso Gonzalo con DNI ***2884**, Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General.

- Doña Rosa Esther García González con DNI ***6540**, Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General.

- Don Cristian García González con DNI ***3983**, Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General.

- Doña María Inés Quintero Labrador con DNI ***6065**, Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General.

- Doña Laura Cruz Salazar con DNI ***3059**, Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General.

- Doña María Lorena Rodríguez Rodríguez con DNI ***7805**, Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General.

- Don César Díaz Rodríguez con DNI ***6246**, Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General.

- Doña Aida López Díaz con DNI ***5160**, Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General.

- Don Samuel Domingo Carrillo Fumero con DNI ***1611**, Técnico de Administración Especial Clase Media Archivero, de la Escala de Administración Especial.

Documento firmado electrónicamente.

Gerencia Municipal de Urbanismo**Unidad: Servicios Generales (Personal)****ANUNCIO****5183****165678**

Expediente: 2023/1689.

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, mediante el presente se hace público que por Resoluciones de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos número 2024/41 y 2024/42 de fecha 5 de agosto de 2024, se nombró funcionarios/as de carrera a:

- D. Ulises García Martín, con DNI **6247**, Ingeniero Industrial de la Escala de Administración Especial.

- D^a M^a Elena Barreto Castellano-Báez, con DNI **3635**, Delineante de la Escala de Administración Especial.

Documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Secretaría****ANUNCIO**

5184

165680

Mediante acuerdo Plenario en sesión extraordinaria celebrada con fecha 9 de septiembre de 2024, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“1. EXPROPIACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL N° 2871 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TACORONTE, CORRESPONDIENTE A TERRENO SITO EN LA ZONA DE EL PUERTITO, COSTA DE EL SAUZAL. EXPTE.: 2212/2023.”

Se da cuenta de expediente instruido para la necesaria expropiación de la finca registral nº 2871 del Registro de la Propiedad de Tacoronte, considerando implícita la declaración de utilidad pública e interés social a los efectos de su expropiación, y teniendo en cuenta que,

PRIMERO. Para proceder a la expropiación forzosa, será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin al que haya de afectarse el objeto expropiado. La declaración de utilidad pública o interés social, autoriza a la Administración para resolver sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que resulten estrictamente indispensables para la realización de aquéllos.

SEGUNDO. La Legislación aplicable a la expropiación forzosa de bienes y derechos viene determinada en los artículos y disposiciones siguientes:

- Los artículos 9 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- Los artículos 10 y siguientes del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.
- El artículo 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 90 a 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Artículo 184 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos.

TERCERO. El beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación.

Cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada de dichos bienes y derechos, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del mismo, pero el beneficiario seguirá obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados.

CUARTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Declarada la utilidad pública o interés social, se ha de formular la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación.

Para la formulación de la citada relación, se realizarán las operaciones y gestiones que permitan la individualización concreta de los bienes y derechos necesarios, así como la de sus titulares, para lo cual se procederá a la consulta de los Archivos y Registros Administrativos y Públicos que sean necesarios, incluido el Registro de la Propiedad.

B. Formulada la relación antedicha, se someterá el expediente a la consideración del Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación y exposición al público.

C. Se abrirá un período de información pública por plazo de quince días, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, y se procederá a la notificación individual a cada uno de los afectados que aparezcan en el expediente, tal y como establece el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán, durante este plazo, aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación. En los casos de oposición a la ocupación o a la disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma, y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación, como preferentes y convenientes, de otros bienes y derechos no figurados en la relación publicada.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes cualquier persona natural o jurídica podrá alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

D. A la vista de las alegaciones formuladas, el Pleno de la Corporación resolverá, en el plazo de veinte días, sobre la necesidad de ocupación, admitiendo o desestimando las alegaciones presentadas y aprobando con carácter definitivo la relación de bienes y derechos, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites.

Solo tendrán la condición de interesados, a estos efectos, las personas definidas en los artículos 3 y 4 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957. Si después de efectuada la publicación a que se refiere el artículo 18 de dicha Ley, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares o fuere la propiedad litigiosa, se entenderán las actuaciones con el Ministerio Fiscal.

E. El Acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio.

Dicho Acuerdo se publicará en igual forma que la prevista en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957; y además, habrá de notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan como interesados en el procedimiento expropiatorio.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios Municipales de 4 de septiembre de 2024, el Pleno, por seis votos a favor de los miembros presentes del Grupo Coalición Canaria y seis abstenciones de los cuatro miembros del Grupo AISA-NC, de D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) y D^a Cecilia Almudena Hernández Domínguez (PP) ambos del Grupo Mixto, **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar necesaria la expropiación de la finca registral nº 2871 del Registro de la Propiedad de Tacoronte, considerando implícita la declaración de utilidad pública e interés social a los efectos de su expropiación, de conformidad con el artículo 184 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos.

La necesidad de ocupación viene determinada en el informe técnico de 10 de julio de 2024, esto es: *“Por este Ayuntamiento, se viene procurando que en los distintos procedimientos incoados por el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la formulación del Plan Especial de Protección del Espacio Natural Protegido de la Costa de Acentejo (T-36), esta plataforma litoral constituya una zona de uso general, dentro del espacio, planteando la ordenación y gestión del uso público mediante la incorporación de distintas dotaciones vertebradas a lo largo del paseo marítimo ejecutado por la Dirección General de Costas. El objeto de estas actuaciones propuestas es potenciar los objetivos de conservación y la recuperación ambiental del espacio, para lo que se debe ordenar adecuadamente la creciente demanda de uso público a la que esta zona litoral viene sometida actualmente.*

Para facilitar esta ordenación y la futura gestión pública de este espacio, el Ayuntamiento de El Sauzal ha adquirido con anterioridad, la totalidad de las fincas integradas en esta zona, al este de la finca registral 2871.

Todas estas fincas se configuran como franjas de terreno dispuestas desde la ribera del mar hasta el veril del acantilado e incluyen el propio cantil, de tal manera que se propicia, mediante su adquisición, la disposición de aquellas partes del territorio adyacentes al paseo litoral, que por su ocupación ilegal anterior y estado de transformación, resulten más aptas para albergar instalaciones puntuales de interés general que permitan ordenar y gestionar el uso público del litoral y del propio espacio natural, al tiempo que se pueda asegurar la preservación de los recursos naturales y paisajísticos que caracterizan las zonas más altas de la plataforma litoral y la propia pared del cantil.”

SEGUNDO. Aprobar la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente que es el siguiente:

TROZO DE TERRENO en el término municipal de El Sauzal, donde dicen “LA BREÑA”, de cabida actual según datos registrales DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DIECISEIS CENTÍMETRO CUADRADOS (**19.477,16.-m2**) y linda:

Norte, ribera del mar (actualmente paseo marítimo).

Sur, Herederos de Don Diego Casanova, (actualmente, según datos catastrales, parcelas 7999909CS5489N0001FK, 7999907CS5489N0001LK que corresponden a las parcelas 134 y 135 del parcelario urbanístico de la urbanización Los Naranjos, con nº de gobierno en Plaza Flor de Pascua nº4 y Calle Buganvilla nº1 respectivamente).

Este, Don Diego Lumbrun (en la actualidad Ayuntamiento de El Sauzal).

Oeste, herederos de Don Nicolás Sánchez Rivero (Barranco La Breña), en la actualidad Don Cándido Hernández Pío.

INSCRIPCION: Finca registral nº2871 (IDUFIR 38020000157941
Tomo 2105, libro 97, folio 65, finca 2871, inscripción 5ª.

La finca en su totalidad está catalogada como espacio natural protegido, en concreto forma parte del denominado T-36 PAISAJE PROTEGIDO DE COSTA DE ACENTEJO, de conformidad con lo establecido en el anexo de reclasificación de los espacios naturales de Canarias del D.L. 1/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Territorio y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que se mantiene vigente, según la disposición derogatoria única de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En cuanto a la clasificación urbanística, según Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de El Sauzal aprobado por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. según consta en la Resolución de 12 de diciembre de 2011 publicada en el B.O.C.A. nº 249 de 21 de diciembre de 2011, y cuyo texto ha sido publicado en el B.O.P. nº 211 de 28 de diciembre de 2011, la totalidad de la finca a valorar se encuentra clasificada como Suelo Rústico con la categoría de SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL

PARCELA

Ubicación:	El Cangrejillo/Las Breñas.	
Término Municipal:	El Sauzal	
Provincia:	Santa Cruz de Tenerife	
Referencia catastral:	NO SE ENCUENTRA CATASTRADA.	
Titular catastral:	-	
FINCA REGISTRAL :	Finca registral nº2871 (IDUFIR 38020000157941)	
Tomo 2105, libro 97, folio 65, inscripción 5ª		
Superficie:	Según Título:	19.477,16.-m2 Suelo
	Según Catastro	- m2

A valorar: **19.477,16 m2 Suelo**
Clasificación urbanística: Suelo Rústico
Calificación Suelo: Protección Natural.

A efectos de valoración el suelo en cuestión presenta el carácter de **SUELO RURAL**

TOTAL VALORACIÓN= 118.130,42.-€.

TERCERO. Proceder a la publicación de este Acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la Villa de El Sauzal, a trece de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.

Departamento: Recursos Humanos**ANUNCIO**

5185

165684

En relación con el **proceso selectivo convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 1165/2023, de 2 de agosto**, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Peón Sepulturero, perteneciente al Grupo profesional V, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo en el Ayuntamiento de El Sauzal, de conformidad con lo establecido en la Base Octava y Novena de las que rigen este proceso, se procede a la publicación del **Decreto de la Alcaldía núm. 1769/2024, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el aspirante seleccionado y se le requiere para la presentación de la solicitud de puesto de trabajo**, así como, de la documentación a la que se refiere la citada Base Novena:

“En relación con el **expediente núm. 2387/2023 relativo al proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo**, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de una plaza de **Peón Sepulturero, perteneciente al Grupo profesional V**, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por **Decreto de la Alcaldía núm. 1165/2023, de 2 de agosto**, se aprobaron las bases y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso, turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Peón Sepulturero (Grupo V), incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha convocatoria y sus bases fueron publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 96, el 9 de agosto de 2023. Y el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 287, el 1 de diciembre de 2023.

II.- De acuerdo con lo previsto en el **apartado 7 de la Base Cuarta** de las que rigen el proceso, **el plazo dispuesto para la presentación de instancias fue de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho **plazo comprendía desde el 4 de diciembre de 2023 al 4 de enero de 2024**, ambos inclusive.

III.- En el transcurso del citado plazo, **por Decreto de la Alcaldía núm. 1965/2023, de 21 de diciembre, se aprueba una modificación puntual** de las citadas bases específicas y se **amplía el plazo** para la presentación **de solicitudes de participación hasta el 26 de enero de 2024, inclusive.**

IV.- Por **Decreto de la Alcaldía núm. 356/2024, de 28 de febrero**, se aprobó la lista **provisional de admitidos y excluidos**, la cual, se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia**

de Santa Cruz de Tenerife núm. 29, el 6 de marzo de 2024, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el citado Boletín (esto es, del 7 al 20 de marzo de 2024, ambos inclusive) a los aspirantes provisionalmente excluidos, para subsanar los defectos que hubiesen motivado su exclusión provisional, así como, para quienes hubieran presentado su solicitud de participación, en los términos establecidos en las bases que rigen este proceso, y no figurasen en la relación provisional de admitidos y excluidos, a los efectos que pudieran presentar alegaciones a su omisión de la misma, advirtiéndose que, los que dentro del plazo establecido no subsanasen la exclusión, o alegasen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serían definitivamente excluidas/os del proceso selectivo.

V.- Transcurrido el plazo otorgado, por Decreto de la Alcaldía núm. 544/2024, de 22 de marzo, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al presente proceso, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 40, el 1 de abril siguiente.

VI.- Por Decreto de la Alcaldía núm. 1104/2024, de 31 de mayo, se procede a la designación de la Comisión de Valoración, la cual, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 69, el 7 de junio de 2024, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal.

VII.- Dicha Comisión se constituye el 23 de julio de 2024, procediendo en esta misma sesión a la valoración de los méritos presentados por los/as aspirantes, y a la adopción de los acuerdos que, a continuación, se exponen:

“[...] PRIMERO.- Otorgar las siguientes puntuaciones provisionales obtenidas en el concurso de méritos por los/las aspirantes que han superado la nota mínima de 2 puntos, prevista en las bases:

NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES		OTROS MÉRITOS *		PUNTUACIÓN TOTAL
	Experiencia Profesional	Antigüedad	Cursos Formación	Titulaciones académicas	
ÁLVAREZ HERRERA MANUEL JESÚS	5,0000	2,0000	2,7500	0	9,7500
FERNÁNDEZ MONTAÑEZ JONATHAN	---	---	1,5000	1,0000	2,5000

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de las puntuaciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal, otorgando, de acuerdo con lo previsto en la Base Octava. 3 de las que rigen este proceso, un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de las puntuaciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de El Sauzal para presentar reclamaciones respecto de la valoración obtenida.

TERCERO.- Acordar para el supuesto que no se presenten alegaciones a la valoración provisional, elevar a definitivas las calificaciones provisionales obtenidas y aprobadas en el punto segundo de este acuerdo, y publicarlas en el Tablón de Anuncios ordenadas de mayor a menor puntuación.

CUARTO.- Asimismo, para el caso que no se presenten alegaciones a la valoración provisional, elevar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, la siguiente propuesta de aspirante seleccionado para la cobertura, por personal laboral fijo, de una plaza

de Peón Sepulturero, Grupo V, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo en el Ayuntamiento de El Sauzal, según orden de puntuación, **a favor de D. MANUEL JESÚS ÁLVAREZ HERRERA.** [...]”

VIII.- El 26 de julio de 2024 se publican las valoraciones provisionales en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento, otorgando un plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de dichos resultados en el Tablón de Anuncios para formular las reclamaciones que consideraran oportunas. Dicho plazo se inició el 29 de julio de 2024, finalizando el 2 de agosto siguiente.

De conformidad con lo manifestado en el informe emitido por el servicio de Registro y atención ciudadana de la Corporación, en fecha 5 de agosto de 2024, en el plazo indicado no se presentó ninguna alegación.

IX.- El 11 de septiembre de 2024 se publican las valoraciones definitivas y la propuesta de aspirante seleccionado de la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la propuesta de la Comisión de Valoración.

La Base 8.6. de las que rigen el presente proceso, estipula lo siguiente:

“[...] 8.6. *Concluida la fase de revisión y corrección de la baremación provisional, la Comisión de Valoración elevará propuesta definitiva al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal, por orden de puntuación, en un número no superior al de plazas cuya cobertura es objeto de la convocatoria. Cualquier resolución que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho. [...]*”.

Y continúa diciendo en la Base 8.7.:

“[...] 8.7. *El Ayuntamiento de El Sauzal determinará mediante Decreto de la Alcaldía la persona aspirante que resulte seleccionada, y realizará la oferta del puesto de trabajo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a los efectos de proceder a su adjudicación, quedando esta sujeta a las reglas previstas en la Base Décima de las que rigen este proceso. [...]*”.

Segunda.- Trámites previos al nombramiento de los/as aspirantes seleccionados/as.

La Base 9ª, dedicada a la documentación a requerir para efectuar la contratación como personal laboral fijo, dispone:

“[...] 9.1. *En el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la resolución por la que se determina el/la aspirante seleccionado/a a que se refiere el anterior apartado 8.7. de la Base Octava, la persona seleccionada deberá presentar su solicitud de puesto de trabajo, así como la documentación a que se refieren los siguientes apartados.*

9.2. Si la persona seleccionada ya tuviera la condición de personal laboral en el Ayuntamiento de El Sauzal, en la categoría de la plaza convocada, estará exenta de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior contratación, en lo que a nacionalidad, edad, titulación requerida para el acceso, carnet de conducir, y capacidad funcional se refiere, debiendo emitirse por el Ayuntamiento certificación de oficio del cumplimiento de dichos extremos, en el plazo estipulado en el apartado anterior 9.1. de la presente Base..

9.3. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a hubiese autorizado al Ayuntamiento de El Sauzal, el acceso y consulta de los datos relativos a: identidad (DNI), titulación exigida para el acceso a la plaza convocada y posesión del carnet de conducir B, la Corporación local, en el plazo referenciado en el apartado anterior 9.1. de la presente Base, comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Tercera referidos a tales extremos.

No obstante, si la persona interesada presta el consentimiento para que esta Administración realice las correspondientes comprobaciones, pero la consulta de alguno de los requisitos no es posible, por dificultades técnicas, o porque no estuviese disponible en las redes corporativas, plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, o su resultado fuera insatisfactorio o infructuoso, la Administración requerirá al interesado, mediante la correspondiente publicación en el Tablón de Anuncios electrónico y página web del Ayuntamiento de El Sauzal para que lo acredite, en la forma prevista en el apartado 9.4. de la presente Base, a través de la sede electrónica, y en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del requerimiento en el citado Tablón.

Respecto de aquellos datos de los que las personas aspirantes seleccionadas no hayan autorizado el acceso o consulta al Ayuntamiento de El Sauzal, deberán presentar la documentación correspondiente y acreditativa de los mismos, conforme lo previsto en el apartado 9.4. de la presente Base.

9.4. En el caso que el/la aspirante seleccionado/a no hubiese prestado su consentimiento o autorización al Ayuntamiento de El Sauzal, para el acceso y consulta de los datos referenciados, deberá aportar la siguiente documentación:

a) Copia auténtica del Documento nacional de Identidad o, de no poseer la nacionalidad española, copia auténtica del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte;

Las personas no residentes en España incluidos en la letra b), así como las personas extranjeras incluidas en la letra c), del apartado 3.1. de la Base Tercera, deberán acompañar documento que acredite las condiciones que alegan y a las que se refieren los citados apartados.

b) Copia auténtica del título académico exigido o certificación académica, que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, acompañada de la correspondiente justificación del abono de tasas para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas fuera de España deberá aportarse documento acreditativo de su homologación.

c) Copia auténtica del permiso de conducir B.

9.5. La persona aspirante seleccionada, haya prestado o no el consentimiento para la consulta de los requisitos ya referenciados, deberá presentar en el plazo previsto en el apartado 9.1. de la presente Base Novena, la siguiente documentación:

a) Informe médico acreditativo de la capacidad funcional del interesado para el desempeño de los servicios o funciones asignados a la plaza convocada, excepto en el caso de que las personas seleccionadas tengan ya la condición de personal laboral del Ayuntamiento de El Sauzal en la categoría de la plaza convocada.

b) Declaración responsable, conforme al modelo **ANEXO IV**, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la categoría profesional convocada en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas aspirantes seleccionadas que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

9.6. La falta de presentación de la citada documentación en el plazo conferido dará lugar a que se tenga por decaído en su derecho al trámite a la persona seleccionada.

Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase la documentación relacionada en este punto, o habiendo prestado el consentimiento no se hubiese podido constatar el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, o bien de su examen se dedujera que carece de alguno de ellos, no podrá ser contratado como personal laboral y se declarará decaído en su derecho, quedando anuladas todas las actuaciones en relación al mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

No obstante, si se produjera alguno de estos supuestos, o si se produjera la renuncia de alguna de las personas aspirantes seleccionadas antes de la celebración del contrato o toma de posesión, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el Ayuntamiento de El Sauzal podrá requerir a la Comisión de Valoración, relación complementaria de la persona aspirante que siga a las propuestas, para su posible contratación, otorgándose a la misma un plazo de VEINTE DÍAS (20) HÁBILES, para la presentación de la documentación recogida en la presente Base Novena, a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación local. [...]”.

La citada Base 10ª prevé que:

“[...] **La persona aspirante seleccionada que hubiese presentado, en tiempo y forma, la documentación prevista en el punto anterior, haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos de participación y acceso, se le adjudicará destino, de acuerdo con las siguientes reglas:**

1. La persona aspirante seleccionada que ya tenga la condición de personal laboral temporal o indefinido no fijo de la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de El Sauzal, se le adjudicará definitivamente el puesto que viene ocupando con carácter temporal.

2. *El resto de las personas aspirantes seleccionadas, previa oferta de destinos, serán contratadas como personal laboral fijo en la categoría profesional convocada, adjudicándoseles puesto de trabajo según el orden de puntuación obtenida y la preferencia manifestada.*

La toma de posesión de la persona aspirante contratada deberá efectuarse en el plazo de UN (1) MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Decaerán en su derecho quienes no tomaran posesión en dicho plazo, salvo que medie solicitud y concesión de prórroga justificada. [...]

Tercera.- Competencia

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Sexta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. – Aprobar que, en el **proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de UNA plaza de PEÓN/NA SEPULTURERO/A, perteneciente al Grupo V**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, el **aspirante que ha resultado seleccionado** es:

DNI	NOMBRE
***1924**	ÁLVAREZ HERRERA MANUEL JESÚS

SEGUNDO. – **Determinar que el puesto de trabajo a cubrir con la plaza de Peón/na Sepulturero/a convocada, y objeto del presente proceso selectivo**, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme lo dispuesto en su artículo 2.1, y conforme también con la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, aprobada por Decreto del Alcalde núm. 661/2022, de 24 de mayo, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022, es:

SERVICIOS

SER.MGE.33021	PEÓN/NA SEPULTURERO/A
---------------	-----------------------

TERCERO.- Requerir al aspirante seleccionado para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, presente su solicitud de puesto de trabajo, atendiendo a lo dispuesto en la Base 10ª de las que rigen el presente proceso, y conforme al modelo de solicitud que, a continuación, se expone, el cual podrá descargarse en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>) consultando en el proceso correspondiente:

PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO, CONCURSO, TURNO DE ACCESO LIBRE, PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE PEÓN/NA SEPULTURERO/A (GRUPO V), PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL E INDEFINIDO NO FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL (Exped. 2387/2023)

SOLICITUD PUESTO DE TRABAJO

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

*Nombre y apellidos		*DNI:	
*Dirección			
*Municipio		Código Postal	
*Provincia		*País	
*Teléfono		Móvil	
Correo electrónico			

PUESTO DE TRABAJO

(*) Campos de cumplimentación obligatoria

En cumplimiento de lo establecido en la Base 9.1. de las que rigen el presente proceso, así como, en atención al requerimiento efectuado por Decreto de la Alcaldía núm./2024(*), de fecha(*), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm.(*), de fecha(*), solicito la adjudicación del puesto que seguidamente se relaciona, según lo establecido en la Base 10ª de las que rigen el proceso selectivo:

CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
SER.MGE.33021	PEÓN/NA SEPULTURERO/A

En la Villa de El Sauzal.

FIRMA

CUARTO.- Requerir al aspirante seleccionado para que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife, aporte la documentación a que se refiere la Base Novena de las que rigen el presente proceso selectivo.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal.

SEXTO.- Contra el presente Decreto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en relación con los artículo 14.2, 25.1 y 45 y siguientes de la misma Ley, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

En la Villa de El Sauzal, a doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**Negociado: Secretaría****ANUNCIO**

5186

164490

Expediente: 2024002518**CERTIFICACIONES DE ACTOS, RESOLUCIONES Y ACUERDOS
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO****DOÑA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL EN
RÉGIMEN DE ACUMULACIÓN DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE
LA VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO (SANTA CRUZ DE
TENERIFE)****CERTIFICA**

Que en la Secretaría General consta el siguiente Decreto nº 2024001088 de fecha 22/8/2024:



M.I. Ayuntamiento de la Villa de
LA VICTORIA DE ACENTEJO

Expediente: 20230002518**DECRETO DE LA ALCALDÍA**

Tras la celebración de las elecciones locales del 28 de mayo y la sesión constitutiva de la Corporación celebrada el día 17 de junio de 2023, se consideró conveniente delegar en Concejales de esta Corporación determinadas competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia por la legislación vigente, de conformidad con los principios de eficacia y eficiencia que deben regir la Administración Pública, siendo necesaria la designación de los Tenientes de Alcalde.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 757 de fecha 29 de junio de 2023, se adoptó la siguiente resolución:

“.../...”

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, presidida por este Alcalde, a los siguientes Concejales:

1. DON JOSÉ DANIEL IZQUIERDO BARROSO
2. DON MARÍA YURENA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
3. DOÑA ESTEFANÍA FERNÁNDEZ SANTOS
4. DON JUAN CORONA MARTÍN

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 758 de fecha 29 de junio de 2023, se adoptó la siguiente resolución:

“.../...

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo a los siguientes Concejales:

1. DON JOSÉ DANIEL IZQUIERDO BARROSO
2. DOÑA MARÍA YURENA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
3. DOÑA ESTEFANÍA FERNÁNDEZ SANTOS
4. DON JUAN CORONA MARTÍN

Mediante Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023 se toma conocimiento de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia anteriormente mencionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La normativa aplicable a los Tenientes de Alcalde la encontramos en los artículos 46, 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Destacando de este articulado que los Teniente de Alcalde son libremente llamados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local. Que los nombramientos y ceses se harán mediante una resolución del Alcalde de la cual se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. Y que los Tenientes de Alcalde sustituyen por la orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o dolencia al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por este de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO.- CESAR como Tercera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo y miembro de la Junta de Gobierno Local a la siguiente concejala:

DOÑA ESTEFANÍA FERNÁNDEZ SANTOS

SEGUNDO.- DESIGNAR como Tercera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo y miembro de la Junta de Gobierno Local a la siguiente concejala:

DOÑA SONIA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

TERCERO.- Notificar personalmente el presente Decreto a los concejales removidos y designados, que se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa; y dar cuenta al área de Innovación Tecnológica para su sustitución en la página web municipal.

CUARTO.- A la Teniente de Alcalde nombrada, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

QUINTO.- Remitir anuncio del mismo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Asimismo, publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto por el Alcalde-Presidente.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma, El Sr. Alcalde-Presidente, Don Juan Antonio García Abreu en la fecha indicada.

Esta certificación se expide a los efectos oportunos donde proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En La Victoria de Acentejo, a veintidós de agosto de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA GENERAL, María Sánchez Sánchez, firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO

5187

164512

Nº Expediente: **2024/00002085S**

JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, director delegado del Consorcio de Tributos de Tenerife, HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del **20 de SEPTIEMBRE al 20 de NOVIEMBRE de 2024**, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. BUENAVISTA DEL NORTE:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2024.
- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., TERCER BIMESTRE de 2024.

- AYTO. PUERTO DE LA CRUZ:

- TASAS USO DOMINIO PUBLICO (CAJEROS), ANUAL de 2024.
- QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA, ANUAL de 2024.
- OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS, ANUAL de 2024.
- OCUPACION DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO, ANUAL de 2024.
- ENTRADA VEHIC.Y RESVA.APARCAM, ANUAL de 2024.
- EXPOSITORES, ANUAL de 2024.
- TOLDOS, ANUAL de 2024.

- AYTO. PUNTALLANA:

- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS GIMNASIO, AGOSTO de 2024.
- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS TALLER DE MAYORES, JULIO de 2024.
- TASA RESIDENCIA MAYORES, JULIO de 2024.
- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, JUNIO de 2024.
- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, JULIO de 2024.
- SERVICIO DE DÍA A MAYORES, JULIO de 2024.
- TASA GUARDERÍA, JULIO de 2024.
- ALQUILER VVDAS. MUNICIPALES PISO TUTELADO, JULIO de 2024.
- SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, SEGUNDO TRIMESTRE de 2024.
- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2023.

- AYTO. ROSARIO, EL:

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., ANUAL de 2024.
- ENTRADA DE VEHÍCULOS, ANUAL de 2024.

Que se establece el periodo voluntario de pago del **20 de SEPTIEMBRE al 20 de DICIEMBRE de 2024**, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. GRANADILLA:

- RECOGIDA DE BASURA Y T.R.S., SEGUNDO SEMESTRE de 2024.
- ENTRADA DE VEHÍCULOS, ANUAL de 2024.

El pago podrá efectuarse:

PARA LOS NO DOMICILIADOS:

A.- A través de **INTERNET**, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B.- A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

- CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas
- CAJASIETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- LA CAIXA: Martes y Jueves de 8,30 a 10:00 horas.

PARA LOS DOMICILIADOS. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR DELEGADO, Javier González González, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "FLORES DEL FUNCHE"

Santa Cruz de La Palma

EXTRAVÍO

5188

112848

Habiéndose extraviado las certificaciones números 378 y 379 acreditativas de las participaciones

que SATURIO PÉREZ Y PÉREZ, posee en esta Comunidad, y con el fin de extenderle los correspondientes duplicados, se hace público por este medio, para que si en el plazo de DIEZ DÍAS no se presentara reclamación alguna, será considerado nulo y expedida nuevas certificaciones.

Breña Baja, a ocho de mayo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Domiciano Yanes Herrera.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1